



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

3 de marzo de 2022

Número 43

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/167/2022, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 7266

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"..... 7284

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eduardo Mena Nieto..... 7285

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gonzalo López Nicolás..... 7286

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Pilar Latorre Martínez. 7287

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Pilar Alejandra Cortés Pascual. ... 7288

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Rosa Lorés Sanz. 7289

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Nogueras Iso. 7290

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/168/2022, de 15 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7291



ORDEN HAP/169/2022, de 15 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7292

ORDEN HAP/170/2022, de 15 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 7293

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (anteriormente Técnicos en Jardín de Infancia). 7294

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (anteriormente Técnicos en Jardín de Infancia). 7326

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

RESOLUCIÓN número 2022-0102, de 21 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), por la que se han aprobado la bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Turismo, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre. 7327

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/171/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella en materia de educación infantil de primer ciclo. 7336

ORDEN PRI/172/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Muel en materia de educación infantil de primer ciclo. 7346

ORDEN PRI/173/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa en materia de educación infantil de primer ciclo. 7356

ORDEN PRI/174/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona en materia de educación infantil de primer ciclo. 7366

ORDEN PRI/175/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén en materia de educación infantil de primer ciclo. 7376

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/176/2022, de 15 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1" de Zaragoza..... 7386

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/177/2022, de 24 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2022. 7388



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 507, parcela 133, del municipio de La Almolda (Zaragoza), promovido por Agro Juanes Sociedad Agrícola SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01950).	7450
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por D. Manuel Martínez Plumed. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03699). ..	7464
RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 502, parcelas 5223 y 5224, del término municipal de Pertusa (Huesca) y promovida por Hermanos Arazo Valero SC. (Expediente INAGA 500202/02/2020/03236).	7476
RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2021.	7488

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación del proyecto de explotación y del plan de restauración de la concesión de explotación para recursos de la Sección C denominada "Carmen", número 2.981. Expediente: Sección C "Carmen" número 2.981.	7493
---	------

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Espartal Eólico 4" de 10 MW. Expediente G-Z-2021-061.	7494
--	------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/177/2022, de 24 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2022.	7496
--	------

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.	7498
--	------

FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria.	7500
--	------



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/167/2022, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas en materia de gestión forestal sostenible en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Artículo 8. Gastos no subvencionables.

Artículo 9. Régimen de concesión.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Convocatoria.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión.

Artículo 14. Iniciación del procedimiento.

Artículo 15. Relación electrónica con la Administración convocante.

Artículo 16. Notificaciones a las personas interesadas.

Artículo 17. Solicitudes y documentación.

Artículo 18. Plazos de solicitud.

Artículo 19. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

Artículo 20. Criterios objetivos de valoración y ponderación.

Artículo 21. Comisión de valoración.

Artículo 22. Propuesta de resolución.

Artículo 23. Resolución y notificación.

Artículo 24. Renuncia.

Artículo 25. Modificación de la resolución.

Artículo 26. Revocación.

CAPÍTULO III

Ejecución, justificación y pago.

Artículo 27. Ejecución de las actuaciones.

Artículo 28. Justificación.

Artículo 29. Exclusiones en convocatorias posteriores.

Artículo 30. Pago.

CAPÍTULO IV

Control y seguimiento. Reintegro.

Artículo 31. Seguimiento y control.

Artículo 32. Reintegro.

Artículo 33. Infracciones y sanciones.

Artículo 34. Publicidad de las subvenciones.

Disposición adicional primera.— *Protección de datos*.

Disposición adicional segunda.— Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Disposición final única.— Entrada en vigor.



La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Como consecuencia de ese acuerdo, el Consejo de la Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dicho mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la UE y se enmarca dentro del Instrumento de Recuperación y Resiliencia que regula los fondos europeos “Next Generation EU”.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elabora el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “España puede”, que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

De las diez políticas tractoras, en concreto, en la segunda: “Infraestructuras y ecosistemas resilientes”, se establece la necesidad de alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

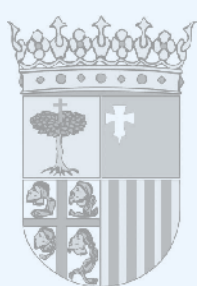
En esta política tractora, se incluye el componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, que recoge 3 reformas y 4 inversiones. En concreto, la Inversión 4 “Gestión Forestal Sostenible”, tiene, entre sus objetivos principales, la realización de planes de soporte técnico a los propietarios y administraciones forestales para la consolidación de la propiedad pública y la redacción de proyectos de ordenación o planes de gestión y sus revisiones y aplicación, para el cumplimiento del hito 73, “Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible”, aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta actuación a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima y al 0% respecto al etiquetado digital.

En línea con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó en Conferencia Sectorial de 9 de julio de 2021 los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos destinados a comunidades autónomas con cargo al Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente se han publicado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

De conformidad con lo anterior, la presente Orden tiene por objeto establecer en Aragón las bases reguladoras para financiar proyectos de impulso a la gestión forestal sostenible.

La Constitución Española recoge en el artículo 149.1.23.^a la competencia del Estado respecto a la legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.



El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.1.20.^a la competencia exclusiva en materia de “Montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales”.

Igualmente constituye una competencia exclusiva de acuerdo con el artículo 71.32.^a, la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. En este marco, la cláusula 7.^a de este artículo 71 declara que ostenta competencias exclusivas en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad. De acuerdo con lo cual, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 79 establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Dentro del respeto a este marco competencial, esta Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que tienen por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que estas pudieran formar, dirigidas a favorecer la conservación, mejora y calidad del medio ambiente.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en los que se regulan las bases reguladoras de las subvenciones y se concreta su contenido mínimo, el órgano competente para elaborarlas, los informes preceptivos que han de ser emitidos antes de su aprobación, así como la obligación de proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones contempladas en esta Orden se ajustan a lo establecido por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Asimismo, estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023 y se ajustan a los objetivos estratégicos definidos en el mismo en su apartado 5.6. Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation), apartado d) Subvenciones dirigidas a la gestión forestal sostenible, introducida por la Orden de 19 de enero de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se amplía el PES AGMA 2020-2023.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022, y publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos. Tanto los modelos normalizados para su presentación, como la aplicación informática, estará disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



El proyecto de bases reguladoras ha sido objeto de los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para inversiones en materia de gestión forestal sostenible para la reactivación del sector forestal, la mejora de las masas forestales y la prevención de riesgos.

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a mejorar la gestión forestal sostenible en los montes de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible y la ejecución de inversiones forestales dirigidas a la conservación y mejora de las masas forestales que permitan garantizar y maximizar su multifuncionalidad social, económica y ambiental.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como por lo establecido en la presente Orden.

2. Igualmente, estas subvenciones se ajustarán al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 4, “Gestión Forestal Sostenible”, del componente 4, “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y contribuyen al cumplimiento del hito 73, “Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible”, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

4. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de minimis.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

“Monte o terreno forestal”: Aquellos terrenos definidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

“Instrumento de gestión forestal sostenible”: Son instrumentos de gestión forestal sostenible los proyectos de ordenación de montes y los planes dasocráticos, así como los planes técnicos de gestión y los planes básicos de gestión forestal cuya redacción y contenido se ajuste a lo regulado en la Orden de 21 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 17 de abril de 2015).

“Aprovechamiento forestal”: Es toda explotación del monte o de sus recursos renovables o no renovables, cualquiera que sea su finalidad, siempre que implique una actividad que



tenga valor de mercado o que exija el pago de un precio o contraprestación económica por su realización.

“Explotación forestal”: Conjunto de terrenos forestales de un término municipal, o terrenos continuos a éstos en términos municipales limítrofes correspondientes a un mismo titular.

“Titular de explotación forestal”: La persona física o jurídica, organismo o las asociaciones de los anteriores que ejerzan la actividad forestal organizando los bienes o derechos integrantes de la explotación forestal.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

Podrán ser terrenos objeto de las actuaciones de estas ayudas los siguientes:

- a) Los calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes. Estos terrenos deberán venir identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, con alguno de los siguientes usos definidos en el anexo II del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto con arbolado (PA) o Improductivo (IM).

Los terrenos forestales que hayan recibido ayudas a la forestación de tierras agrícolas, sólo podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden, si ha transcurrido un mínimo de 5 años desde la recepción del último pago para el mantenimiento de la misma.

- b) Los calificados en el SIGPAC como “Viales (CA)” para labores de infraestructuras forestales, así como “Improductivo (IM) o Edificaciones (ED) cuando se refiera a naves ganaderas o apriscos.

Artículo 5. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las personas físicas o las entidades jurídicas titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado.
- b) Las entidades locales aragonesas propietarias de montes.

2. Los titulares especificados en el punto anterior tendrán la condición de personas beneficiarias siempre y cuando cumplan además los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Aragón.
- b) Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar las actividades que vayan a ser objeto de financiación.
- c) Estar en disposición de obtener las autorizaciones correspondientes para realizar las actuaciones previstas.

3. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiaria se realizará en el momento de la solicitud mediante la presentación de declaración responsable. Posteriormente, con anterioridad al pago de la subvención, el órgano instructor comprobará estos datos o exigirá la presentación de la documentación acreditativa.

4. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán subvencionarse las siguientes actuaciones:

1. Redacción y revisión de instrumentos de gestión forestal.
2. Tratamientos selvícolas. Ejecución de claras, podas y clareos, resalvos de quercíneas así como la eliminación de residuos, creación de fajas auxiliares y penetrabilidad así como otras mejoras selvícolas.
3. Acondicionamiento de vías e infraestructuras forestales y otras infraestructuras que den servicio al monte.
4. Restauración de daños producidos por incendios forestales, vendavales y otras catástrofes.
5. Implantación de certificación de la gestión forestal sostenible.



Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria o resolución de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en esta Orden.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria o resolución de concesión.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Podrán admitirse como gastos subvencionables, cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

Artículo 8. *Gastos no subvencionables.*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Licencias, tasas, impuestos o tributos.
5. Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 9. *Régimen de concesión.*

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en el marco de lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 10. *Régimen de compatibilidad.*

1. Las subvenciones contempladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

2. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

3. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revisión de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 11. *Cuantía de la ayuda.*

1. Podrán establecerse en la convocatoria importes mínimos y máximos por persona beneficiaria para cada una de las actuaciones descritas en el artículo 6.

2. Los importes máximos subvencionables de las actuaciones descritas en el artículo 6, se calcularán de conformidad con los precios unitarios máximos que se concretarán en la convocatoria correspondiente.

3. En ningún caso el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en el punto anterior, ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.



4. En el caso de actuaciones en montes de utilidad pública el importe máximo subvencionable por actuación podrá alcanzar el 100% del valor de las inversiones reales, y para actuaciones en montes patrimoniales propiedad de Entidades Locales y en montes propiedad de personas físicas o jurídicas, el importe máximo subvencionable por actuación podrá alcanzar el 80% del valor de las inversiones reales.

5. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar se establecerán en la convocatoria según el crédito disponible y bajo los límites establecidos en el punto anterior.

6. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, excepcionalmente podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención, debiéndose especificar así con carácter previo en la correspondiente Orden de convocatoria.

7. En todo caso, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto; realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria o resolución de concesión.
- e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 34.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
- m) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionaliza-



- ción del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- n) Las personas beneficiarias deberán cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
 - ñ) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente Orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 4, así como en la inversión 4, en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
 - o) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
 - p) Destinar las inversiones y bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

Artículo 13. *Convocatoria.*

1. Las ayudas previstas en estas bases se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del titular del Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En cumplimiento de la normativa básica estatal, dicha convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de medio ambiente, en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. Además, al tratarse de una subvención autonómica deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria.

3. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de incrementar su crédito según disponibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 14. *Iniciación del procedimiento.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de medio ambiente, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 15. *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.

2. Las personas beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.



- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

4. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico y a las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

5. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la correspondiente convocatoria.

6. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

8. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 16. *Notificaciones a las personas interesadas.*

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. El régimen de las mismas vendrá determinado en las correspondientes convocatorias, si bien las condiciones generales para la práctica de las notificaciones serán las dispuestas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de gestión forestal cumplimentando y adjuntando la documentación preceptiva que se indique en las presentes bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

2. Dichas solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Departamento competente en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de determinados sujetos, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la misma Ley.

3. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

4. Además de los documentos e información que pudieran determinarse en la correspondiente convocatoria, las solicitudes se acompañarán, conforme a lo que se especifique en la misma, de la siguiente documentación:



- a) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- b) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, o a otros reglamentos de minimis.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, según el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- e) Declaraciones responsables, sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- f) Autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- g) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
- h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- i) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:
 - Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

5. En cualquier caso, las declaraciones responsables a exigir serán las que se correspondan en cada momento conforme a las disposiciones vigentes y podrán incluirse como documento específico o formar parte del contenido propio del formulario de solicitud, lo que se determinará en la convocatoria.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

7. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.



8. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su aportación. Igualmente, cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

9. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. *Plazos de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes se concretará en las correspondientes convocatorias, siendo, como mínimo, de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 19. *Órgano competente para la ordenación e instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de gestión forestal de la Dirección General competente en materia de gestión forestal.

2. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El órgano instructor podrá solicitar a las personas beneficiarias las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y detallados en la convocatoria.

4. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Las precisas para la evaluación de solicitudes y la elaboración de la propuesta de resolución.

Artículo 20. *Criterios objetivos de valoración y ponderación.*

1. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será valorada conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración estableciendo una prelación entre las mismas:

- a) En caso de montes de titularidad privada se valorará formar parte de una agrupación y/o asociación forestal o tener la consideración de montes de socios.
- b) Criterios relacionados con la gestión forestal sostenible:
 - Disponer de un certificado de gestión forestal sostenible.
 - Disponer de un instrumento de gestión forestal aprobado por la administración pública competente.
 - Solicitar en la convocatoria la redacción de un instrumento de gestión forestal.
- c) Criterios relacionados con la evaluación de la actuación:
 - Conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria.
 - Preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.
 - Actuaciones dentro de espacios de Red Natura 2000 o vinculadas a su conservación y/o mejora.
- d) Criterios relacionados con la ejecución y coherencia de la actuación:
 - Plazo de ejecución.
 - Programa de trabajo.

2. La puntuación a otorgar en cada apartado se definirá en la correspondiente Orden de convocatoria y se puntuará a cada uno de los apartados de manera independiente siendo la puntuación final la suma de cada uno de los apartados.

Si la persona beneficiaria no dispone del requisito establecido en alguno de los apartados se le otorgará en ese apartado una puntuación de 0 puntos.

En caso de empate en la puntuación final obtenida se definirá en la Orden de convocatoria los criterios de desempate.



Artículo 21. *Comisión de Valoración.*

1. Con la finalidad de fijar la prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe de su aplicación a las solicitudes recibidas.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado, formado, al menos por tres integrantes. Estará presidida por un funcionario o funcionaria, que poseerá voz y voto y, formarán parte de la misma, al menos dos personas con competencias técnicas, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración serán designados por quien sea titular de la Dirección General competente en materia de gestión forestal y deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

3. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta.

4. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en las disposiciones que las puedan desarrollar.

5. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en cuya virtud efectuará la evaluación de las solicitudes.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Artículo 22. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas y que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, para manifestar su renuncia, o exposición de las alegaciones que considere oportunas. Si no se recibieran alegaciones o se manifestase la renuncia expresa en dicho plazo, se entenderá decaído el derecho de la persona interesada a alegar y se dará por aceptada la propuesta de resolución.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las personas solicitantes y beneficiarias, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El órgano instructor elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión forestal la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



Artículo 23. *Resolución y notificación.*

1. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión forestal en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, plazos de ejecución y justificación, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), su amparo en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, citando su título completo y la referencia a su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”; así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. La notificación se practicará siempre de forma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2025, de 25 de marzo.

5. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular Departamento competente en materia de medio ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 24. *Renuncia.*

1. En el caso de renuncia de la concesión de ayuda, la persona beneficiaria deberá comunicarlo expresamente al órgano instructor en el plazo y forma indicado en la correspondiente convocatoria.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia gestión forestal, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

3. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

Artículo 25. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, la persona titular de la Dirección General competente en gestión forestal resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 26. *Revocación.*

1. Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria



incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el artículo 32.

CAPÍTULO III Ejecución, justificación y pago

Artículo 27. *Ejecución de las actuaciones.*

1. La ejecución de la inversión objeto de subvención debe realizarse por la persona beneficiaria o contratarla con un tercero.

2. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021 y el plazo para su ejecución finalizará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria, no pudiendo finalizar en ningún caso con fecha posterior al 31 de mayo de 2026.

3. No obstante lo anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de los trabajos cuando concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la persona beneficiaria) que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.

4. La solicitud de prórroga deberá dirigirse al órgano instructor de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Se deberá realizar con al menos diez días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
- b) Incluirá la descripción detallada y la justificación adecuada de las circunstancias que se aducen como justificativas de la prórroga.
- c) Indicará la ampliación de plazo que se propone añadir al de la resolución estimatoria, que será como máximo de 12 meses.

5. Las prórrogas solo se concederán por razones extraordinarias, previa autorización si fuera preceptiva del Departamento competente en materia de Hacienda, y siempre y cuando no conlleve una modificación de las anualidades previstas.

Artículo 28. *Justificación.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente, teniendo como límite tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y siempre que no exceda del 30 de noviembre del ejercicio presupuestario correspondiente, al objeto de que se pueda proceder al pago con cargo al presupuesto de dicho ejercicio.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 7 y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- i. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - ii. Declaración responsable de la no concurrencia de otras ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad para la que se solicita la subvención.
6. No se admitirán pagos en efectivo.
 7. Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago tendrán fecha dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, no pudiendo ser anteriores a fecha de 1 de enero de 2021 ni posteriores al 31 de mayo de 2026.
 8. La persona beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos de que dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.
 9. Si la subvención se ha destinado a la redacción o revisión de instrumentos de gestión forestal, se remitirá un ejemplar del documento elaborado en soporte digital.
 10. Se podrá establecer, en la correspondiente convocatoria, un régimen de justificación anual que permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada.

Artículo 29. *Exclusiones en convocatorias posteriores.*

Conforme a lo que se determine en la convocatoria, el desistimiento de la solicitud, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50% podrá impedir el acceso a la subvención en las dos convocatorias posteriores, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Artículo 30. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano instructor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.
2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria incurre en alguna de las causas que le impidan acceder a esta condición, señaladas en el artículo 5 de esta Orden, o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
4. Podrán realizarse abonos a cuenta, que supondrán de pagos fraccionados en correspondencia con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.
5. Asimismo, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención, en el caso de entidades locales. En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.
6. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que el beneficiario sea una administración pública. Dicha garantía se efectuará mediante aval bancario.

CAPÍTULO IV Seguimiento y control. Reintegro

Artículo 31. *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero que establece la legislación autonómica en materia de subvenciones y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General competente en materia de gestión forestal efectuará las actuaciones necesarias para con-



trolar el cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General competente en materia de gestión forestal disponga a través de sus propios Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el artículo 32.

3. Las actividades de control comprenderán controles administrativos, inspecciones sobre el terreno, así como controles a posteriori.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y que se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Artículo 32. *Reintegro.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien acordará el mantenimiento o la suspensión de las medidas cautelares que en su caso se hubieran impuesto.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras Instituciones, procediendo el reintegro en caso su incumplimiento, y debiéndose hacer constar esta circunstancia condicionante en la convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 17.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

7. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 33. *Infracciones y sanciones.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones regulan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 34. *Publicidad de las subvenciones.*

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión forestal dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. La convocatoria especificará la página web donde se dará cumplimiento a las citadas obligaciones de información y publicidad. Esta información se dispondrá como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria como receptora de la subvención y, en particular:

- a) La obligación de suministrar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión forestal toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- d) Que estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, citando su título completo y la referencia a su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General competente en materia de gestión forestal sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Ayudas en materia de Gestión Forestal Sostenible” con id 986, de la que es responsable la Dirección General competente en materia de gestión forestal y cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los representantes de personas solicitantes o beneficiarias en los expedientes de subvenciones que tramita esta Dirección General.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General competente en materia de gestión forestal y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles, pudiendo obtener más información sobre el ejercicio de derechos a través de la dirección electrónica protecciondatosae@aragon.es.

5. La información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón se puede consultar en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ indicando como identificador el número 986.

Disposición adicional segunda. *Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de*



los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, la Dirección General competente en materia de gestión forestal mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) NIF y nombre de la persona beneficiaria.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Registro de la actuación.
- d) Localización de la actuación.
- e) Importe de la inversión.
- f) Importe de la ayuda concedida.
- g) Tipo de ayuda.
- h) Organismos financiadores.
- i) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- j) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
- k) Importe del pago efectuado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 13 de enero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Muñiz Rodríguez, con DNI ****5580*, Supervisora General de Tardes y Noches del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Eduardo Mena Nieto.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-65, área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Eduardo Mena Nieto, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gonzalo López Nicolás.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-57, área de conocimiento de "Ingeniería de Sistemas y Automática", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Gonzalo López Nicolás, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería de Sistemas y Automática" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Pilar Latorre Martínez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-31, área de conocimiento de "Organización de Empresas", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Pilar Latorre Martínez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Organización de Empresas" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección y Organización de Empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Pilar Alejandra Cortés Pascual.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-70, área de conocimiento de "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Pilar Alejandra Cortés Pascual, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Rosa Lorés Sanz.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-54, área de conocimiento de "Filología Inglesa", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Rosa Lorés Sanz, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Filología Inglesa" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco Javier Nogueras Iso.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-66, área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco Javier Nogueras Iso, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/168/2022, de 15 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Patrimonio General:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural
N.º R.P.T.:	18737
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Arquitectos -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/169/2022, de 15 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones
N.º R.P.T.:	50898
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Sup. de Admón., Titulados Superiores de Informática -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, gestión y control de las actividades informáticas y de telecomunicaciones.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/170/2022, de 15 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Biblioteca de Aragón:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	6773
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en dirección y organización de la Biblioteca de Aragón.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

La persona adjudicataria del puesto deberá presentar la autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, o bien presentar dicha certificación emitida por ese Organismo directamente solicitada por la persona interesada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (anteriormente Técnicos en Jardín de Infancia).

El Decreto 2/2022, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022), modifica la denominación atribuida a la Clase de Especialidad "Técnicos en Jardín de Infancia" contenida en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean determinadas clases de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la de "Técnicos en Educación Infantil".

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia (ahora "Técnicos en Educación Infantil"), ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 2 de julio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
679	ABAD	ORTIZ	GEMMA	***4283**	
624	ABADIA	SOLANS	LAURA	***4170**	
670	ABADIAS	CASASUS	LAURAAURORA	***2882**	
229	ABADIAS	TORRECILLA	ALEJANDRA	***2018**	
488	ABARCA	FUNES	MERCEDES	***1474**	
1195	ABECIA	PEREZ	ELISA	***9085**	
184	ABIO	SESE	SUSANA	***3634**	
360	ABIZANDA	BERNAL	BEATRIZ	***4039**	
1108	ABOS	AMBROJ	SANDRA	***3480**	
1178	ABOS	IBOR	LUCIA	***3401**	
381	ACEDO	REYES	MARIANGELES	***3609**	
173	ACIN	ARILLA	SARA	***4793**	
231	ACIN	LAFARGA	MARIA	***6568**	
1365	ACIN	MARTIN	CRISTINA	***7325**	
716	ACOSTA	QUILEZ	MARIA GEMA	***3488**	
1176	ACUNA	PINIES	GRACIELA	***6150**	
1385	ADRIAN	ARENAS	DIANA	***0892**	
1093	AGUADO	LAMANA	ARANTZAZU	***2177**	
1340	AGUADO	PEIRAT	RAQUEL	***5795**	
135	AGUARELES	ALVAREZ	ADRIANA	***4849**	
1234	AGUARON	ANDREU	MARIA	***1731**	
366	AGUARON	SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	***9583**	
1032	AGUDO	ARBIZU	EDURNE	***8553**	
1003	AGUDO	URGEL	ALBA	***0302**	
1417	AGUERRI	GASPAR	SILVIA	***4396**	
1162	AGUERRI	LABORDA	ISABEL	***8881**	
76	AGUILAR	ALCANIZ	ESTEFANIA	***9389**	
1357	AINOZA		BEATRIZ	***0677**	
3	AISA	CABANES	HAIDEE	***7388**	
1420	ALARCON	CASTILLO	PAULA	***5642**	
1217	ALARCON	LAGUARDIA	CRISTINA	***1589**	
764	AL-ASSADI	BELTRAN	NADIA	***8391**	
1129	ALASTRUE	GIMENEZ	ANDRES	***5993**	
963	ALASTUEY	COMERAS	MARTA	***5625**	
720	ALAYETO	HIGUERAS	M DOLORES	***5954**	
1380	ALBACETE	MARCUELLO	TANIA BARBARA	***1220**	
763	ALBERTOS	PEREZ	MAR	***4762**	
443	ALCAZAR	RODENAS	SHEILA	***2956**	
161	ALEGRE	GOMEZ	MARIA	***5933**	
458	ALEJO	LASTANAO	OLGA	***5342**	
451	ALEJOS	LORENTE	INES	***2214**	
404	ALFRANCA	DUARTE	SOFIA	***0091**	
1254	ALIAGA	ESCUDE	CARIDAD	***2900**	
466	ALLONA	MAZA	LAURA	***1805**	
860	ALLUE	BRUNED	ALBA	***0284**	
350	ALLUE	OTAL	ANDREA	***6144**	
147	ALLUE	VISCASILLAS	ISABEL	***3284**	
1012	ALMANSA	MELUS	BARBARA	***5782**	
416	ALMEIDA	LOPEZ	MALENA	***1914**	
1125	ALMENARA	CORTES	VANESA P.	***3158**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 1 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
1265	ALONSO	ALCOCER	Mª LUISA	***6061**	
866	ALONSO	CRUCES	ALBA	***7464**	
1192	ALONSO	SORIANO	LIDIA	***5520**	
16	ALONSO	USON	BELEN	***8782**	
903	ALQUEZAR	AGUILAR	GEMA	***6065**	
911	ALQUEZAR	ALQUEZAR	ANA	***8342**	
141	ALQUEZAR	BAETA	SARA	***8391**	
925	ALVAREZ	BLASCO	BLANCA	***7266**	
240	ALVAREZ	GARCIA	PATRICIA	***1004**	
509	ALVAREZ	GONZALEZ	MARIA RHUT	***2246**	
558	ALVAREZ	OCHOA	RAQUEL	***9860**	
638	ALVARO	SANZ	NATALIA	***7935**	
469	AMAT	JALLE	BIBIANA	***6186**	
974	AMBROJ	ROYO	RAQUEL	***0942**	
505	ANADON	CONCHA	MªCRISTINA	***5979**	
865	ANDRES	BELTRAN	XIOMARA	***9870**	
1166	ANDRES	CAMPOS	ELENA	***5043**	
1203	ANDRES	DE LA FUENTE	MARIA TEOFILA	***7732**	
159	ANDRES	DOMINGUEZ	CARLOTA	***1474**	
1110	ANDRES	FERNANDEZ	LEIRE	***6698**	
760	ANDRES	NAVARRETE	SANDRA	***6983**	
1316	ANDRES	RUTIA	ANA BELEN	***6661**	
1307	ANDRES	SALVO	ESTELA	***0027**	
754	ANDRES	TERRADO	MARIA ROSA	***8236**	
66	ANDREU	GARCIA	ABIGAIL	***3835**	
92	ANDREU	GARCIA	PATRICIA	***3835**	
637	ANDREU	PALOMAR	PATRICIA	***3470**	
804	ANDREU	SERRANO	LAURA	***4782**	
917	ANGOS	PEY	RUTH	***9710**	
33	ANGOY	MURO	ROSA LAURA	***3218**	
255	ANGULO	ARTURO	ANA	***4499**	
143	ANIES	GARASA	ANA	***5758**	
631	ANIES	SUELVES	ESTEFANIA PILAR	***6588**	
304	ANSON	MONTEJO	ANA ISABEL	***6217**	
971	ANTOLI	MICOLAU	ELISA JUSTA	***6167**	
612	ANTOLIN	CELMA	MARIA	***8505**	
1290	ANTON	RUCIO	BELEN	***4517**	
1305	ANTON	ZAMORA	LAURA	***1727**	
190	APARICIO	ANGLES	LAURA	***3184**	
1304	APARICIO	BELTRAN	ANA	***5211**	
193	APARICIO	CAMPILLOS	BEATRIZ	***6130**	
397	ARAGON	SALAS	ESTER	***0601**	
1183	ARANDA	CERVERA	MARTA	***1423**	
650	ARANDA	DIESTRE	SILVIA	***2069**	
751	ARANDA	PABLO	Mª ANGELES	***6792**	
688	ARASANZ	SEVILLA	MIRIAM	***9721**	
976	ARBE	SANZ	CLAUDIA	***2218**	
1123	ARBUES	DE LA ROSA	SARAI	***6025**	
74	ARCAS	ALSINA	ANNA	***5481**	
323	ARCOS	CASALES	MYRIAM	***7212**	



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
91	ARDISSON		FLORENCE	****6991*	
334	ARENAS	FORCEN	MARIA DEL PILAR	***5524**	
619	ARGUEDAS	MARINA	PILAR	***5543**	
1280	ARIZA	HERNANDEZ	PATRICIA	***1672**	
61	ARIZA	NAVARRO	ARANZAZU	***5096**	
233	ARJONA	RAMILLETE	ANDREA	***8995**	
250	ARMENGOL	BISBAL	NOELIA	***4662**	
271	ARPA	MUNOZ	TAMARA	***5672**	
577	ARREGUI	DE TORO	MARIA DEL MAR	***2353**	
1348	ARRIBAS	CRESPO	TANIA	***3698**	
598	ARROYOS	LOSCERTALES	MARIA SAGRARIO	***4020**	
1311	ARRUFAT	ANDREU	ESTHER	***2425**	
1044	ARTAL	RUBIO	SILVIA	***9505**	
761	ARTIGAS	LAHOZ	CRISTINA	***7990**	
647	ARTIGAS	SUS	YAIZA	***6366**	
262	ARTO	SARASA	LORETO	***6880**	
1407	ARZUAGA	UBEDA	CARMEN	***6417**	
412	ARZUAGA	UBEDA	JONE	***5835**	
26	ASCASO	LLORENTE	ALBA	***5252**	
197	ASENSIO	BARTOLOME	Mª PILAR	***1115**	
773	ASENSIO	DELGADO	MARIA PILAR	***8967**	
1219	ASENSIO	LOPEZ	LUDIVINA	***0945**	
844	ATARES	ANDREU	DIANA	***6063**	
839	AURED	MARTINEZ	BEATRIZ	***1999**	
97	AURENSANZ	GODE	JULIA	***5536**	
49	AURIA	ARROYO	LAURA	***0081**	
201	AVELLANA	SANZ	SOFIA	***6904**	
708	AVILA	VICENTE	NOEMI	***6902**	
1221	AZCONA	JUVERO	BELEN	***6675**	
641	AZNAR	PALLAS	BRENDA	***3267**	
402	AZNAREZ	CAVERO	MARIA	***7202**	
119	BAETA	LOPEZ	ELISABET	***8401**	
1255	BAGUENA	ARNAL	ELISABETH	***2944**	
1227	BALLARIN	GASCON	RAQUEL	***7457**	
617	BAQUERO	ALCOBER	GEMA	***0670**	
389	BAQUERO	LOZANO	ESTHER	***5246**	
799	BARANAN	BOIX	MARTA	***8962**	
957	BARCELONA	LAGUNA	SILVIA	***5047**	
1238	BARCO	GRACIA	LAURA	***6166**	
787	BARDAJI	BUIL	JORGE	***5515**	
77	BAREA	PEREZ	MARTA	***5397**	
1320	BARINGO	DELGADO	OLGA	***0681**	
1207	BARRA	LISA	BEATRIZ	***0363**	
452	BARRACHINA	LOPEZ	NOELIA	***4417**	
296	BARRADO	APARICIO	VANESA	***3596**	
324	BARRANCO	VILCHES	JUANA MARIA	***6890**	
830	BARRANQUERO	GUERRERO	NEREIDA	***1048**	
320	BARRAO	GIMENO	MARIA PILAR	***4521**	
1028	BARRERA	MADRID	ESTHER	***5213**	
1211	BARREU	BARROS	SARA PATRICIA	***5318**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 3 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
937	BARREU	BERGUA	SANDRA	***5571**	
600	BARRIGA	CORTES	MARTA	***2829**	
1018	BARROS	EGANA	SANDRA	***7312**	
54	BARTOLOME	FORTUNO	MARTA	***7418**	
133	BARTOLOME	MANGE	IRIS	***5641**	
1287	BASECA	GUTIERREZ	ESTHER	***5540**	
534	BASURTO	PEREZ	VILMA ZORAIDA	***0382**	SI
711	BEATOVE	CASAS	SANDRA	***0102**	
1323	BEL	PASTOR	MONICA	***6117**	
698	BELLO	MONTANES	NATALIA	***7995**	
377	BELTRAN	AZCONA	OLALLA	***0835**	
536	BELTRAN	LEZCANO	MARTA	***3331**	
1401	BELTRAN	MORENO	ALBA PATRICIA	***9266**	
327	BENEDI	GOMEZ	MIRIAM	***5760**	
762	BENITO	CURIEL	NURIA	***7893**	
1353	BENITO	GALLEGO	LYDIA	***3218**	
747	BENITO	PUERTOLAS	M.LUZ	***7778**	
279	BERGES	DE TORRES	MARIA NIEVES	***8057**	
662	BERGES	SAMPER	NATALIA	***5908**	
956	BERNAD	MARRON	ANA	***2086**	
1061	BERNAL	CERRA	PATRICIA	***2167**	
1295	BERNE	FRAN	DIANA	***6833**	
1019	BERROY	GUTIERREZ	EVA	***3682**	
589	BERTRAN	MORENO	LAURA	***6895**	
749	BESCOS	LABARTA	SUSANA	***4013**	
244	BIELSA	UCHE	NATALIA	***1674**	
1344	BIENZOBAS	GARCIA	YAIZA	***2253**	
977	BLANCO	BERNAL	MONICA	***5499**	
578	BLANCO	MOSTEIRIN	LAURA	***1922**	
808	BLASCO	BELTRAN	ESTHER	***5567**	
700	BLASCO	LUNA	RAQUEL	***8180**	
178	BLASCO	MARTINEZ	NATALIA	***5689**	
640	BLOCONA	SERRANO	BEATRIZ	***7903**	
725	BOCOS	LAVENA	BEATRIZ	***5240**	
1223	BODI	CORBALAN	PEDRO	***2580**	
290	BOIX	PEREZ	SILVIA	***0426**	
391	BOLEA	ALVAREZ	ANA MARIA	***5076**	
291	BOLEA	SOLANAS	YOLANDA	***6156**	
1324	BOLIVAR	MUÑOZ	EMILIA JOSE	***4295**	
321	BOLTAIÑA	GUARDIA	DESIREE	***8172**	
354	BONED	BONED	AZUCENA	***5428**	
887	BORAU	AGUDO	SARA	***5996**	
912	BORAU	VIU	CRISTINA	***6703**	
1042	BORDONABA	GRACIA	CELIA	***9355**	
284	BOROBIA	RANGIL	PRISCILIA	***1592**	
17	BORQUE	BUENO	SILVIA	***1278**	
1241	BOSQUE	BOIX	DIANA	***8598**	
411	BOUTHELIER	NIVELA	MACARENA	***8890**	
1355	BRETO	SALAS	LAURA	***2223**	
622	BRINAS	MARTIN	MARINA	***5268**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 4 de 27

csv: BOA20220303012



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
1322	BRITO	PEREZ	ANTONIA LOURDES	***9005**	
978	BROTO	MARCO	SUSANA	***6043**	
15	BROTO	RODRIGO	RAQUEL	***4237**	
993	BRUALLA	CARRASCO	MARTA	***2049**	
277	BRUMOS	RODRIGUEZ	PATRICIA	***2448**	
1152	BRUNA	RODRIGUEZ	LUA	***9556**	
1200	BRUNA	TRICAS	ANCHELA	***5674**	
910	BUIL	MUZAS	CARMEN MARIA	***0185**	
270	BUIL	SANZ	RAQUEL	***6246**	
1292	BUISAN	PONCE	BEATRIZ	***6307**	
181	BUJALANCE	VERGARA	RAQUEL	***0743**	
1082	BUJEDA	FATAS	CRISTINA	***0362**	
829	BURILLO	ROMANOS	MARTA	***6938**	
818	CABALLERO	ARIAS	ESTRELLA	***0594**	
347	CABALLERO	BARBERO	IRENE	***8227**	
200	CABALLERO	GIL	BARBARA	***5754**	
462	CABELLO	APARICIO	ANA BELEN	***2241**	
465	CABETAS	ROMERO	CRISTINA	***9008**	
599	CABRERO	BROTO	Mª CARMEN	***3836**	
344	CABRERO	NOGUERAS	ANA VICTORIA	***3870**	
126	CABRIA	CASTILLO	ANA	***0613**	
1260	CADENAS	HERRAEZ	JULIA	***7434**	
1060	CAJAL	MIRAL	LUCIA	***7397**	
562	CALAIZA	CEAMANOS	Mª JOSE	***2898**	
51	CALONGE	GIL	SARA	***9115**	
428	CALVERA	SEBASTIAN	RUT	***0220**	
717	CALVETE	BINTANED	ANA ISABEL	***0928**	
909	CALVO	LAGUIA	LEYRE	***5474**	
473	CALVO	LORIENTE	PAULA ELENA	***4802**	
1063	CALVO	MATEO	MARIA CRISTINA	***8195**	
815	CALVO	PRIMO	MARIA PILAR	***3985**	
25	CALVO	RECHES	VERONICA	***4258**	
282	CALVO	ROMERO	YOLANDA	***3641**	
1298	CALVO	SERRA	LAURA	***0955**	
1229	CAMBRA	ALMERGE	MARINA	***5851**	
972	CAMBRA	CLAVER	ELSA	***5395**	
1306	CAMBRA	MORENO	MARIAN	***0882**	
1037	CAMINOS	ORTIGA	MARTA	***0085**	
766	CAMPO	FORTUNO	JARA	***5201**	
851	CAMPO	NOGUES	NATALIA	***6215**	
626	CAMPO	RUIZ	CRISTINA	***6690**	
947	CAMPO	VICENTE	IDOIA	***5188**	
786	CAMPODARVE	CASTRO	LAURA	***4988**	
847	CAMPOS	ARELLANO	SEILA	***5573**	
871	CANEIRO	MARTIN	CECILIA	***0781**	
157	CANO	GARCIA	SARA	***8579**	
1024	CANTERA	MARTINEZ	INES	***2904**	
919	CANTERO	CONTINENTE	CRISTINA	***0654**	
1252	CANUDAS	ELFAU	JULIA	***6358**	
248	CAPUZ	VELAZQUEZ	CARLA BEATRIZ	***6196**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 5 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
318	CARBALLO	DIAZ	ELISABET	***7346**	
715	CARBONELL	HERNANDEZ	JUSTA	***2347**	
636	CARBONELL	LORENTE	M CARMEN	***1977**	
573	CARCAS	AGON	BERTA	***1133**	
932	CARCASONA	SIERCO	ALBA	***1496**	
309	CARCELLER	MORENO	BEATRIZ	***1238**	
789	CARCELLER	NAVASCUES	ANA	***8342**	
1111	CARMONA	ESTRADERA	ELISA	***6216**	
1231	CARO	GARAY	SARA MIRDULA	***0736**	
85	CAROD	AGUD	SUSANA	***9268**	
863	CARRAMINANA	LARA	MARIA	***7612**	
999	CARRASACOSO	BERNAL	MARIA PILAR	***4843**	
639	CARRASCON	DIAZ	NOELIA	***0254**	
467	CARRATO	HASTA	PAULA	***4727**	
446	CARRERA	ALONSO	ANA	***5660**	
1361	CARRERA	MAMAHIT	CINTIA	***7458**	
825	CARRERA	RIBO	JESICA	***4705**	
1237	CARRILLO	FUENTES	BEATRIZ	***3077**	
819	CASADO	ANDRES	MARIA	***6737**	
1205	CASADO	COSTA	ALICIA	***0456**	
27	CASAJUS	CAMARILLAS	GEMA	***6569**	
1228	CASAJUS	LANASPA	ABIGAIL	***7202**	
226	CASALE	CANALES	Mª ANGELES	***8537**	
1346	CASALOD	ESTEBAN	VIRGINIA	***3142**	
1314	CASAMAYOR	CAVERO	ADRIANA	***2886**	
353	CASAS	LARRANETA	MARIA LUISA	***1793**	
1049	CASASNOVAS	ALASTRUEY	SARA	***1326**	
1047	CASASNOVAS	MARTINEZ	ANA	***0389**	
686	CASUS	VILLA	BETARIZ	***8996**	
472	CASTAN	TRELL	MARIA	***4670**	
602	CASTILLO	ALDANA	TAMARA	***1954**	
308	CASTILLO	CEBRIAN	PAOLA	***2341**	
663	CASTILLO	EZQUERRA	LAURA	***5224**	
358	CASTILLO	GIMENEZ	SARA	***4791**	
684	CASTILLON	LOSCERTALES	GEMMA ESTHER	***4518**	
1015	CASTRO	CORELLA	MARTA	***8680**	
1077	CASTRO	GRASA	MARIA ISABEL	***3849**	
644	CASTRO	LUCIA	ANA PILAR	***2976**	
1150	CASTRO	VINUALES	TANIA	***4525**	
429	CATALAN	GOMEZ	EVA	***6863**	
980	CATALAN	MALO	GRETA	***8213**	
1269	CEBAMANOS	BELTRAN	PALOMA	***6170**	
166	CEBOLLA	FUERTES	MARIA PILAR	***1656**	
710	CECILIA	RAYA	VIRGINIA	***2123**	
537	CELORRIO	GODOY	ANALIA	***1632**	
1179	CEREZO	CACHO	ARANCHA	***5253**	
981	CERQUEIRA	GARCIA	JESICA	***2015**	
673	CERRA	RUBIO	LAURA	***9731**	
80	CHAVES	CARVAJAL	LUCIA	***1752**	
1338	CICUENDES	GASPAR	CAROLINA	***6818**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 6 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
886	CIRES	LASAOSA	LOURDES	***3590**	
1332	CISNEROS	LE HEN	RICARDO	***7506**	
1404	CISNEROS	SANCHEZ	SANDRA	***0863**	
394	CIUDAD	LEGAZ	PATRICIA	***0535**	
513	CIVERA	GRACIA	MARTA	***7060**	
814	CLAVERAS	CASAUS	SILVIA	***2815**	
1285	CLEMENTE	NUÑEZ	JEZABEL	***6001**	
1315	CLEMENTE	VILLANUEVA	MARTA	***0288**	
1033	COBOS	GARCIA	ROCIO	***9988**	
1213	COLAS	RIPOL	MARINA	***0527**	
702	COLLADO	BUENO	CLARA	***5727**	
384	COLMENAREJO	OTAL	MARTA	***9119**	
1185	COLOMA	GONZALO	PAULA	***0380**	
239	COLOMO	GONZALEZ	MARTA	***2279**	
1122	COMPANY	FONT	SARA	***0573**	
1038	COMPES	MONTANES	ANA ISABEL	***0899**	
664	CONEJOS	FUERTES	LORETO	***6243**	
24	CONSUL	LUIS	Mª TERESA	***9909**	
410	CONTE	PEREZ	OLGA	***3221**	
1216	CORBELLA	CARRERO	PATRICIA	***9658**	
174	CORDOBA	ZAPATA	LAURA	***1277**	
352	CORDON	SANAGUSTIN	MARIA ROSARIO	***5222**	
697	CORRAL	JORDA	LAURA	***9223**	
604	CORREAS	GUIA	NOEMI	***8274**	
1086	CORREAS	NICOLAS	CELIA	***5102**	
1071	CORTADA	LOPEZ	ANA MARIA	***2708**	
1215	CORTES	CIDONCHA	ANA CRISTINA	***9057**	
810	CORTES	FERNANDEZ	ANA	***5197**	
1212	CORTES	LOZANO	NATALIA	***0685**	
713	CORTES	PARDO	BEATRIZ	***1914**	
1308	CORTES	PEREZ	ARANTXA	***7052**	
579	CORTES	TORRES	SARA VIRGINIA	***4835**	
478	CORTINA	RUIZ	ASENET DOLORES	***7564**	
460	COTAINA	SERRANO	Mª PILAR	***8990**	
990	COTS	GONZALEZ	ANA	***8154**	
1236	COUSO	BALLESTIN	CLARA	***6578**	
502	COUSO	VILLENA	BLANCA	***0462**	
112	CRESPO	LASERRADA	ELISABETH	***3546**	
895	CROS	ESQUEJ	BEATRIZ	***3108**	
718	CRUELLAS	TREMPES	ANA	***1115**	
642	CRUZ	CHAMORRO	VICTORIA	***5988**	
484	CUADROS	FERRER	PATRICIA	***0415**	
997	CUARTERO	PINILLA	CAROLINA	***8354**	
213	CUBERO	BELLIDO	ANA PILAR	***0000**	
583	CUCALON	MORENO	ESTER	***7349**	
419	CUERVO	GORDUN	Mª PILAR	***7150**	
19	CURTO	MELUS	ROSA MARIA	***4401**	
827	DE FRANCISCO	TRIGO	MARIA PILAR	***3804**	
1400	DE ISLA	ALVAREZ	MARTA	***1536**	
491	DE LA CRUZ	SOLER	ARANZAZU	***6792**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 7 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
84	DE LA HERA	MONGE	PATRICIA	***7182**	
335	DE LERA	TOMILLO	ELENA	***2273**	
1367	DE MIGUEL	GARCIA	LAURA	***6402**	
500	DEL CASTILLO	MARCO	MARIA PILAR	***5748**	
287	DEL CERRO	CORREDOR	MARIA CRISTINA	***5366**	
1083	DEL POZO	GARROTE	ISABEL	***6652**	
235	DEL RIO	AZNAR	MARIA RUT	***8086**	
409	DEL RIO	MARTINEZ	CRISTINA	***0632**	
486	DEL SALTO	CORTES	VANESA	***8637**	
305	DELGADO	GARCIA	CAROLINA	***6020**	
1282	DELGADO	GRANADOS	MONTSERRAT	***0859**	
1312	DELMAS	BIEL	CLARA	***1455**	
408	DENONI	BUJAN	MAGALI Yael	***6090**	
145	DIEZ	GARCIA	ANA ISABEL	***4450**	
219	DIEZ	GARCIA	LAURA	***4999**	
310	DIEZ	SARINENA	PAULA	***9694**	
1095	DOLZ	MORON	ARANZAZU	***4974**	
263	DOMENE	SANCHEZ	SONIA	***6143**	
930	DOMINGUEZ	DELGADO	MARIA	***8910**	
649	DOMINGUEZ	REMACHA	MARIA	***0375**	
407	DONATE	RIVERO	MARIA MILAGROS	***1763**	
979	DONOSO	YUNQUERA	MARTA	***9408**	
23	DOZ	BALAGUERO	SOFIA	***1534**	
541	DUEÑAS	ALEJANDRE	NATALIA	***4924**	
1259	DURAN	LUIS	NURIA	***6958**	
1270	DURAN	PEREZ	ISABEL	***1473**	
299	EGIDO	HERNANDEZ	MARIA ANGELA	***0442**	
1418	EJARQUE	SOLER	SILVIA	***0554**	
1190	ELIPE	CARBELLIDO	BLANCA	***6659**	
792	EMBARBA	LORDA	SARA	***1205**	
616	ENACHE		GEORGIANA MINOD	****1261*	
1409	ENCINAS	RODRIGUEZ	CELIA	***8763**	
211	ENGUID	TABUENCA	YOLANDA	***6255**	
102	ENGUITA	ABAD	SONIA	***4810**	
378	ERLAC	UBALDE	NATALIA	***1568**	
884	EROLE	GARGALLO	MARTA	***1014**	
1168	ERRUZ	ANDRES	ELENA	***8320**	
1073	ESCANERO	SERAL	LUCIA	***7928**	
531	ESCARIO	ABIO	SARA	***6442**	
1022	ESCARTIN	SERRANO	LIDA	***4425**	
425	ESCOBAR	BUENO	M.ª ENCARNACION	***3740**	
21	ESCOBAR	CORVINOS	LAURA	***0978**	
459	ESCOLANO	GIMENEZ	Mª ISABEL	***6292**	
187	ESCOLANO	MOLINERO	ALEJANDRA	***9028**	
1088	ESCOLAR	JUBERA	DIANA	***0450**	
288	ESCOSA	LUQUE	BEATRIZ	***6162**	
1160	ESCRICHE	GARCIA	ADRIANA	***8696**	
653	ESCRICHE	GASCON	IRENE	***5901**	
566	ESCUER	PLANA	BEATRIZ	***4959**	
1283	ESCUER	GIL	LUCIA	***3254**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 8 de 27

csv: BOA20220303012



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
162	ESPIERREZ	VEGA	MARINA	***1291**	
1159	ESTALLO	MASFERRER	MARIA	***1778**	
29	ESTAUN	GRACIA	ELENA	***5445**	
745	ESTEBAN	HERMOSILLA	CRISTINA	***0634**	
45	ESTEBAN	MARTINEZ	YOLANDA	***1380**	
1376	ESTEBAN	MORCUENDE	PILAR	***5731**	
1288	ESTEBAN	OCASAR	ALBA	***9633**	
1247	ESTEBAN	PUEYO	MARIA LUISA	***7943**	
529	ESTEBAN	RODRIGUEZ	GEMMA	***0643**	
1136	ESTEBAN	RUIZ	ANA ISABEL	***6869**	
585	ESTEBAN	SANCHEZ	CELIA	***3430**	
489	ESTELLE	MIRO	ZAIDA	***6454**	
954	EXPOSITO	FUMANAL	ALEGRIA	***0381**	
1248	EZQUERRA	CATIVIELA	RAQUEL	***8932**	
1113	EZQUERRA	MOLINA	PATRICIA	***0119**	
630	EZQUERRO	GARRIDO	LORENA	***4202**	
1126	FALCO	LATORRE	ANA	***0962**	
1006	FALO	ESPALLARGAS	AINHOA	***0937**	
289	FANLO	VAZQUEZ	ALMUDENA	***9069**	
477	FARNOS	CORTIJO	TAMARA	***2508**	
1010	FARRE	CORNIEL	OLGA	***0129**	
767	FAU	NAVAL	MARIA SALAS	***5862**	
12	FAURE	BRUIS	MARIA JOSE	***6050**	
811	FERNANDEZ	AURED	SILVIA	***8891**	
858	FERNANDEZ	BLASCO	CRISTINA	***0523**	
1172	FERNANDEZ	FAGO	SANDRA	***9150**	
349	FERNANDEZ	FORCEN	NATALIA	***7974**	
1293	FERNANDEZ	GARCIA	EVA	***2625**	
806	FERNANDEZ	MARTIN	CLAUDIA	***1612**	
768	FERNANDEZ	MORALES	BEATRIZ	***0965**	
474	FERNANDEZ	PUEYO	CRISTINA	***2315**	
1230	FERNANDEZ	RODA	MARTA	***6128**	
532	FERNANDEZ	VICENTE	MARIA TERESA	***5848**	
551	FERRANDEZ	LOPEZ	ANDREA	***1891**	
1137	FERRANDO	PUYUELO	BEATRIZ	***6416**	
311	FERRER	CEBALLO	MONICA	***5753**	
124	FERRER	GASCA	ELISA	***0888**	
385	FERRER	HERNANDEZ	SARA	***3374**	
1414	FERRER	LAPENA	SARA	***2240**	
393	FERRER	MARQUES	PAULA	***5989**	
1319	FERRER	PALACIO	CORAL	***6637**	
192	FERRERO	GONZALEZ	LETICIA	***8499**	
1105	FERRERO	TEJERO	NATALIA	***9509**	
1339	FITE	FERRUZ	YOLANDA	***0198**	
1412	FLOREA		GABRIELA	****3325*	
1277	FLORES	BOROBIA	PATRICIA	***1406**	
1034	FLORES	CALVACHE	MARIBEL	***9676**	
341	FLORES	MOYANO	SARA	***6113**	
654	FODOR		ANNA MARIA	****0674*	
861	FOMBUENA	MOLINA	RAQUEL	***4085**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 9 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
70	FONCILLAS	PEREZ	MARIA	***3964**	
802	FORCE	REVUELTO	MARIA PILAR	***2635**	
1334	FORT	CAMPOS	CAROLINA	***5386**	
771	FRAGUAS	ROMERO	MARIA PILAR	***6190**	
1173	FRAILE	CERDAN	CAROLINA	***9450**	
755	FRANCES	USED	MARICARMEN	***4818**	
48	FRANCO	CALLEN	MARIA MERCEDES	***2960**	
1030	FRANCO	GRIMA	BEATRIZ	***1618**	
614	FRANCO	OLIVA	VANESA	***5971**	
746	FRANCO	SANGÜESA	ANA BELEN	***6181**	
657	FUERTES	DOCON	CRISTINA	***5442**	
422	FUERTES	JAIME	BEATRIZ	***9869**	
1155	FUNES	GRACIA	VANESSA	***6147**	
1272	GABAS	VISPE	ANA	***0400**	
81	GALAN	SANCHEZ	IRINA	***6693**	
273	GALDUROZ	LLONA	NEREA	***1627**	
1143	GALILEA	HERAS	SORAYA	***8255**	
251	GALLEGO	BES	GLORIA MARIA	***7302**	
822	GALLEGO	MARTINEZ	LAURA MARIA	***8559**	
587	GALO	LOZANO	ESTHER	***4054**	
1321	GALVAÑ	TORRES	JORGE	***4090**	
1065	GALVE	BARBERAN	SARA	***0911**	
740	GAMON	SMITH	ANA BELEN	***3717**	
79	GANCEDO	MARTINEZ	ARANZAZU	***7657**	
468	GARCES	COMIN	LAURA	***5497**	
750	GARCES	DOMINGUEZ	SONIA	***4615**	
430	GARCES	GARDE	CRISTINA	***1733**	
177	GARCES	GIRON	LETICIA	***6414**	
1103	GARCES	MARTINEZ	MARIA PILAR	***5911**	
1335	GARCIA	ALARCON	ANDREA	***9158**	
1246	GARCIA	ALVAREZ	IRENE	***7256**	
683	GARCIA	BIELSA	AURORA	***4224**	
1128	GARCIA	BOTELLO	LAURA	***0123**	
104	GARCIA	BUENO	MONICA	***5701**	
1067	GARCIA	CARNICER	ANA	***7270**	
283	GARCIA	COSTA	RAQUEL	***7873**	
438	GARCIA	DEL CASTILLO	LUCIA	***1289**	
646	GARCIA	DOLADO	BARBARA	***0128**	
1194	GARCIA	DONAIRE	YOLANDA	***0370**	
1005	GARCIA	FERRER	LORENA	***5702**	
1000	GARCIA	FIGUER	VIRGINIA	***8681**	
432	GARCIA	GODE	MARIA TERESA	***7424**	
121	GARCIA	GRANADOS	NATIVIDAD	***0917**	
368	GARCIA	HERRERO	ELENA	***9056**	
1102	GARCIA	LECINA	EVA MARIA	***5159**	
498	GARCIA	LOPEZ	EVA TERESA	***4646**	
1258	GARCIA	MARCO	ISABEL	***5391**	
989	GARCIA	MONFORTE	MARIA SAGRARIO	***3236**	
490	GARCIA	NAVARRO	Mª MAR	***3571**	
454	GARCIA	PEIRO	PATRICIA	***5814**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 10 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
440	GARCIA	PEREZ	ANDREA	***5844**	
1097	GARCIA	RINCON	ISABEL	***9860**	
793	GARCIA	RUBIO	TAMARA	***5396**	
1013	GARCIA	SALINAS	MARIA JOSE	***7836**	
953	GARCIA	SALUDAS	BARBARA	***4997**	
595	GARCIA	SANCHEZ	ALIRA	***2993**	
582	GARCIA	SERRANO	SONIA	***9333**	
610	GARCIA	VICENTE	JESICA	***5826**	
1188	GARIN	ALAMAN	TANIA MARINA	***0690**	
387	GARRIDO	OLIVER	SUSANA	***6429**	
934	GARRIDO	RIAZUELO	PALOMA	***1310**	
659	GASCA	FORCE	MARIA JOSE	***0043**	
65	GASCON	CARDIEL	NATIVIDAD	***5217**	
564	GASCON	CASTEJON	MARIA	***7355**	
370	GASCON	LORENZO	JEANETTE	***4683**	
539	GASCON	REY	REBECA	***2136**	
14	GASCON	SANZ	RUTH	***8908**	
692	GASCON	TRAIN	LORENA	***2890**	
693	GASCON	TRAIN	MIRIAM	***2890**	
165	GASPAR	MARTINEZ	SARA	***7642**	
390	GASTON	ARCEIZ	LEONOR	***7620**	
215	GAZQUEZ	MARTINEZ	EVA	***8402**	
100	GERMAN	GRACIA	SARA	***5510**	
613	GETIAL	QUISOBONY	MARIA SONIA	***7506**	
875	GIL	BESCOS	SARA	***7284**	
565	GIL	CALVO-MANZANO	SUSANA	***4580**	
838	GIL	DIAZ	NURIA	***5805**	
1225	GIL	GARCIA	ALICIA	***9473**	
859	GIL	TEJERO	BEATRIZ	***9157**	
1101	GIL	VICENTE	BEATRIZ	***3386**	
576	GIL	VILLALBA	Mª JOSE	***1751**	
1294	GILABERTE	SANZ	MARTA	***3438**	
246	GIMENEZ	CIRIA	MARINA	***4286**	
982	GIMENEZ	ESTEBAN	ANA	***7019**	
330	GIMENEZ	FANANAS	MARIA JESUS	***6366**	
343	GIMENEZ	FRANCO	SILVIA	***9434**	
837	GIMENEZ	ISABAL	ALBA	***0890**	
962	GIMENEZ	NAVARRO	AINOA	***5470**	
1261	GIMENEZ	SAZ	LAURA	***5877**	
403	GIMENO		VICTORIA	***2876**	
1369	GIMENO	GABAS	EVA MARIA	***4940**	
1161	GIMENO	PALACIOS	ISABEL	***5916**	
658	GIMENO	PENA	M JOSE	***5287**	
601	GIMENO	SORIANO	ESTER	***0594**	
457	GIMENO	TORRES	DAVID FRANCISCO	***9544**	
1384	GIRALDA	GARATACHEA	LAURA	***6164**	
1218	GIRALDO	MONTOYA	DIANA MARCELA	***7591**	
461	GOMEZ	ALVAREZ	MARIA OLGA	***0296**	
118	GOMEZ	ASENSIO	MARIA JOSEFA	***4043**	
1140	GOMEZ	CASANOVA	MARTA	***3459**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 11 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
893	GOMEZ	FLETA	ARIADNA	***3460**	
1268	GOMEZ	GONZALEZ	IRENE	***9286**	
164	GOMEZ	HERVAS	GEMA	***5547**	
6	GOMEZ	IBANEZ	LUCIA	***2203**	
591	GOMEZ	LUSILLA	ANA CATALINA	***2032**	
212	GOMEZ	MARCOS	RAQUEL	***7708**	
1354	GOMEZ	MORON	VICTORIA	***5599**	
57	GOMEZ	NAVARRO	VERONICA	***4245**	
878	GOMEZ	PRIETO	MARTA	***4525**	
131	GOMEZ	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	***4784**	
163	GONZALEZ	ABADIA	PATRICIA	***6603**	
1275	GONZALEZ	CERVERA	LUNA	***3002**	
399	GONZALEZ	DEL RIO	NATALIA	***5917**	
545	GONZALEZ	ENTRENA	NOELIA	***2236**	
524	GONZALEZ	FONDEVILLA	ELISA	***8476**	
59	GONZALEZ	GARCIA	MARINA	***9940**	
790	GONZALEZ	GIL	CANDELA	***3696**	
1148	GONZALEZ	GONZALO	LETICIA	***8142**	
984	GONZALEZ	GRACIA	BEATRIZ	***8623**	
1256	GONZALEZ	JIMENEZ	ROCIO	***7046**	
824	GONZALEZ	LAGUNA	VIRGINIA	***8070**	
1329	GONZALEZ	LOZANO	NURIA	***3868**	
743	GONZALEZ	MARCHENA	MARIA	***2889**	
547	GONZALEZ	SISAMON	MARIA JOSE	***6464**	
328	GONZALEZ	VIDALES	GLORIA	***8022**	
55	GONZALEZ DE MUFA	ARAGONES	BARBARA	***8839**	
1257	GONZALEZ-MOHIN	CECA	LUCIA	***6500**	
921	GONZALEZ-NICOLA	PONS	LORENA	***5212**	
223	GONZALVO	MIEDES	SONIA	***5065**	
575	GORRIZ	LOPEZ	VERA	***1931**	
928	GOSALVEZ	ACHA	IGNACIO	***6539**	
1250	GRACIA		ERIKA	***1296**	
1050	GRACIA	ALCOLEA	IRENE	***2776**	
656	GRACIA	ARNAL	Mª MERCEDES	***7140**	
571	GRACIA	GARCIA	VERONICA	***9701**	
272	GRACIA	GIMENEZ	SONIA	***5696**	
1158	GRACIA	GUALLAR	ELISABETH	***8480**	
1141	GRACIA	LORDAN	ALBA	***1029**	
1239	GRACIA	MERCADAL	MARIA JOSE	***5659**	
736	GRACIA	MUNOZ	EVA	***6706**	
666	GRACIA	MUNOZ	NATALIA	***8539**	
338	GRACIA	REBULLIDA	MARIA	***6354**	
581	GRACIA	SANCHEZ	SORAYA	***1535**	
342	GRANERO	REPULLES	Mª ELENA	***0686**	
1100	GRAO	GARIBURO	MARIA	***6386**	
116	GRAU	ALCRUDO	EVA MARIA	***8562**	
528	GRAU	TASA	MARIA TERESA	***3975**	
1336	GREGORIO	CASTEJON	SANDRA	***6049**	
550	GREGORIO	SERRANO	ADRIANA	***3276**	
1116	GROS	EZQUERRA	PAULA	***1193**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 12 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
137	GUADALUPE	HERRERO	RAQUEL	***1186**	
316	GUAJARDO	MADORRAN	CRISTINA	***3399**	
158	GUALLAR	BURGOS	MAITE	***5000**	
1154	GUARDIA	FERRAS	ESTELA	***9268**	
415	GUARDIA	GARCIA	LAURA	***0632**	
58	GUERRA	PEREZ	SUSANA	***9857**	
951	GUERRERO	BERGILLOS	SANDRA	***9394**	
1165	GUERRERO	SANZ	JOSE MANUEL	***8864**	
1007	GUERRERO	VINACUA	MARIA	***9363**	
521	GUILLEN	ANTON	SIERRA	***5502**	
1075	GUIRAO	OLMOS	ROCIO	***5727**	
62	GUIU	SOLANO	MARIA IRENE	***5327**	
680	GÜIZA	MARQUEZ	ESTHER	***1624**	
386	GUTIERREZ	BONILLA	LAURA	***7309**	
546	GUTIERREZ	GARDETA	ANDREA	***1980**	
918	GUTIERREZ	PAREJO	ANA MARIA	***3544**	
966	HEREDIA	MENDOZA	SUSANA ISABEL	***7045**	
194	HERNANDEZ	ARANDA	LEYRE	***5325**	
431	HERNANDEZ	FERNANDEZ	CORAL	***0350**	
506	HERNANDEZ	GIL	CAROLINA PILAR	***5455**	
667	HERNANDEZ	MARTIN	NEREISE BEATRIZ	***0049**	
13	HERNANDEZ	MENADAS	SILVIA	***8471**	
651	HERNANDEZ	MONTANER	Mª PILAR	***5604**	
970	HERNANDEZ	MORON	ROXANA	***5954**	
1266	HERNANDEZ	MOSTAZA	AMELIA	***3423**	
382	HERNANDEZ	PUYAL	ALEJANDRA	***6125**	
331	HERNANDEZ	ROMEO	ANA MARIA	***4443**	
572	HERNANDEZ	RUBIO	MARIA	***1680**	
405	HERNANDEZ	RUIZ	NOELIA	***5443**	
988	HERNANDO	CLEMENTE	SANDRA	***2422**	
1359	HERNANDO	MARTINEZ	MONICA	***3191**	
870	HERNANDO	SALVADOR	REYES	***6598**	
113	HERRERA	GIMENO	LEYRE	***2847**	
101	HERRERO	BALLANO	YAJAIRA	***4934**	
46	HERRERO	BERNAL	LAURA	***0000**	
493	HERRERO	RUBERTE	LUCIA	***2874**	
538	HERRERO	ZORIO	RAQUEL	***5220**	
803	HERREROS	BARRERO	ANA ISABEL	***5876**	
380	HERVAS	FERNANDEZ	ESTHER	***5921**	
783	HOMBRIA	SARRIA	ELENA	***2730**	
1278	HOSTA	ANGELES	CARLOTA	***7649**	
1112	IBANEZ	BERNAL	MARIA DEL MAR	***1036**	
1011	IBANEZ	DOLSA	NATALIA	***7460**	
209	IBANEZ	NONAY	CRISTINA PILAR	***5600**	
518	IBANEZ	SAEZ	MARIA ESTER	***8439**	
1284	ILLANA	BARRIO	MARIA BLANCA	***0718**	
1127	INFANTE	GIL	MIRIAM	***2162**	
809	INGLES	MOLIAS	ARA	***9138**	
915	INSA	RAMON	VERONICA	***3565**	
517	IRICIBAR	MIR	CARLOS	***9719**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 13 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
439	IZQUIERDO	PLANO	ESTEFANIA	***0998**	
1245	J	CASAS	SARA	***5871**	
260	JAIME	FELIU	BEATRIZ	***5459**	
703	JAIME	ROYO	SILVIA	***6154**	
848	JARA	PADIAL	PATRICIA	***0422**	
1124	JARQUE	LOPEZ	SARA	***2631**	
877	JIMENEZ	ABADIA	VANESA	***3419**	
1099	JIMENEZ	HURATDO	Mª ELISA	***7384**	
1310	JIMENEZ	LAZARO	MARTA	***5540**	
71	JIMENEZ	MATEO	JUDITH	***6259**	
1169	JIMENEZ	MORENO	PAULA	***5795**	
64	JIMENEZ	PUEYO	BEATRIZ	***2619**	
1273	JIMENEZ	TIRADO	NOELIA	***6954**	
834	JIMENO	GARCIA	ROSALIA	***5571**	
1244	JORDAN	ANGEL	SANDRA	***1894**	
873	JORGE	LOPEZ	IOSUNE	***2346**	
1025	JOVER	LOSTAO	EVA	***9381**	
44	JUEZ	LOUREIRO	MARIA JOSE	***3312**	
922	JULIAN	BURILLO	MARIA PILAR	***8122**	
208	JUSTE	RUBIO	PILAR	***4929**	
1184	LABARTA	ARTAL	SONIA	***2181**	
1039	LABAZUY	TORRES	CONCEPCION	***2398**	
322	LABORDA	ALOS	LOURDES MARIA	***7210**	
801	LACOMA	ORTIZ	NOELIA	***4931**	
795	LACRUZ	POLO	MARIA	***6029**	
138	LADRON	JIMENEZ	SILVIA	***8799**	
78	LAFARGA	PUYUELO	MARIA SOLEDAD	***4801**	
146	LAFUENTE	GARCIA	AIXA	***0624**	
298	LAFUENTE	ITURBIDE	EVA MARIA	***6365**	
169	LAGAR	CAPILLA	SONIA	***6742**	
817	LAGUARTA	CORBANI	ASTRID Mª.	***3108**	
1220	LAGUNA	LAINEZ	LETICIA	***6294**	
908	LAHOZ	CLAVELO	PALMIRA	***3064**	
1045	LAHUERTA	CALLEN	MARIOLA	***3568**	
936	LAIRLA	LOPEZ	CARMEN	***5444**	
109	LALANA	QUINTIN	CARMEN LEONOR	***7023**	
268	LALIENA	GISTAU	BEGONA	***1972**	
899	LAMATA	BRUN	ANA MARIA	***8243**	
586	LAMPRE	MORENO	LORENA	***1402**	
542	LAMPRE	OTAL	ELISA	***5363**	
1362	LANA	CADENAS	IONE	***8783**	
470	LANAU	LANAU	MONTSERRAT	***0028**	
427	LANGA	GUARINOS	RAQUEL	***5080**	
883	LAPENA	ABADIA	CLARA	***0648**	
325	LAPLANA	ZABALZA	ARACELI	***6228**	
105	LARRAGA	RODRIGUEZ	SARA	***9076**	
941	LARREA	MARQUEZ	BEATRIZ	***8183**	
1214	LARROY	GONZALEZ	MARIA	***3260**	
495	LASCORZ	SANCHEZ	BLANCA	***4680**	
1048	LASHERAS	BUENO	SANDRA	***5396**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 14 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
249	LASHERAS	MARIN	MARTA	***9195**	
4	LASHERAS	ROMAN	SANDRA	***0674**	
964	LASIERRA	RUIZ	ANDREA	***0162**	
395	LASIERRA	SANCHEZ	INMACULADA	***2184**	
992	LATIENDA	MONGE	MARIA	***9467**	
735	LAVILLA	BECERRIL	MARTA SUSANA	***9198**	
948	LAYUS	SANZ	ROSA	***2198**	
42	LAZARO	CEBRIAN	CLAUDIA	***7047**	
794	LAZARO	GUILLEN	RAQUEL	***5390**	
1372	LAZARO	MARTINEZ	LORENA	***6015**	
1363	LAZARO	MEZQUITA	ZULEMA	***6232**	
210	LAZCORRETA	FLORES	AINHOA	***0513**	
1043	LECHA	BLANZACO	LAURA	***7319**	
265	LEDESMA	MENA	Mª ELISABET	***7326**	
475	LEON	GONI	MARIA ASUNCION	***9527**	
629	LEON	LORENZO	ANA ISABEL	***5335**	
123	LERT	CASTRO	ROSARIO	***4012**	
1021	LIESA	LAFITA	MARIA PILAR	***5014**	
807	LIROZ	CUEVA	REBECA	***4752**	
835	LITAGO	JIMENEZ	BEATRIZ	***0813**	
1081	LIZAGA	BORGONON	ARANZAZU	***4841**	
1087	LIZAMA	CABALLERO	MARIA MERCEDES	***5306**	
1064	LLANOS	ROBLAS	DOLORES MARIA	***0158**	
833	LLERDA	BARBERA	SILVIA	***5744**	
1181	LLOPIS	BLASCO	MARIA DE LOS AN	***9620**	
494	LLOPIS	NAVARRO	MARIA JOSE	***9628**	
772	LLORENTE	MARTIN	LAURA	***2560**	
1202	LOPEZ	ALLUEVA	SARA	***1717**	
375	LOPEZ	ANEGON	NEREA	***7775**	
254	LOPEZ	ANGOS	JUAN ANTONIO	***9877**	
1119	LOPEZ	CASTEJON	NATALIA	***5571**	
1240	LOPEZ	CASTELLANO	MARIA JOSE	***5043**	
139	LOPEZ	GOMEZ	ISABEL	***5667**	
671	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA ESTER	***7149**	
264	LOPEZ	LECHON	MARTA	***3396**	
994	LOPEZ	LOZANO	ROSA MARIA	***9898**	
11	LOPEZ	MAJAN	ANA	***9036**	
1026	LOPEZ	MARTINEZ	LAURA	***5543**	
99	LOPEZ	MUEL	ANA ISABEL	***3400**	
487	LOPEZ	NOVELLON	LUCIA	***4503**	
152	LOPEZ	ORTEGA	MERCEDES	***7356**	
202	LOPEZ	ORTEGO	MARTA	***5858**	
1008	LOPEZ	PLUMED	MARIA DEL MAR	***4228**	
627	LOPEZ	PRECIADO	CELINDA	***6467**	
778	LOPEZ	ROS	SUSANA	***3389**	
1182	LOPEZ AYERBE	ARROYO	MIRIAM	***3864**	
1004	LOPEZ-COGOLLUDU	DIAZ-TOLEDO	ENRIQUE	***7252**	
960	LOREN	GORRIZ	GEORGINA	***5126**	
507	LORENTE	MEDRANO	PILAR	***2665**	
862	LORENZ	ALIAGA	ANA	***0804**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 15 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
831	LOU	BALLANO	VICTOR DANIEL	***5574**	
10	LOZANO	BORRELL	MARIA	***6047**	
945	LOZANO	ENERIZ	SUSANA	***9428**	
154	LUESMA	SANCHEZ	SANDRA	***5850**	
362	LUIS	SANZ	ESTHER	***8319**	
826	LUMBRERAS	ZAPATA	BEATRIZ	***2272**	
1300	LUNA	ROMEO	ESTHER	***9148**	
20	LUNA	TOMAS	BEATRIZ	***5125**	
648	LUQUE	DE GALINDO	TERESA	***6638**	
346	LUZ	PEREZ	CARLA	***4862**	
1058	LUZAN	OTO	MARIA	***3556**	
306	LUZON	SAZ	MARIA JOSE	***3255**	
1177	MADERO	ROMERO	AZAHARA	***1446**	
151	MAESTRO	RODRIGUEZ	LUCIA	***1021**	
414	MAGALLON	IBANEZ	MIRIAN	***6207**	
1289	MAINER	TRICAS	PILAR BEATRIZ	***5961**	
47	MALDONADO	BELLO	TANIA	***5414**	
850	MALLENCO	CARRASQUER	NEREA	***5331**	
90	MALO	LOPEZ	EMMA	***9938**	
103	MANCHADO	SIMON	NOELIA	***5408**	
285	MANOGUE	SAIZ	LAURA PATRICIA	***8479**	
685	MANRESA	GONZALEZ	SARA	***9005**	
896	MARANTE	HERNANDEZ	MARTA	***9387**	
168	MARCO	GIL	FELIPE MARCOS	***4800**	
68	MARCO	VELA	MARIA ISABEL	***4630**	
904	MARCUELLO	BALAGUER	JOSE	***0708**	
741	MARECA	GARCIA	LAURA PILAR	***1145**	
1068	MARIN	BALAGUER	CRISTINA	***9330**	
1413	MARIN	BENITO	LUISA	***9195**	
777	MARIN	CABALLO	SILVIA	***0605**	
924	MARIN	GRACIA	ANDREA	***5890**	
1094	MARIN	HERMOSILLA	ASCENSION	***8039**	
437	MAROTO	MALUMBRES	ELENA	***5480**	SI
774	MARQUES	CALVO	OLGA	***4364**	
445	MARQUES	PRUNES	ANA	***0718**	
1206	MARQUETA	OLCINA	ELENA	***8186**	
828	MARTI	LOMBARTE	MARIA ISABEL	***3976**	
1114	MARTIN	ASCOZ	ROCIO	***4637**	
1167	MARTIN	ECHEVERRIA	Mª TERESA	***0626**	
286	MARTIN	FERNANDEZ	ELENA MARIA	***2118**	
913	MARTIN	GARIN	Mª TERESA	***7911**	
1017	MARTIN	GRACIA	LEYRE	***0483**	
590	MARTIN	LOPEZ	MARIA DOLORES	***9287**	
1092	MARTIN	LOSA	ANDREA	***5405**	
88	MARTIN	MOLINA	ANA	***9229**	
781	MARTIN	VILLUENDAS	VANESA	***3360**	
274	MARTINEZ	ARENALES	MONICA	***8423**	
189	MARTINEZ	BONILLA	LOURDES	***8104**	
1222	MARTINEZ	CARO	CRISTINA	***5721**	
823	MARTINEZ	CARRAMINANA	JUDITH	***8509**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 16 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
623	MARTINEZ	FERRUZ	AZAHARA	***5832**	
345	MARTINEZ	GANSO	LAURA	***9869**	
313	MARTINEZ	GARCIA	MARIA ELENA	***5967**	
1394	MARTINEZ	GOMEZ	AMANDA	***9488**	
267	MARTINEZ	IBARZ	NIDIA	***4500**	
756	MARTINEZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	***6830**	
519	MARTINEZ	MANOGIL	MARIA ESTER	***0691**	
300	MARTINEZ	OSTALE	BELINDA	***7372**	
535	MARTINEZ	RIOS	LUCIA	***6014**	
1368	MARTINEZ	SERRA	BEATRIZ	***0616**	
867	MARTINEZ	SERRANO	ANGELA	***5633**	
247	MARTINEZ	VALERO	MARIA TREMEDAL	***4978**	
242	MARZAL	CALVO	ANA	***3079**	
805	MAS	LEON	SILVIA	***3327**	
56	MATEO	ALCAÑIZ	MIRIAN	***5363**	
278	MATEO	ARTIAGA	ANA BELEN	***9854**	
280	MATEO	BERDEJO	MARIA ANTONIA	***3117**	
406	MATEO	BERMEJO	GEMA	***8939**	
52	MATEO	LOMBARDO	MARIA	***2878**	
770	MATEO	QUESADA	PATRICIA	***5958**	
800	MAYAYO	ESPLUGA	ALBA MARIA	***0772**	
669	MAYLIN	LISBONA	PATRICIA	***0273**	
949	MAYORAL	PUEYO	NATALIA	***7880**	
812	MAZA	CASABONA	MARIA	***4856**	
485	MEJORAL	LARRAGAY	ALICIA	***2149**	
758	MENDEZ	MONZON	PATRICIA	***1038**	
1138	MENEN	OSORIO	MILENA	***1009**	
902	MENENDEZ	SOLANO	LUCIA	***2385**	
1107	MERZ		KAREN GISELLE	****2473*	
292	MIGUEL	PARDO	IRENE	***9118**	
456	MILITARU		ELENA	****1973*	
1352	MILLAN	BARREIRO	ANA	***0774**	
926	MILLAN	EMBED	MARIA PILAR	***0827**	
221	MILLAN	MOLINA	MARTA	***5862**	
568	MILLAN	RUIZ	RUTH	***5214**	
555	MILLAN	VILLAR	NATALIA	***2836**	
968	MINANA	MELERO	MARIA JESUS	***5769**	
526	MIR	AGREDA	SARA	***5445**	
618	MIR	CEBRIAN	BERTA	***4916**	
797	MIR	PEREZ	SANDRA	***5952**	
1187	MIRANDA	BAFALUY	MARIA	***4636**	
540	MIRANDA	CALAVIA	SONIA	***0692**	
206	MIRANDA	PUIVECINO	SALAS	***4408**	
727	MISBAH	MIGUEL	KARIM	***5233**	
554	MITSCHEUNIG		VALENTINA	****4123*	
1027	MOHEDANO	ARROJO	CRISTINA	***6240**	
739	MOLERO	ARANDA	ANA	***3581**	
180	MOLI	GIAS	ALICIA	***9272**	
852	MOLINA	SARRATE	ELISA	***5780**	
514	MOLINER	ABADIA	MARIA NOELIA	***3766**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 17 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
1056	MOLINERO	GARCIA	BLANCA ELENA	***9586**	
709	MONDURREY	GOMEZ	PAULA MARIA	***5818**	
719	MONFORT	FERRIS	MIREIA LUCIA	***0265**	
876	MONJE	GRASA	CRISTINA	***5871**	
224	MONREAL	LAFUENTE	Mª DEL CARMEN	***9317**	
645	MONROY	FUERTES	CRISTINA	***0313**	
276	MONSERRAT	LLOPIS	CLARA	***1418**	
879	MONTANES	PALACIO	PATRICIA	***8742**	
1318	MONTAÑES	GALLARDO	SARA	***9695**	
426	MONTEAGUDO	SANCHEZ	MARIA	***5713**	
1279	MONTESINOS	MARTIN	ADRIAN	***5651**	
1209	MONTON	JIMENEZ	CARLA	***1005**	
872	MONTON	SANCHEZ	BLANCA	***3286**	
504	MONZO	VILELLAS	SILVIA	***5048**	
603	MORAGO	DOMINGUEZ	ANANDI VANESA	***0513**	
559	MORALES	APARICIO	MARIA TERESA	***0495**	
1416	MORALES	PALLARES	ERIKA	***1053**	
701	MORALES	PARDOS	LUCIA	***5813**	
1001	MORAN	USON	ANGELA	***5950**	
1349	MORCATE	AVELLANAS	HEILA	***6013**	
1164	MORENO	CANTERA	SILVIA	***7174**	
965	MORENO	DIAZ	CINTHYA	***9410**	
1201	MORENO	IGLESIAS	ANGELES	***6630**	
1341	MORENO	IGLESIAS	SANDRA	***6680**	
952	MORENO	LIZANDRA	MARTA	***9732**	
721	MORENO	MANJON	LETICIA	***6323**	
567	MORENO	MUNOZ	ELENA	***8787**	
294	MORENO	PADILLA	SANDRA	***3163**	
1104	MORENO	PEREZ	OLIMPIA	***2052**	
179	MORENO	RAMI	BEGONA	***2174**	
203	MORENO	SIERRA	SUSANA	***3782**	SI
1330	MORENO	TORRES	MARIA ISABEL	***8397**	
1052	MORENO	USE	LAURA	***5513**	
332	MORER	AGUARON	SILVIA	***7213**	
816	MORON	CABELLO	MARIA ESTELA	***5918**	
434	MORON	DELGADO	VIRGINIA	***5459**	
32	MOTOS	GARCES DEL GARF	ANA TERESA	***6831**	
733	MOURIZ	FERNANDEZ	AIDA CONCEPCION	***2884**	
1117	MOYANO	TOLO	OLGA	***8342**	
782	MUNIENTE	SERRANO	CAROLINA	***5782**	
501	MUNIO	ADELL	ALBA	***1631**	
765	MUNOZ	CEBOLLADA	ARANZAZU	***7579**	
986	MUNOZ	CORDON	MIRIAN	***4519**	
785	MUNOZ	VILLALBA	MARI LUZ	***4143**	
22	MUÑOZ	RODRIGUEZ	PATRICIA	***5941**	
729	MUR	GALLAN	PATRICIA	***4248**	
392	MUR	GARCIA	CRISTINA	***0038**	
218	MURCIANO	MARTINEZ	BLANCA	***5471**	
1070	MURILLO	ALCALA	ISABEL	***9328**	
482	NADAL	PERELA	MARINA	***4202**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 18 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
695	NARRO	FERINGAN	DAVID	***8371**	
433	NASARRE	PEREZ	JOSE IGNACIO	***8612**	
748	NASARRE	RAMIREZ	LORENA	***4861**	
635	NAVARRETE	MORALES	MARTHA GRISELA	***8994**	
943	NAVARRO	AZNAR	GEMMA	***9205**	
1016	NAVARRO	CALVO	VERONICA	***3146**	
2	NAVARRO	LECHA	BEGONA	***2115**	
776	NAVARRO	MUNIZ	VICTORIA	***9047**	
364	NAVARRO	RAMOS	YOLANDA	***9901**	
1389	NAVARRO	SANCHO	SALOME NOELIA	***8869**	
336	NICOLAS	HERNANDEZ	YOLANDA	***1667**	
1296	NIEVA	CATALAN	MARIA	***1394**	
929	NIEVAS	HERNANDEZ	MARIA	***4105**	
129	NIVELA	PEREZ	SANDRA	***6723**	
369	NOGUES	PEREZ	LAURA	***8734**	
241	NOGUES	TEJERO	DAYANA	***3369**	
914	NOVALES	CRESPO	LOURDES	***3602**	
892	NUNO	ESTEBAN	SUSANA	***0807**	
1375	NUÑEZ	MUÑOZ	ANA	***1965**	
326	OCA	RAMOS	ANA	***4918**	
67	OCANA	EGEDA	ARIADNA	***2261**	
142	OCHOA	PINOL	IRENE	***5503**	
714	OJER	IDOIPE	VIRGINIA	***9077**	
933	OLIVA	GONZALEZ	ANA	***6003**	
258	OLIVAN	BESCOS	SUSANA	***5257**	
515	OLIVAN	LORENTE	MARIA ISABEL	***3513**	
522	OLIVAN	PABLO	MARIA	***6283**	
1040	OLIVAN	PUEYO	MARTA	***2975**	
400	OLIVAR	SOLER	LUCIA ESTER	***6393**	
198	ORDOVAS	FUSTERO	NATALIA	***5921**	
569	ORDOVAS	MILLAN	ELSA	***3581**	
220	ORTEGA	FELIPE	MIRIAM	***5730**	
256	ORTEGA	GUILLEN	SARA	***6739**	
931	ORTI	GRACIA	ALBA	***3150**	
1142	ORTIN	SAN FRANCISCO	SILVIA	***5892**	
420	ORTIN	SANCHEZ	ANA CARMEN	***0218**	
106	ORTIZ	GARRIDO	MARIA ANGELES	***5326**	
894	ORTIZ	MUNIO	MYRIAM	***8162**	
257	ORUS	CORVINOS	LORENA	***6022**	
348	OSTARIZ	BANDRES	RAQUEL	***6701**	
707	OTERO	ALARCON	MARIA PILAR	***1891**	
363	PACO	CANELA	SOFIA	***5456**	
832	PALACIO	GALLEGO	SARA	***6307**	
1198	PALACIOS	LASIERRA	RAQUEL	***5305**	
236	PALACIOS	LOBERA	MARIA PILAR	***4275**	
605	PALAGUERRI	GARCIA	MARIA DEL CARME	***2557**	
136	PALLARES	GIL	MARIA BEATRIZ	***4032**	
444	PALLAS	SORINAS	ANA CARLOTA	***4115**	
607	PARACHE	DE VAL	MARIA	***0910**	
731	PARAISO	GARCIA	CRISTINA	***4804**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 19 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
72	PARDOS	VALLES	LAURA	***8582**	
269	PAREJA	GARCIA	SARA	***1028**	
1074	PARRA	GARCIA	MARIA	***7265**	
205	PASCUAL	BOLEA	CRISTINA	***5451**	
694	PASCUAL	PUEYO	KATIA	***6339**	
544	PASTOR	ABAD	SONIA	***2610**	
946	PASTOR	LASALA	ANA PILAR	***9196**	
182	PASTOR	MARCOS	VANESA	***5397**	
1356	PASTOR	VICENTE	MIRIAM	***5468**	
351	PAULES	SALAMANCA	MARIAN	***5563**	
1408	PEDRAZO	CATALAN	Mª BELEN	***5296**	
1014	PEDROS	GARCIA	MARIA	***1191**	
969	PEIRO	TEMPRADO	CARLA	***5775**	
1147	PELEGRIN	ROMERO	ANA	***2366**	
8	PEMAN	BESCOS	ELENA	***4167**	
691	PENA	GARCIA	VANESA	***9162**	
319	PENA	GASCO	SANDRA	***2696**	
1271	PEÑA	GARCIA	AINHOA	***1366**	
86	PERALES	BUSONS	Mª DEL CARMEN	***4849**	
228	PERALES	GONZALVO	JUANA INES	***4985**	
1041	PERALES	MUNOZ	OLIVIA	***5169**	
1297	PERALTA	YAGO	Mª ANGELES	***5622**	
1325	PERERA	ROCA	LAURA	***0707**	
846	PEREZ	ANDRES	MARIA SONIA	***9597**	
417	PEREZ	ARASANZ	CRISTINA	***9177**	
549	PEREZ	CAMPOS	BEATRIZ TERESA	***8252**	
1364	PEREZ	CARNERO	TAMARA	***5403**	
1031	PEREZ	CASTEJON	CELIA	***6738**	
1153	PEREZ	COVETA	MARIA PAZ	***5425**	
297	PEREZ	DOMINGUEZ	ALMUDENA	***8305**	
1366	PEREZ	GARCIA	MARIA LAURA	***8093**	
699	PEREZ	GIL	RAQUEL	***6794**	
553	PEREZ	GIMENO	MARIA	***8378**	
561	PEREZ	GINES	MARTA	***1599**	
1281	PEREZ	GONZALVO	CLARA	***9028**	
1197	PEREZ	GUERRERO	MARIA JOSE	***0577**	
82	PEREZ	GUSTRAN	MONICA	***4482**	
204	PEREZ	LAGUIA	RAQUEL	***6234**	
675	PEREZ	LANGA	VIRGINIA MARIA	***9232**	
483	PEREZ	MALDONADO	LAURA	***0192**	
1186	PEREZ	MORENO	RAQUEL	***9750**	
114	PEREZ	ORTEGA	SARA	***3301**	
955	PEREZ	PENAS	ALBA	***1404**	
706	PEREZ	PEREZ	ROSANA	***2559**	
413	PEREZ	SEGOVIA	ISABEL	***1804**	
373	PEREZ	SERRANO	SONIA	***8619**	
724	PEREZ	SESE	BLANCA	***0346**	
563	PEREZ	TAJAFUERCE	LAURA	***7558**	
238	PEREZ	ZARZOSO	ROSA PILAR	***9414**	
652	PEREZ-CARRASCO	RAMIREZ	MARIA TERESA	***7785**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 20 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
615	PEROMARTA	NIVELA	PILAR	***2220**	
1029	PERRIGGO	SAAVEDRA	GLADYS ERIKA	***6175**	
611	PERTUSA	DOTO	MARIA	***4952**	
261	PERTUSA	LAFALLA	ESTELA	***4793**	
836	PERUGA	RAMON	LAURA	***5720**	
580	PESCADOR	RUIZ	BELEN	***2018**	
655	PESO	ECHARRI	EVA	***6882**	
127	PESQUER	GIRON	MARTA	***4702**	
374	PINA	ALDAZABAL	RAQUEL	***6355**	
1342	PINAZO	LATORRE	MARTA	***6194**	
1328	PINTADO	TORRECILLA	ALMUDENA	***1104**	
1399	PINTANEL	IBANEZ	MARTA	***4803**	
199	PIRACES	GARRIDO	SARA PATRICIA	***5514**	
63	PIRON BAGÜES	PIRON BAGÜES	SARA	***1955**	
690	PITAR	LAZARO	ANA ISABEL	***6323**	
301	PLAZA	LAZARO	VANESA	***4040**	
681	PLAZA	PEREZ	MARIANA	***0186**	
196	POBO	GASCON	SONIA	***5693**	
1291	POCH	SOLANS	ISABEL	***4223**	
1053	POLO	SANCHEZ	MARTA	***5662**	
149	POMAR	AURIA	MARTA	***7540**	
722	POMER	ESTEBAN	CRISTINA	***5289**	
230	POMEZ	GARCIA	CELIA	***1697**	
944	PONS	VALENCIA	LAURA	***0928**	
1263	PORQUET	TORRECILLAS	MARIA	***1466**	
938	PORTOLES	ROSELL	RAQUEL	***0760**	
779	POTOLE	MOLES	MARTA	***5833**	
245	POVES	SANCHEZ	ADRIANA	***1097**	
441	POZO	SANTOS	ROSA MARIA	***5142**	
435	PRADA	GOMEZ	MARIA JOSE	***3297**	
1174	PRADEL	ARRATE	NOEMI	***4405**	
1224	PUERTOLAS	ABAD	ALEXANDRA	***1881**	
1204	PUERTOLAS	FANLO	LAURA	***6662**	
845	PUEYO	ARISTE	MARIA ANGELES	***5311**	
1302	PULIDO	ABAD	LIDIA	***6841**	
527	PUYAL	SEBASTIAN	M.PILAR	***0459**	
120	PUYOL	CLARAMUNT	MARIA	***8170**	
337	PUYUELO	BAGÜESTE	MERCEDES	***5588**	
678	PUYUELO	GIMENEZ	MARIA	***5843**	
907	QUILEZ	GRACIA	ANA	***8787**	
89	QUILEZ	QUILEZ	ANA	***1002**	
849	RABAL	ALMAZOR	INMACULADA	***9400**	
958	RABANEDA	ANDRINO	ESTHER	***8006**	
492	RADIO	RIPOLLES	LAURA	***2331**	
1210	RAFALES	GARCIA	Mª PILAR	***4356**	
1163	RALFAS	BORRERO	ANA	***0472**	
172	RAMI	GASOL	MARTA	***9916**	
1253	RAMIA	TORRES	CRISTINA	***5704**	
548	RAMIREZ	LOPEZ	SILVIA	***6762**	
1303	RAMON	LAPUENTE	MARIA ANGELES	***5231**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 21 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
481	RAMON	PASTOR	SANDRA	***1615**	
93	RAMON	SANCHEZ	VANESA	***6851**	
1059	RAMOS	GARASA	DELIA	***5516**	
588	RAMOS	RUIZ	MARI MAR	***0480**	
1374	RAPUN	RUIZ DE EGUILAZ	IRENE	***6998**	
167	REDOL	ESTALLO	AMPARO	***4489**	
122	REDON	VICENTE	MARINA	***2590**	
365	REDONDO	LACOSTA	ADRIANA	***5486**	
315	REGAL	MARTINC	GUILLERMINA	***9623**	
744	REGUERA	HERRERO	NEREA	***2732**	
95	REYES	TORRES	DIANDRA	***5613**	
1235	RIFATERRA	FELEZ	LAURA	***0613**	
888	RINCON	ARILLA	SOFIA	***5792**	
140	RIOFRIO	OBANDO	MONSERRAT ALICI	***3755**	
1135	RIOS	URIEL	ALBA	***1812**	
1249	RIVAS	SANZ	ANA	***6602**	
1020	RIVERO	SALVADOR	PAULA	***9606**	
898	RIVEROLA	VILLACAMPA	LAURA	***4832**	
275	ROBLEDANO	BALLESTIN	BEATRIZ	***0342**	
609	ROCA	RAMOS	Mª PILAR	***9163**	
923	ROCHE	GARCIA	SANDRA	***7053**	
672	ROCHE	SERRANO	MARIA CARMEN	***5525**	
1199	RODELLAR	BLASCO	LAURA	***4205**	
259	RODELLAR	SANZ	MARINA	***5555**	
108	RODILLA	PEREZ	LORENA	***5322**	
1106	RODRIGALVAREZ	ASENSIO	LAURA	***8466**	
37	RODRIGO	LAZARO	NOELIA	***8508**	
889	RODRIGUEZ	CARTON	MARIA NIEVES	***2598**	
1171	RODRIGUEZ	CHAMIZO	ALMUDENA	***9457**	
1350	RODRIGUEZ	FUSTER	CRISTINA	***5999**	
510	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MINERVA	***6845**	
480	RODRIGUEZ	JULIAN	VANESSA	***3845**	
1170	RODRIGUEZ	LACASTA	MARIA	***7656**	
674	RODRIGUEZ	MARTINEZ	ANA	***0472**	
317	RODRIGUEZ	REBANALES	ALEXANDRA	***1594**	
1377	RODRIGUEZ	VILLANUEVA	ROSA	***9315**	
869	ROJAS	ARIZA	RAQUEL	***8141**	
1057	ROMAN	DOMINGO	SANDRA	***3152**	
1243	ROMAN	GIMENEZ	ANA ELISABET	***6370**	
232	ROMERO	ALONSO	BEATRIZ	***6049**	
312	ROMERO	ARGOMANIZ	MARTA	***0019**	
1208	ROMERO	DIAZ-MALAGUILLA	MARI CARMEN	***8924**	
798	ROMERO	GARCIA	JOSEFA	***5117**	
423	ROMERO	PASTOR	PATRICIA	***8496**	
1264	ROMERO	SISAMON	SUSANA	***9833**	
780	ROMERO	VINUALES	ISABEL	***3757**	
222	ROSELLO	PEREZ	ROCIO	***5130**	
1358	ROTELLAR	USON	SONIA	***0506**	
1079	ROY	VELA	BARBARA	***5733**	
447	ROYES	BARRAFON	SANDRA	***4487**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 22 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
1157	ROYO	BUJ	MARIA TERESA	***6110**	
356	RUBIO	CASABONA	REBECA	***9281**	
950	RUBIO	IZAGUERRI	ANDREA	***4605**	
1373	RUBIO	MEDINA	SANDRA	***0661**	
1144	RUBIO	TORRES	SANDRA	***5684**	
512	RUFAS	PUEO	IRIS	***5232**	
1326	RUIZ		LARA	***1857**	
1084	RUIZ	ARPON	EVA	***9193**	
901	RUIZ	BLAY	JOSEFA	***0745**	
94	RUIZ	LAPORTA	MARIA LOURDES	***4139**	
784	RUIZ	LONGAS	PILAR	***9290**	
134	RUIZ	MARCO	CLARA	***5936**	
1036	RUIZ	MONZON	ESTEFANIA	***9669**	
723	RUIZ	SORIANO	ANA	***5305**	
155	SABATE	ALQUEZAR	SASKIA	***0754**	
303	SABATER	ZAMORA	MARIA	***7056**	
1	SAENZ	MONZON	TAMARA	***5948**	
1002	SAEZ	MARCO	CARMEN	***5366**	
367	SALAS	BARTOLO	MARIA TERESA	***9531**	
34	SALAS	CORNAGO	MARIA MERCEDES	***2985**	
110	SALDAÑA	DEL RIO	VERONICA	***4602**	
227	SALESA	BESCOS	TANIA	***1952**	
1233	SALLAN	ABAD	MONICA	***9996**	
379	SALVO	PEREZ	MARIA JOSE	***3883**	
1371	SAMPERIZ	HERNANDEZ	MARTA	***5614**	
769	SAMPERIZ	TOBAJAS	MARTA	***2627**	
689	SAN ILDEONSO	BILBAO	LORENA	***3910**	
995	SANAGUSTIN	BOSQUED	LORENA	***5889**	
1023	SANCHEZ	ABADIA	ANA ISABEL	***8647**	
840	SANCHEZ	ALEPUZ	LAURA	***6125**	
596	SANCHEZ	BELSUE	IRENE	***0630**	
339	SANCHEZ	CASAS	Mª TERESA	***4739**	
560	SANCHEZ	DIEZ	NEREA	***3193**	
156	SANCHEZ	ENCARNACION	ARIANNY	***9699**	
38	SANCHEZ	FERNANDEZ	YESICA NOELIA	***6104**	
216	SANCHEZ	GARCIA	SILVIA	***8246**	
961	SANCHEZ	HERRERA	MARTA	***1188**	
453	SANCHEZ	JIMENEZ	LOURDES	***0068**	
314	SANCHEZ	LOPEZ	M INMACULADA	***1666**	
987	SANCHEZ	MARTIN	CRISTINA	***5321**	
788	SANCHEZ	MORENO	ERIKA	***5531**	
1301	SANCHEZ	ORTEGA	ALMUDENA	***1068**	
940	SANCHEZ	QUINTANILLA	BEATRIZ	***1794**	
552	SANCHEZ	QUINTILLA	ALBA	***4551**	
880	SANCHEZ	SOLANAS	MARIA PILAR	***2037**	
570	SANCHEZ	SORROSAL	VIRGINIA	***3121**	
18	SANCHEZ	TOBAJAS	CONSUELO	***5245**	
676	SANCHO	GRANEL	M. CARMEN	***6607**	
738	SANCLEMENTE	CABELLO	CONCEPCION	***7832**	
704	SANGÜESA	VICENTE	VICTORIA	***5888**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 23 de 27

csv: BOA20220303012



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
1009	SANJUAN	LANGARITA	PATRICIA	***6061**	
916	SANJUAN	SEBASTIAN	Mª CONCEPCION	***8703**	
53	SANJURJO	DEL HIERRO	WANDA	***5626**	
775	SANROMAN	PLANA	JESUS MANUEL	***7204**	
28	SANS	NAVAL	Mª LUISA	***1873**	
30	SANTAFE	ESCARTIN	LIDIA	***5462**	
1274	SANTAMARIA	ANDREU	SALAS	***5348**	
237	SANTOS	AVILES-CASCO	Mª CARMEN	***6330**	
821	SANZ	ANTON	CELIA	***8364**	
170	SANZ	CUARTERO	MARIA	***0570**	
1337	SANZ	FELIU	Mª DESAMPARADOS	***1121**	
281	SANZ	MONTERDE	MARIA DEL MAR	***6643**	
1313	SANZ	PARICIO	ANA CARMEN	***9955**	
643	SANZ	REDONDO	PAOLA	***0541**	
967	SANZ	TOLON	IRENE ISABEL	***2912**	
1131	SANZ	VELEZ	CARMEN	***8616**	
677	SARASA	ZOCO	SARU LUCIA	***6374**	
1387	SARVISE	MATA	JUDITH	***5361**	
882	SASTRON	BARRIO	BELEN	***1378**	
1251	SAURA	GONZALEZ	NEREA	***6367**	
1267	SAURA	TERES	MARTA	***0834**	
388	SEBASTIAN	CASAU	PAULA	***7906**	
111	SEBASTIAN	DONAGUEDA	MARIA REYES	***5145**	
891	SEGARRA	MOCHALES	MARIA FELICIDAD	***8596**	
996	SEGOVIA	PEREA	MARIA ELENA	***8799**	
1242	SEGURA	BERNE	SARA	***1117**	
1390	SENZ	ALTEMIR	SARA	***1076**	
975	SERNA	SANAGUSTIN	ELENA	***2711**	
1134	SERRANO	ALDANA	ELENA	***5739**	
1066	SERRANO	GAMEZ	JORGE	***2232**	
1232	SERRANO	GIL	HELENA	***0887**	
1151	SERRANO	VILLAVERDE	MARIA ISABEL	***7210**	
734	SESE	MARTINEZ	MARIA JOSE	***9023**	
1226	SEVILLA	CRESPO	ANDREA	***0487**	
533	SIEIRA	FELIZ	SARA	***3590**	
234	SIERRA	CERVERO	BEATRIZ	***9041**	
175	SIERRA	GALLEGO	ALBA	***6740**	
634	SIERRA	LLOVET	MARIA CARMEN	***1740**	
87	SIERRA	PEREZ	ELENA	***2620**	
1085	SIERRA	PEREZ	VIRGINIA	***7412**	
1262	SILVESTRE	DE LA OSA	Mª MERCEDES	***5570**	
753	SIMON	GARCIA	MARIA SONIA	***9627**	
355	SIMON	MARZO	OLGA	***3546**	
1078	SOLANAS	LAFUENTE	MONICA	***3234**	
503	SOLANILLA	GARCIA	EDUARDO	***9918**	
1118	SOLANO	CAMBRA	ROSA	***5905**	
890	SOLANO	GIMENEZ	AINHOA	***0695**	
687	SOLANS	CEBOLLERO	VANESSA	***9383**	
1333	SOLANS	GISTAU	SARA	***5799**	
942	SORIA	MUNOZ	LUISA MARIA	***2410**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 24 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
920	SORIA	REDONDO	NOELIA	***9852**	
737	SORIANO	CASORRAN	ELENA	***8909**	
1327	SORIANO	MARTINEZ	PAOLA	***5743**	
293	SORIANO	SANCHEZ	MARIA DOLORES	***5689**	
1193	SORO	VICIEN	CARMEN	***6042**	
935	SUELVES	VILLAGRASA	MARTA	***5304**	
757	TABUENCA	OLMO	PAULA	***0096**	
115	TALAL	EL-ABUR	TANIA	***3258**	
1072	TALLON	DURAN	FCO. JAVIER	***1541**	
448	TAPIA	ESCRIBA	PATRICIA	***0872**	
991	TAPIA	VICENTE	ANDREA	***5460**	
107	TARDIO	MORENO	RAQUEL	***6290**	
1383	TARIN	REDONDO	CAROLINA	***5112**	
1191	TARRAGA	SAEZ	ROSA INES	***0418**	
511	TEJADA	GARCIA	CARLA	***0622**	
1345	TEJEL	ANDRES	ADRIANA	***9077**	
132	TELLO	PELEGRIN	LARA	***6369**	
333	TERCERO	GARATACHEA	RAQUEL	***9997**	
660	TIGERA	CALDERON	IRENE	***0729**	
1080	TIZNE	LARROY	LAURA	***7754**	
217	TOBAJAS	HERNANDEZ	RAQUEL JARA	***0588**	
1196	TOLMOS	MARZAL	LETICIA	***0713**	
295	TOLON	VERA	RUTH	***6101**	
1076	TOLOSA	MONTOYA	PATRICIA	***5075**	
69	TOMAS	MARSILLA	BEATRIZ	***8674**	
186	TOMAS	TENA	DIANA MARIA	***9873**	
597	TOMEY	CATALINA	CARMEN	***1038**	
1090	TORCAL	ESCUER	NURIA	***9473**	
1145	TORCAL	ORTIN	MARIA	***6351**	
1051	TORRES	FUERTES	ANA	***6153**	
1069	TORRES	HIDALGO	MARIA JESUS	***1232**	
243	TORRES	MUNOZ	RAQUEL	***5435**	
376	TORRES	TRASOBARES	TAMARA	***1869**	
43	TRAID	BIOTA	NOELIA	***2681**	
436	TRASMONTA	MORO	GEMMA	***2462**	
1089	TRASOBARES	MARIN	GEMMA DOLORES	***5619**	
661	TRASOBARES	PARIS	LUCIA	***7387**	
1286	TRAVER	PIQUER	SUSANA	***0445**	
843	TRECENO	PEREZ	LAURA	***1848**	
939	TRELL	COSCUJUELA	CRISTINA	***3521**	
144	TREMOSA	AGUILO	CRISTINA	***4809**	
1156	TRIGO	AZNAR	VIRGINIA	***5988**	
83	TRIGO	MORLAS	SILVIA	***9018**	
1343	TRUJILLO	BUITRAGO	EVA MARIA	***6007**	
791	TRULLENQUE	MARTIN	ESTHER	***0861**	
1299	TUNDIDOR	GIMENO	YOLANDA	***2783**	
1410	TUTOR	GARCIA	EVA	***3360**	
372	UBIDE	SERRANO	Mª GEMMA	***4670**	
841	UBIETO	RAIMUNDO	CRISTINA	***8380**	
712	ULLOA	GARCIA	TANIA	***3468**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 25 de 27



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
906	URGEL	AGUIRRE	MARIA	***5402**	
874	URUENA	JIMENO	MARINA	***6466**	
726	URZAY	ZUGASTI	MARIA CRISTINA	***4623**	
1370	USED	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	***6598**	
195	USON	SERRANO	SILVIA	***6403**	
1276	VAL	TOQUERO	CRISTINA	***5556**	
464	VAL	VICENTE	ALEXANDRA	***8480**	
191	VALDES	PEMAN	MARTA	***9851**	
732	VALDIVIA	GUERRERO	IRENE	***2103**	
75	VALENTI	GIMENEZ	CLARA	***6452**	
450	VALERO	GIL	MARIA PILAR	***5896**	
383	VALIMANAS	MILIAN	CRISTINA	***0506**	
1360	VARGAS	GARRIDO	TAMARA	***9168**	
1062	VARGAS	MARTINEZ	ISABEL	***9646**	
1035	VAZQUEZ	GIMENEZ	MARTA LARA	***6024**	
476	VAZQUEZ	JIMENEZ	ADRIAN	***6331**	
1379	VAZQUEZ	LOPEZ	LAURA	***9824**	
1347	VELA	TARAZONA	LAURA PILAR	***0850**	
50	VELA	VELA	ANA CRISTINA	***4826**	
759	VELILLA	GARCIA	KATHERINE ELISA	***0140**	
881	VELILLA	RAMOS	ANA	***8972**	
796	VERA	ANDRES	PILAR	***5859**	
593	VERA	SOBREVIOLA	NEREA	***2979**	
253	VICENTE	GRACIA	MARIA	***1196**	
176	VICENTE	GUTIERREZ	REBECA	***1144**	
160	VICENTE	ROYO	ANGEL	***9014**	
455	VICENTE	VIDAL	PATRICIA	***1322**	
96	VICIEN	PEIRON	LETICIA	***0769**	
1054	VIDAL	BORDON	VIRGINIA	***3951**	
557	VIDAL	MANTOLAN	ELVIRA	***5678**	
214	VIDALES	MATEO	ISABEL	***3284**	
424	VIDAO	GIMENEZ	INES	***1780**	
1098	VILELLA	CENIS	IRENE	***7195**	
625	VILLA	GORRIZ	TAMARA	***5100**	
1309	VILLAGRASA	PALLARES	MARIA MAR	***7789**	
530	VILLAGRASA	SUNER	YOLANDA	***0103**	
523	VILLALBA	ROS	NURIA	***6202**	
1351	VILLALOBOS	VENCELA	NATALIA	***6404**	
418	VILLAMIL	MARZO	MARIA PILAR	***2772**	
471	VILLANUEVA	PARICIO	MARIA	***5381**	
633	VILLANUEVA	ROMEO	VIRGINIA	***4895**	
130	VILLARROYA	PEREZ	GUILLERMO	***5338**	
371	VILLASVERDE	BOULLOSA	SANDRA	***1215**	
73	VILLUENDAS	LÓPEZ	SARA	***8080**	
98	VIZCARRA	GRACIA	SANDRA LORENA	***4848**	
621	VIZOSO	PIRAJNO	TERESA	***6449**	
1317	WALLS	BELLO	BEATRIZ	***8717**	
396	YAGÜE	LASHERAS	LAURA	***9256**	
1115	YAGÜE	PABLO	Mª REYES	***4344**	
813	YAGÜE	RUIZ	LAURA	***4875**	

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 26 de 27

**ANEXO I****Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
359	YEBENES	LANGA	MARIA	***5883**	
31	YUBERO	PEREZ	BEATRIZ	***7050**	
1331	ZAMORA	DEL BURGO	YOLANDA	***2700**	
188	ZATORRE	NAVARRO	MARTA	***5768**	
594	ZAYAS	PASCUAL	ANDREA	***1005**	

Número Total de Admitidos: 1305



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Motivo Exclusión
556	ABARDIA	SERRANO	ANA ROSA	***2385**		E
128	ALCANIZ	MARCO	ANA CRISTINA	***9067**		BD
497	ALMUZARA	DOZ	BELEN	***1220**		B
927	ALONSO	FUERTES	SUSANA	***6367**		E
1381	ALQUEZAR	GALVE	PAULA	***9017**		N
900	ANADON	LATORRE	JULIA	***5985**		N
1391	ANDRES	LOPEZ	MARIA EUGENIA	***8450**		N
39	ARAGUAS	MEDINA	BRIANDA	***6901**		N
185	ARTIACH	CLAVER	PILAR	***1161**		D
864	AZNAR		LAURA	***9331**		N
508	BAILO	AUGUSTO	MARTA	***8410**		B
752	BARRIO	ESTARREADO	ELENA	***0944**		E
361	BAZAN	PERALVAREZ	AFRIKA	***4325**		N
1411	BELTRAN	VERGE	MARC	***6225**		N
153	BERGUA	ASO	MARIA LUISA	***3265**		E
1392	BLAZQUEZ	BASURTO	AINOA	***0946**		E
41	BONDIA	GALINDO	CRISTINA	***1263**		B
1395	BUIL	ARREGUI	MARIA JESUS RAQ	***2486**		D
1055	CABRERO	VIVIENS	PAULA EMMA	***0958**		N
628	CAMPOS	LANGOYO	VICTORIA EUGENIA	***1761**		B
998	CARRASACOSO	BERNAL	RAQUEL	***4397**		N
985	CARRASCOSO	BERNAL	MARIANA	***4816**		N
340	CASTILLO	CALVO	MARIA DEL MAR	***1976**		N
307	CADEVILLA	GARCIA	CRISTINA	***8320**		N
463	CEBOLLA	MENA	MARIA ASTRID	***9950**		N
9	CHUECA	HERRANZ	GEMA	***2054**		B
1397	COMPES	LORENTE	ANGELA	***8202**		E
1402	DEL VALLE	LAPEDRA	LORETO	***4601**		N
1091	DOCE	PIQUERA	ANDREA	***2168**		N
1388	DOLZ	MILLAN	Mª ILUMINADA	***0601**		N
125	FERRANDEZ	FUMANAL	SOL	***0965**		B
696	FERRERO	SANCHEZ	LILIAN	***8014**		N
1046	GALVEZ	LOPEZ	PATRICIA	***6281**		N
983	GARCIA	AGUERRI	PATRICIA	***6044**		E
1121	GARCIA	CASAS	JEZABEL	***9506**		N
820	GARCIA	CIPRES	MARIA EUGENIA	***7131**		BN
959	GARCIA	FERRER	ALBA	***2935**		B
421	GARCIA	LARRODE	SHEILA	***9434**		B
857	GARCIA	LASHERAS	PAULA	***5621**		B
1096	GASCON	HERNANDEZ	ELENA	***0700**		N
525	GIMENEZ	ANADON	PILAR	***1174**		N
252	GODED	BLANES	MARIA	***0846**		N
853	GUILLÉN	QUINTILLA	VANESSA	***0572**		B
1378	HEREDIA	PESCADOR	LUCIA	***1975**		E

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	R OTRAS CAUSAS



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Motivo Exclusión
606	HERNANDO	JORDAN	CLARA	***1705**		N
620	IBANEZ	TEJERO	LEYRE	***0647**		B
148	LAHOZ	IBANEZ	MARIA REYES	***4525**		B
1133	LAHUERTA	SANCHEZ	MIRIAM LAURA	***9593**		N
543	LARDIES	MELERO	JARA	***5570**		E
1405	LARRAURI	PALACIN	IRATI	***9033**		N
592	LATORRE	ANGOS	MARIA	***0583**		B
479	LAVILLA	BERNAL	PILAR MARCELINA	***5325**		E
632	LEON	BAILON	LAURA	***3189**		N
499	LISA	CASTILLO	NEREA VALENTINA	***0621**		B
854	LLARAS	MAZA	CARLA	***0932**		B
897	LOPE	LERIN	ARANTZA	***6887**		N
183	LOPEZ	ABIO	CLARA	***3449**		D
1386	LOPEZ	MOREA	MARIA	***4491**		N
496	LORENTE	ALCEGA	SARA	***5641**		B
40	LORENTE	VILLANUEVA	PATRICIA ADELA	***3621**		B
329	MARCO	SISAMON	ANA	***5797**		N
442	MARIN	MARTIN	JAVIER VICENTE	***6046**		N
665	MARTELES	GRACIA	MARIA JOSEFA	***2758**		E
171	MARTIN	FUERTES	MARIA	***5631**		N
728	MARTIN	SOLER	MARIA PILAR	***2848**		E
60	MATA	RODRIGUEZ	MELANIA	***8806**		N
668	MEDEL	DE ARRIBA	JESSICA	***9904**		B
401	MESTRE	SAURA	CLARA	***9285**		N
36	MORENO	MUNOZ	SONIA	***9424**		N
973	MORENO	PINILLOS	CRISTINA	***6786**		N
842	MORROS	RUBIO	MARIA ISABEL	***1716**		EN
742	MUNOZ	DIEZ	PATRICIA	***3376**		B
856	MUR	MONCLUS	LETICIA	***5355**		B
357	OLIVAN	SALIENTE	SONIA	***0444**		N
516	OLIVEROS	ASUNCION	ADRIANA	***8878**		B
855	ONCINS	MACARULLA	ELENA	***1161**		B
574	OREJAS	PRATS	ANA	***2376**		N
5	ORTEGA	PEIRONA	ANDREA	***6938**		N
7	OSENALDE	VAL	RAQUEL	***2482**		N
608	PERALES	AYESA	SILVIA	***3442**		N
266	PEREZ	CANAS	ANA	***6475**		N
1415	PEREZ	LAZARO	SARA	***6651**		N
868	PEREZ	ROY	ANA CRISTINA	***3920**		N
730	POMEZ	GARCIA	PATRICIA	***3398**		N
705	RAMIRO	BUENO	ANA	***8262**		N
207	RILLO	CALVO	ANA BELEN	***9154**		D
1189	RIPOLL	CORDOBA	JUAN FRANCISCO	***3167**		EN
1382	RUBIO	RUIZ	PAULA	***2548**		N
1398	SAMITIER	MORENO	JOSEFA CECILIA	***4614**		E

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	R OTRAS CAUSAS



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos

Convocatoria: 20/0052

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Motivo Exclusión
1146	SANCHEZ RECIO	SANCHEZ RECIO	EDUARDO	***8245**		E
1130	SINISTERRA	AZNAR	AMPARO	***5279**		E
584	SOLANAS	SANZ	PALOMA	***6234**		E
117	SOTERAS	ARILLA	LAURA	***9268**		B
35	SUSO	REMON	MARIA	***2805**		N
905	TORRANO	BORGONON	LAIA	***9714**		N
1406	TORRES	RUBIO	SANDRA	***1313**		N
682	VALENCIA	SOBERANAS	GOIANE	***7167**		B
1132	VERSTAPPEN	BENEDICTO	LAURA JOHANNA	***2071**		N
885	VICENS	BAITA	ILAY	***4697**		E
520	VIDAL	ASENSIO	MARINA	***5265**		B
449	VIDAL	SANZ	NOELIA	***7429**		E
1139	VILLACAMPA	GRASA	ANNA ALEXIA	***6480**		N
1396	VILLARON	CIA	PATRICIA	***8509**		E
398	VIZCAINO	GONZALEZ	ROSA MARIA	***5121**		N
302	ZABAL	RODRIGO	LAURA	***1454**		N

Número Total de Excluidos: 105

Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	R	OTRAS CAUSAS

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos página: 3 de 3

csv: BOA20220303012



ANEXO III
**FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS**

D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

☐ HUESCA

☐ TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2022

**INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (anteriormente Técnicos en Jardín de Infancia).

El Decreto 2/2022, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022), modifica la denominación atribuida a la Clase de Especialidad "Técnicos en Jardín de Infancia" contenida en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean determinadas clases de especialidad en los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la de "Técnicos en Educación Infantil".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia (ahora "Técnicos en Educación Infantil").

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
TRIBUNAL - TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL**

Miembros titulares:

Presidenta: Pilar Amaya Bajén García.
Secretario: Luis Loscertales Cortés.
Vocal 1: María Fernández Martínez.
Vocal 2: Janire Beatove Castillo.
Vocal 3: María del Carmen Vallejo Dacosta.

Miembros suplentes:

Presidenta: María Pilar Pamplona Sieso.
Secretaria: María Pilar González Torralba.
Vocal 1: María Jesús Solanas Giménez.
Vocal 2: Ana Isabel Gutiérrez Mateo.
Vocal 3: Mercedes Guillén Pérez.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

RESOLUCIÓN número 2022-0102, de 21 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), por la que se han aprobado la bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Turismo, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

Bases generales de la convocatoria

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución número 2021/0101, de 7 de mayo de 2021, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 86, de 10 de mayo de 2021, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Turismo.

Denominación del puesto: Técnico de Turismo.

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Grupo/Subgrupo: A2.

Nivel: 21.

Jornada: Completa.

Número de vacantes: 1.

Sistema de selección: Concurso - Oposición libre.

Funciones encomendadas:

Creación y planificación de proyectos de carácter turístico del municipio.

Responsable de la Oficina de Información Turística del municipio. Organización y adecuación de la oficina de turismo.

Recabado de información, solicitud de trípticos informativos a la Diputación Provincial o Comarca.

Clasificación del material informativo y/o publicitario: mapas, dípticos, documentación de interés u otros.

Atención, asesoramiento e información al visitante, proporcionando información presencial, telefónica, por correo electrónico, etc, sobre los elementos patrimoniales, turísticos, gastronómicos y culturales que engloban la oferta turística del municipio y sus alrededores. Realización de visitas guiadas en el municipio, velando por el orden y organización de las mismas.

Elaboración de estadísticas y otros sistemas de evaluación turísticos, que permitan controlar el flujo de visitantes al municipio y obtener información relativa a tipo de visitas, motivos, duración, pernoctaciones, etc.

Organización y gestión de eventos turísticos.

Colaboración con el área de cultura: Organizar y programar actividades culturales. Asistencia a los actos programados. Difusión de la programación cultural.

Información, reserva y venta de entradas a las actividades programadas en las áreas de Turismo y Cultura.

Atender las contingencias, imprevistos y quejas que puedan surgir y afectar al visitante y situaciones, solucionando los problemas que ocasionen permitiendo un desarrollo adecuado del servicio.

Actualización de la información turística de la página web de Turismo del municipio.

Impulso del uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la información y promoción turística, así como la implantación de sistemas de calidad en la prestación de los servicios turísticos.

Otras actividades encomendadas por la alcaldía y/o concejalía de Turismo.

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Grado en Turismo, Historia o Historia del Arte, o titulación equivalente.
- f) Poseer Certificado Oficial de idioma Inglés o francés de nivel B2.
- g) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier comunidad autónoma de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente, Secretario (el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue), y tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.



La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas sin responder, no puntúan. Se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación: $\text{nota} = \frac{\text{aciertos} - \text{errores}}{2}$.

Dichas preguntas versarán sobre las materias que figuran en el anexo II a esta convocatoria.

El primer tendrá una duración de una hora y media y será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto.

Segundo ejercicio: Constará de dos supuestos prácticos, relativo/s a las funciones propias de la plaza y para los que se aplicarán los contenidos de las materias específicas que constan en el anexo II a las presentes bases. Este ejercicio se desarrollará en inglés y francés.

El tiempo máximo de realización será determinado por el órgano de Selección en función del contenido y características de los ejercicios a desarrollar.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

Fase de concurso.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración final de los méritos será la suma del resultado obtenido en cada uno de los siguientes apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 20 puntos.

A. Formación: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

A.1. Por poseer título superior al exigido en la convocatoria. Máximo: 3 puntos:

- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: 2 puntos.
- Máster o doctor en otros estudios relacionados con turismo: 1 punto.

A.2. Conocimiento de idiomas: Máximo: 2 puntos:

Por disponer de certificado de nivel de conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea (siempre que no sea éste el utilizado para acreditar el nivel exigido para participar en la convocatoria), expedidos por escuelas de idiomas o centros oficiales, se valorará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los niveles del marco común europeo de referencia lingüística (MCRL):

- A1: 0,10 puntos.
- A2: 0,25 puntos.
- B1: 0,50 puntos.
- B2: 1 punto.
- C1: 1,5 puntos.
- C2: 2 puntos.

Se otorgarán los puntos correspondientes al nivel máximo obtenido en cada uno de los idiomas. El nivel se acreditará mediante aportación del título o certificado de la escuela de idiomas o centro oficial correspondiente.

A.3. Por estar habilitado como guía de turismo por alguna Comunidad Autónoma (solo puntuará una habilitación). Máximo 1,50 puntos.

- Guía de turismo de Comunidad Autónoma de Aragón: 1,50 puntos.
- Guía de turismo de comunidad autónoma: 0,75 puntos.

A.4. Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo y sus funciones realizado en los últimos diez años (tomándose como fecha de referencia la última de presentación de solicitudes y fecha de finalización del curso). Máximo: 3,5 puntos.

Número de horas puntos:

- De 20 o más horas 0,15
- De 50 o más horas 0,25
- De 75 o más horas 0,35
- De 100 o más horas 0,50

Únicamente será valorado este apartado cuando de la documentación aportada por el aspirante se desprenda que la formación está directamente relacionada con el sector turístico y con las funciones de técnico de turismo. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.



No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc, en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos. Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a diez horas.

La formación reseñada (apartado A) podrá acreditarse mediante fotocopia de los títulos, cursos y/o certificados, sin perjuicio de su acreditación, mediante los documentos originales, en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

B. Experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Por servicios prestados como Técnico de turismo u otros puestos relacionados con el sector turístico y con las funciones objeto del puesto de trabajo en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino:

B.1. En Administración Pública, por cada mes completo: 0,5 puntos.

B.2. En entidades privadas, por cada mes completo: 0,25 puntos.

A los efectos de baremación los meses se computarán por treinta días, siendo posible acumular días de diferentes contratos para completar un mes o meses.

Para la valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa (37,5 horas). Por esa razón, la puntuación aplicable será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

Cuando dentro de un mismo mes el interesado acredite diferentes trabajos a tiempo parciales, la valoración resultante de la acumulación de los mismos no podrá ser en ningún caso superior a la que correspondería de haber sido realizados en el seno de una única jornada completa.

La justificación de la experiencia profesional será la siguiente:

- Se acreditarán los servicios prestados con la presentación del informe de vida laboral, que deberá ir acompañado del certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio, o en su caso, acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio. No obstante, los originales de las fotocopias que se hayan podido presentar, se aportarán en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

Séptima.— *Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la formación, resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en el apartado A.1; si persistiese el empate se pasará al siguiente apartado A.2, y, si fuese preciso, al tercer apartado previsto A.4.

- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor valoración en servicios prestados a Administraciones Públicas (apartado B.1), y si persistiese, se dirimirá teniendo en cuenta la valoración de los servicios prestados en la empresa privada (B.2).

Si aún subsistiese el empate, se resolverá por sorteo público.

Octava.— *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedelectronica.es>), que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

Novena.— Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima.— Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo que se cree tendrá carácter cerrado y anula todas las bolsas que pudieran existir. La vigencia se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

- 1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente Orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en las Bolsas.

- 2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

- 3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la bolsa de trabajo:

- a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 7 días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.



- b) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 7 días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique el alta médica.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.

- d) La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Undécima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Biescas, 21 de febrero de 2022.— La Alcaldesa, Nuria Pargada Zapater.

Temario convocatoria Técnico de Turismo

Materias Comunes.

1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.



5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

11. La contratación en la Administración local: clases de contratos. Procedimientos.

12. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Principales competencias transferidas.

13. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

14. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Materias específicas:

15. Orígenes y evolución histórica del turismo.

16. La OMT Constitución. Objetivo, composición, órganos de gobierno y actividades.

17. Oficinas de información turística: evolución, competencias y servicios.

18. La Comarcalización en Aragón. Ley de Comarcalización. Decreto de transferencias a las Comarcas. Principales competencias turísticas de las comarcas.

19. La Administración local: Órganos y competencias en materia de turismo.

20. Ley del Turismo en Aragón - Texto Refundido.

21. Estructura organizativa del sector turístico aragonés: Departamentos y servicios. Dirección General de Turismo, etc.

22. Consejo de Turismo de Aragón.

23. Decreto de Oficinas de Turismo del Gobierno de Aragón.

24. Normativa en Aragón sobre casas rurales.

25. Normativa en Aragón sobre alojamientos turísticos.

26. Normativa en Aragón sobre agencias de viaje.

27. Normativa en Aragón sobre turismo activo.

28. Normativa en Aragón sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y.

29. Tramitación de subvenciones públicas. Normativa aplicable: estatal, autonómica y local.

30. La información, orientación y asistencia turística: Técnicas de acogida, atención y habilidades sociales aplicadas al servicio de información turística.

31. Principales recursos turísticos de Aragón.

32. La oferta y la demanda turística. Principales modalidades de turismo. Los paquetes turísticos. El perfil del turista. La estacionalidad. Nuevos retos.

33. Agencias de viaje: definición y funciones, clasificación, touroperadores, características del sector.

34. Diversos tipos de alojamientos turísticos: modalidades, características, funcionamiento.

35. Geografía de la Comunidad autónoma de Aragón: Población, territorio, clima y orografía. Especial referencia al Pirineo.

36. Historia de Aragón: Aspectos fundamentales.

37. Manifestaciones artísticas más importantes en Aragón.

38. Espacios naturales protegidos de Aragón, especial referencia al Pirineo.

39. Senderismo en el Pirineo, principales rutas y ascensiones.



40. El turismo de naturaleza en Biescas. Senderos de Biescas.
41. El patrimonio inmaterial de Aragón: Las fiestas, la música, la danza y otras expresiones culturales.
42. Manifestaciones culturales más importantes del Pirineo Aragonés.
43. Arte románico: Características y principales monumentos en Aragón.
44. Mercados turísticos actuales y potenciales de la Comarca del Alto Gállego y su entorno.
45. Turismo Accesible. Concepto. Accesibilidad universal en el destino. Atención al cliente con necesidades de accesibilidad en los recursos culturales y turísticos. Pautas de atención en las oficinas de turismo.
46. El Turismo Activo y Deportivo en la Comunidad autónoma de Aragón. Multiaventura, senderismo, actividades náuticas y de invierno. Principales espectáculos deportivos en la Comunidad Autónoma.
47. El turismo idiomático. Concepto y características.
48. El turismo familiar. Concepto y actividades.
49. El turismo gastronómico. Concepto y actividades. Turismo enológico.
50. El turismo responsable. Ecoturismo. Concepto y características.
51. Recursos turísticos de Biescas, comarca y entorno.
52. Productos turísticos generales y especializados con especial referencia a la Comarca del Alto Gállego.
53. Plan Estratégico del turismo en Aragón. Objetivos y principales medidas implantadas.
54. Principales retos del turismo en la provincia de Huesca.
55. Gestión de la plataforma estadística de oficinas de turismo del Gobierno de Aragón.
56. Ofimática. Procesador de textos microsoft word, excel y access.
57. Programación de actividades culturales y deportivas, con especial referencia a Biescas y la Comarca del Alto Gállego.
58. Redes Sociales.
59. Nuevas tecnologías aplicadas al sector turístico.
60. Protocolo: técnicas básicas de protocolo e imagen personal.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/171/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cella en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0547, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cella, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CELLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 2 de diciembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cella, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Cella es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con tres unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cella, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cella, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cella cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Cella, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cella garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cella deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Cella prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Cella cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Cella acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Cella debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Cella, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cella conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cella será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)
☐ Nóminas de los trabajadores. ☐ TC1del 4º trimestre
☐ TC1: del 3º trimestre ☐ TC2 del 4º trimestre
☐ TC2: del 3º trimestre ☐ Modelo 111: del 3º trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/172/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Muel en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0549, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MUEL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muel, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Muel es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Muel, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Muel, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Muel cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Muel, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Muel garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Muel deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Muel prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Muel cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Muel acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Muel debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Muel, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos



constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Muel conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Muel será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.

☐ TC1: del 3º trimestre

☐ TC2: del 3º trimestre

☐ TC1del 4º trimestre

☐ TC2 del 4º trimestre

☐ Modelo 111: del 3º trimestre

☐ Modelo 111 del 4º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- 6º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/173/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Panticosa en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0548, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Panticosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 2 de diciembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Panticosa, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Panticosa es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con tres unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Panticosa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Panticosa, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Panticosa cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Panticosa, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Panticosa garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Panticosa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Panticosa prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Panticosa cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Panticosa acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Panticosa debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Panticosa, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Panticosa conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Panticosa será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.
☐ TC1: del 3º trimestre
☐ TC2: del 3º trimestre
☐ Modelo 111: del 3º trimestre
☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, acredítandose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/174/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0546, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 19 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Tarazona es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con seis unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tarazona, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Tarazona cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Tarazona, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Tarazona garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Tarazona deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Tarazona prevé la reserva de (6), seis plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Tarazona cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Tarazona acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Tarazona debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2021 y 46.750 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Tarazona, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Tarazona conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Tarazona será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.
☐ TC1: del 3º trimestre
☐ TC2: del 3º trimestre
☐ Modelo 111: del 3º trimestre
☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/175/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0545, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 2 de diciembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con tres unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúa la escuela.

V.— La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Torres de Berrellén prevé la reserva de (3), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o pro-



yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Torres de Berrellén debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2021 y 25.450 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Torres de Berrellén, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Torres de Berrellén conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/D^a _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)

☐ Nóminas de los trabajadores.
☐ TC1: del 3º trimestre
☐ TC2: del 3º trimestre
☐ Modelo 111: del 3º trimestre
☐ Modelo 111: del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
CERTIFICA:
1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/176/2022, de 15 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1”, código 50019721, solicitando modificación de la autorización por cambio de instalaciones deportivas para impartir la parte práctica de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento de las nuevas instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados que impartirán las enseñanzas de Técnicos Deportivos, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas “Centro Nacional de Estudios de Técnicos Deportivos 1”, código 50019721, con domicilio en la calle Juan Pablo II, número 58, de Zaragoza, por modificación de las instalaciones deportivas para impartir la parte práctica de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2021/2022, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— El Centro aportará la póliza de seguros en vigor, con la correspondiente cobertura de seguridad para la totalidad de las personas que permanezcan en los espacios e instalaciones, teniendo en cuenta las especialidades características de las enseñanzas de Técnicos Deportivos.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**El Consejero de Educación Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/177/2022, de 24 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2022.**

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y número 73/2009 del Consejo.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 20 de diciembre de 2014).

El citado Real Decreto establece que la autoridad competente de la comunidad autónoma pueda completar algunos aspectos relacionados con la actividad agraria y las prácticas agrícolas beneficiosas para el medio ambiente como son: el mantenimiento de pastos solo cada dos años, el control de pastos en cargas inferiores a 0,2 unidades de ganado mayor por hectárea(UGM/ha), el criterio de riesgo para pastos situados a más de 50 kilómetros, la consideración como válidos de los pastos arbustivos, la asignación de derechos de pago a determinadas explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) y la delimitación de los pastos medioambientalmente sensibles, aspectos todos estos que fueron fijados en la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la “Solicitud Conjunta” para el año 2015.

Por otro lado, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agrícola Común, establece las transferencias de derechos de pago básico entre particulares (cesiones), y al objeto de unificar e informatizar la gestión de las cesiones, se establecen al efecto los correspondientes formularios disponibles en la aplicación informática de captura de solicitudes en la PAC 2022. Por otro lado, siguen integradas en este marco las solicitudes que se efectúen a la reserva nacional de derechos de pago básico y las ratificaciones y renunciaciones al régimen de pequeños agricultores.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1305/2013, (UE) 1306/2013 y (UE) 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, ha sido publicado con el objeto de proporcionar seguridad y continuidad a la concesión de ayudas a los agricultores europeos y garantizar la continuidad del apoyo al desarrollo rural en el período transitorio, ampliando el marco jurídico actual hasta la entrada en vigor de la nueva PAC.

El Real Decreto 1156/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

El Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

En el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) que deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo. En su título II regula el contenido de los programas de desarrollo rural así como su aprobación y modificaciones posteriores, mientras que en su título III describe las medidas de la ayuda al desarrollo rural, entre otras las relacionadas con agroambiente y clima, con la agricultura ecológica, con la Red Natura 2000 y con la Directiva Marco del agua, y a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Estas ayudas, cuya convocatoria también es objeto de la presente Orden, están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autó-



noma de Aragón a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Por otro lado, el Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1299/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece en su Título V el sistema de control y penalizaciones con especial referencia al integrado de gestión y control y al sistema de identificación de parcelas agrícolas, y en su título VI regula la condicionalidad.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

Así mismo, hay que considerar el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y también, el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Los artículos 40 y 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, posibilitan la realización de controles por monitorización.

En relación al uso obligatorio de los datos del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), cabe indicar que, para aquellos municipios que figuran en el anexo III, utilizarán las bases de datos alternativas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los procesos de concentración parcelaria. No obstante, este año se dispone de cartografía digital a disposición del agricultor para realizar la declaración gráfica de la superficie que declara en su solicitud única y que se ubica dentro de estas zonas.

En el marco de la organización común de mercado de frutas y hortalizas se establecen varias líneas de actuación, entre las que se incluyen la gestión de fondos operativos, o el reconocimiento de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (en lo sucesivo OPFH) que están reguladas en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, en la Comunidad Autónoma de Aragón se establecen y ejecutan un conjunto de controles que constituyen un "Plan Integral Anual de Control". En dicho plan se incluye el control encaminado a verificar que las OPFH continúan cumpliendo los objetivos y las obligaciones contraídas en el momento de su reconocimiento, entre los cuales se encuentra el control de los efectivos productivos declarados por los socios de la OPFH, a través de la "Solicitud Conjunta". Puesto que dicha información viene siendo incluida por los productores en el marco de la "Solicitud Conjunta", y que los controles que se deben efectuar son esencialmente similares a los del sistema integrado de gestión y control, resulta conveniente que dicha declaración se realice a través de las declaraciones que efectúan los socios de las OPFH en la "Solicitud Conjunta", por lo que queda incluida en el ámbito de esta Orden.

El Registro Vitícola fue objeto de regulación detallada en el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el anexo III establece la previsión de que la identificación del agricultor y de las parcelas vitícolas sea compatible con el sistema integrado de gestión y control.

Por otro lado, la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, regula, entre otros, la creciente demanda de información por parte de los agentes económicos y sociales y recoge, cuando así se exija, la obligación de suministrar información a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan domicilio o ejerzan alguna actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiéndose extender a actividades que se desarrollen fuera de la Comunidad Autónoma cuando sea adecuado a la finalidad de la estadística. La información obtenida de las solicitudes conjuntas de ayudas de la Política Agrícola Común es de gran importancia para elaborar esta información estadística, así como de las políticas destinadas a favorecer el desarrollo competitivo y sostenible de la agricultura y la ganadería.

De conformidad con la legislación básica estatal antes citada, que dispone que la gestión y resolución de las solicitudes de las referidas ayudas corresponde a las comunidades autó-



nomas, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha considerado oportuno, en aras de una mayor claridad y comprensión de las reglas aplicables en estas materias, establecer de forma unitaria la gestión de las mismas mediante una "Solicitud Conjunta" que es objeto de convocatoria mediante esta Orden, las ayudas del régimen de pago básico, pago a las prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente, complemento a los jóvenes agricultores, las ayudas asociadas a la agricultura y ganadería, las ayudas para el régimen simplificado de pequeños agricultores, todas ellas del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento y del Consejo, la ayuda a zonas con limitaciones naturales, las ayudas a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima y otras actividades relacionadas, las ayudas a la agricultura ecológica, la Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua, algunas de las ayudas a la forestación de tierras agrarias, los efectivos productivos de frutas y hortalizas, y el viñedo en reestructuración. También comprende la "Solicitud Conjunta" una parte destinada a que se declaren los contratos de seguros agrarios objeto de la correspondiente campaña, lo que es requisito, en los términos que determinan las bases reguladoras correspondientes, para acceder a las subvenciones que se otorgan para financiar una parte del coste de la contratación de los seguros agrarios.

Debe tenerse también en cuenta que sobre la base de la previsión que vienen recogiendo en los últimos ejercicios las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se exonera a los beneficiarios de ayudas de la Política Agrícola Común y para la contratación de seguros agrarios de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que no exime, en ningún caso, al beneficiario de estar al corriente de las obligaciones indicadas y a la Administración de su facultad de comprobarlo.

La presentación de la Solicitud Conjunta, supondrá la inscripción de las explotaciones de nueva constitución en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), así como la presentación anual de la declaración de parcelas que componen la explotación, en aquellas que se encuentren ya inscritas. El resto de las explotaciones que tienen obligación de presentar la declaración REGEPA en virtud de lo establecido en el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, deberán utilizar el Sistema de Captura (SGA-REGEPA).

La Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, establece que los productores agrarios que comercialicen su producción bajo alguna de las modalidades de venta local, al presentar su Solicitud Conjunta, suministren la información correspondiente a dicha práctica.

Respecto a las actuaciones a realizar electrónicamente en esta campaña, al igual que en la anterior, resulta obligatoria la presentación electrónica de la solicitud, y la de sus modificaciones. Además, todos los actos que dicte la Administración serán firmados electrónicamente. Respecto a las notificaciones de los controles administrativos y sobre el terreno y de las resoluciones se efectuarán electrónicamente cuando el interesado esté obligado a ello o así lo solicite, y aquellos declarantes que sean personas físicas con un importe de Pago Básico asignado al inicio de esta campaña superior a 5.000 euros. No obstante, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y por lo tanto la notificación de sus trámites se realizará de manera electrónica por los cauces habilitados para ello. Dicha presentación, incluyendo sus modificaciones, alegaciones al SIGPAC, cesión de derechos y solicitudes a la reserva nacional, se realizará a través del Sistema de Captura (SGA-CAP), su acceso se efectuará a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, el cual es libre y gratuito, generándose la correspondiente solicitud mediante la aplicación, la cual realizará la presentación en el Registro Telemático de esta administración. Para otros trámites electrónicos se habilitará la aplicación SGA-GPI.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios y de la normativa básica estatal en la materia, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente considera necesario dictar esta Orden, incluyéndose en la misma las disposiciones más sustanciales en la materia.

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben



interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Por todo ello, resuelvo:

1. Previsiones generales

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las ayudas de la “Solicitud Conjunta” para el año 2022, que está integrada por las solicitudes de subvenciones de ayudas a las rentas agrarias, las solicitudes de subvenciones de determinadas medidas del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y por las declaraciones de superficie o de ganado asociados a otras solicitudes de ayudas, así como establecer las medidas para la comunicación de las cesiones de los derechos definitivos de pago básico, relacionándose todas ellas en este punto y en los siguientes:

a) En materia de agricultura:

- 1.º La ayuda del régimen de “pago básico”.
- 2.º El pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.
- 3.º La prima complementaria a jóvenes agricultores.
- 4.º La ayuda asociada al cultivo del arroz.
- 5.º La ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- 6.º La ayuda asociada a los frutos de cáscara y algarrobas.
- 7.º La ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- 8.º La ayuda asociada al tomate de industria.

b) En materia de ganadería:

- 9.º La ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- 10.º La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- 11.º La ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- 12.º La ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
- 13.º La ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- 14.º La ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche, vacuno de cebo y, ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago base.

c) En materia de agricultura y ganadería.

- 15.º El régimen simplificado para pequeños agricultores.

2. Asimismo, esta Orden establece los modelos y las condiciones para la presentación de las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2022, de los siguientes regímenes, incluidos en el PDR para Aragón 2014-2020 y las relativas a la forestación en los programas anteriores:

- 16.º Los pagos a zonas con limitaciones naturales.
- 17.º Las solicitudes para las primas compensatorias de las subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas.
- 18.º Las ayudas para medidas de agroambiente y clima, la agricultura ecológica, la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, del PDR para Aragón 2014-2020, y otras ayudas del Programa de Desarrollo Rural, cuyas condiciones específicas de tramitación y concesión están recogidas en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, las de agricultura ecológica, así como de los pagos al amparo de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

3. Igualmente, se establece la obligación de efectuar las declaraciones de superficies en la solicitud única o en la declaración de REGEPA que se vayan a acoger a los siguientes regímenes de ayudas y que serán, en su caso, objeto de las correspondientes órdenes de convocatoria de subvención:

- 19.º La declaración de los agricultores que no soliciten ayuda con arreglo a un régimen de ayuda por superficie, pero sí lo hagan con arreglo a los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo.
- 20.º La declaración de los agricultores que únicamente tengan obligaciones del régimen de condicionalidad, los tres años siguientes a haber solicitado el pago de la ayuda recibida en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedo.



- 21.º La declaración de superficies de cultivos de frutas y hortalizas por parte de los socios de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante OPFH) en la que están integrados.
- 22.º La declaración de superficies forestadas al amparo de los Reglamentos (CEE) número 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales de la agricultura, Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 23.º Los productores que deseen la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón establecido en el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 24.º También declararán la integridad de la explotación aquéllos interesados que deseen acogerse a la subvención de parte del coste de contratación de algún seguro agrario, conforme determina la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.
- 25.º En virtud de la normativa por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), conforme al Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón, los socios de las ATRIAS deberán declarar las superficies de los cultivos con mención expresa de las agrupaciones a las que pertenezcan.

Segundo.— Obligación de declarar la integridad de la explotación.

A los efectos del cálculo de las penalizaciones previstas en el artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la “Solicitud Conjunta”, se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la “Solicitud Conjunta”, y por otra, esta superficie global declarada más la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas. Si la diferencia supera en más de un 3% a la superficie declarada el importe global de los pagos directos por superficie se reducirá hasta un 3 %, dependiendo de la gravedad de la omisión.

Tercero.— Plazos de presentación.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 95.2 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la “Solicitud Conjunta” de ayudas prevista en esta Orden deberá presentarse entre el día 1 de febrero y el día 30 de abril de 2022. No obstante, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, la comunidad autónoma, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, podrá ampliar el plazo de presentación de la solicitud única en su ámbito territorial de actuación, de manera debidamente motivada.

2. En los regímenes de ayudas que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (CE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, serán admitidas a trámite las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos descritos, pero el importe de las ayudas al que el petitionerario habría tenido derecho en caso de presentación en el plazo previsto será reducido en un uno por ciento por cada día hábil de retraso para las ayudas del pago básico y de las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el complemento a los jóvenes agricultores, el régimen simplificado para pequeños productores y las ayudas agrícolas asociadas, la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, las ayudas a zonas con limitaciones naturales y las ayudas a favor de las medidas de agroambiente y clima, salvo que el retraso en la presentación se hubiera producido por alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 4 del citado reglamento. En este caso, la causa de fuerza mayor deberá acreditarse, por escrito, ante el Departamento de Agricultura, Gana-



dería y Medio Ambiente, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del momento en el que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la comunicación.

Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales después de finalizados los plazos mencionados en el punto 1 serán inadmitidas, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Delegado (CE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

Cuarto.— Trámites electrónicos en la gestión de la “Solicitud Conjunta”.

1. Para la campaña 2022, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, los trámites electrónicos habilitados en la aplicación “SGA” serán los que se relacionan a continuación:

- a) Trámites electrónicos a instancia del interesado:
 - En SGACAP:
 - Presentación de la Solicitud Conjunta, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, así como de la documentación que deba acompañarse.
 - Presentación de cesión de derechos de pago básico y solicitud de derechos a la reserva nacional.
 - En GPI:
 - Consulta del expediente electrónico y su documentación.
 - Consulta de las alegaciones al SIGPAC.
 - Presentar Alegaciones a la Solicitud Conjunta: Error manifiesto, alegación a lo comunicado por trámite de audiencia, alegación a la notificación de incumplimientos de Condicionalidad, renuncia parcial a línea de ayuda, renuncia total a una línea de ayuda, adaptación por monitorización de la solicitud, completar información estadística de la solicitud, desistimiento de la solicitud, renuncia, renuncia parcial, desistimiento línea de ayuda.
 - Consulta estado de la tramitación del expediente.
 - Presentar Recursos contra las resoluciones de las Direcciones Generales de Producción Agraria y de Desarrollo Rural.
- b) Trámites electrónicos a realizar por la Administración:
 - Actuaciones de comprobación de datos o documentos que puedan realizarse con otras administraciones o con órganos de esta Administración.
 - Actuaciones de control, tanto administrativos como sobre el terreno.
 - La notificación al interesado de las actuaciones de trámite de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”.

2. Las actuaciones relacionadas con la presentación de la solicitud, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, como la presentación de cesión de derechos de pago básico y solicitud de derechos a la reserva nacional se efectuarán obligatoriamente de modo electrónico. El resto de actuaciones relacionadas en el punto 1 se efectuarán de modo electrónico cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración. También estarán obligados a relacionarse electrónicamente aquellos declarantes que sean personas físicas con un importe de Pago Básico asignado al inicio de esta campaña superior a 5.000 euros de ayudas o las personas físicas que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud.

Los trámites electrónicos únicamente pueden realizarse a través del SGA-CAP (presentación solicitud, modificación, alegaciones al SIGPAC) y SGA-GPI (para el resto de trámites como presentación de alegaciones, aportación de documentación, recursos administrativos). Excepcionalmente, aquellos trámites electrónicos que no puedan realizarse por SGA-GPI se realizarán a través del Registro Electrónico General de Aragón (REGA) o través de los registros dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Según lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las solicitudes conjuntas de ayudas se presentarán en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando en su territorio radique la mayor parte de la superficie de la explotación.

En el caso de los peticionarios de ayudas por ganado cuya explotación no disponga de superficie, presentarán su solicitud ante la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón cuando radique en ella la totalidad o la mayor parte de los animales de su explotación ganadera.

2. La presentación de la solicitud conjunta se efectuará obligatoriamente de modo electrónico a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CAP)”, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac) siendo la aplicación de libre acceso.

3. La solicitud podrá ser presentada:

a) Por las entidades habilitadas por este Departamento, haciendo uso del certificado electrónico de representante o administrador de persona jurídica, o bien de persona física apoderada de la entidad. La relación de entidades habilitadas se halla disponible en la web del Departamento (www.aragon.es/pac). La entidad deberá disponer del documento por el que el interesado confiere su representación a dicha entidad, en el que se indicará si la representación comprende solo la presentación de la “Solicitud Conjunta”, sus modificaciones o también el resto de trámites previstos en el apartado Cuarto.

b) Por el propio interesado, utilizando cualquiera de los certificados electrónicos autorizados por el Gobierno de Aragón.

4. El interesado deberá indicar, en el momento de presentación de la solicitud, si solicita que las actuaciones relacionadas en el apartado Cuarto sean efectuadas de modo electrónico.

5. Junto a la “Solicitud Conjunta” se aportará la documentación que precisa el apartado noveno del modo que en él se establece.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de titularidad, salvo causas debidamente justificadas, como jubilación, transmisión de la explotación o fallecimiento del solicitante, con la correspondiente aportación documental justificativa.

7. Conforme a lo determinado en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se exonerará a los beneficiarios de la “Solicitud Conjunta” de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que no les exime, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones indicadas, pudiendo no obstante la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas, e incluso comunicar a los solicitantes las posibles incidencias que pudieran detectar y sus consecuencias.

Sexto.— Información a incluir en la solicitud.

1. Datos de carácter general.

- La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y, si procede, de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento, domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio, localidad y provincia), teléfono, correo electrónico y apellidos y nombre del representante legal en su caso, con su NIF. En caso de persona física, indicación de si la titularidad de la explotación es compartida mediante la inscripción en el registro previo correspondiente. La comprobación de los datos relativos a la identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa por parte del solicitante, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento.

- En el caso de las sociedades, éstas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social.

- Declaración expresa de que conoce que todos los datos consignados en la solicitud única de ayudas, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud, pueden ser tratados con fines estadísticos por la Autoridad competente, de cara a estudios y trabajos en el marco del seguimiento de la PAC.

- Datos relativos al jefe de la explotación, entendiendo como tal la persona física responsable de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la explotación agrícola.

- La autoridad competente recabará del Instituto Nacional de la Seguridad Social la declaración de los costes laborales realmente pagados en el año anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales en caso de que el importe de la ayuda por el régimen de pago básico a percibir por el agricultor sobrepase los 150.000 euros. No obstante, podrá solicitar a los beneficiarios afectados la documentación que considere necesaria para poder aplicar de manera correcta el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

2. Datos relativos a las parcelas de la explotación. En la solicitud se relacionarán la totalidad de las parcelas de la explotación, indicando para cada una de ellas:

a) La identificación del recinto correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) de la parcela agraria mediante los siguientes datos, referidos al SIGPAC vigente:



- a) Número del código de municipio.
 - b) Agregado y zona.
 - c) Número de polígono.
 - d) Número de parcela de referencia.
 - e) Número de recinto.
- En el supuesto de que se declaren superficies ubicadas en los municipios catastrales que figuran en el anexo III, la declaración no se efectuará conforme al SIGPAC, sino de acuerdo con la información que, partiendo de las bases de datos de concentración parcelaria, proporcione el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- b) Los datos de superficie neta, se expresarán en hectáreas con los dos primeros decimales y sin redondeo, debiendo descontarse las partes improductivas del recinto en la superficie cultivada que se declare, aún en el caso de que el SIGPAC no refleje tales descuentos.
 - c) La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con plantas forestales de ciclo corto, etc. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si las parcelas van a ser objeto de producción con pastoreo, siega o mantenimiento mediante otras técnicas. En el caso de las tierras de cultivo, se podrá declarar más de un producto por campaña y parcela, indicando siempre el cultivo declarado a efectos de la diversificación y, si procede, otro cultivo, tal y como quedan definidos en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 89 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
 - d) La variedad cuando se trate de trigo duro, cáñamo, arroz, algodón, remolacha azucarera, así como en olivar, viñedo, frutos de cáscara y resto de frutales. En el caso de cultivo de maíz se indicará si la variedad sembrada está modificada genéticamente o no.
 - e) Si la parcela se destina a la producción de semilla certificada, se indicará que el destino de la producción es semillas y plántulas.
 - f) Únicamente con fines estadísticos, si la semilla utilizada es certificada o proviene de reemplazo en la propia explotación, en el caso de cereales y oleaginosas.
 - g) La declaración de cultivos por parte de los socios de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) con mención expresa de las agrupaciones a las que pertenezcan.
 - h) La actividad agraria realizada en la parcela.
 - i) La utilización a efectos de justificar derechos de pago básico.
 - j) En los cultivos hortícolas, olivar y frutales, deberá declararse anualmente y de forma gráfica toda la superficie de cultivo a través de la solicitud única. En el caso de superficies de olivar y de frutales, cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, se indicará la especie, la variedad y el año de plantación. Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario especificar el año en olivares plantados antes de 2010. En el caso de cultivos hortícolas cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, deberán especificarse las especies a implantar en la campaña sobre la misma superficie. En el caso de los frutos de cáscara, el número de árboles en la parcela. En el caso de frutas y hortalizas, excepto olivar, será obligatorio indicar la producción estimada de cosecha.
 - k) El tipo de barbecho, diferenciando en todos los casos si se va a mantener la tierra desnuda o con una cubierta vegetal. En el caso de que el barbecho se utilice como área de interés ecológico deberá declararse como producto 24 en la declaración a tal efecto.
 - l) Se declarará si se desea que la parcela compute como superficie de interés ecológico.
 - m) Si la parcela se dedica a producción ecológica, se indicará si se desea considerar para el cumplimiento de los requisitos de pago verde.
 - n) El sistema de explotación, secano o regadío, según proceda.
 - o) El régimen de tenencia, si es propiedad, arrendamiento, aparcería usufructo o si se trata de una superficie de uso comunal. En los casos de arrendamiento o aparcería para recintos mayores de 2 hectáreas, se indicará el NIF del arrendador o cedente aparcerero.
 - p) En el caso de cultivos permanentes, además del producto cultivado, se deberá indicar el tipo de cobertura del terreno y las actividades de mantenimiento de la misma. El cultivo declarado deberá ser alguno de los recogidos en el catálogo que a tal efecto publicará el FEGA conforme a lo establecido en el artículo 92.7 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. El solicitante declarará de forma expresa que los cul-



tivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.

- q) En las parcelas declaradas de cáñamo deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Igualmente, el agricultor deberá declarar la fecha de siembra, la fecha aproximada de floración y cosecha, así como la factura de venta de la producción una vez ésta haya tenido lugar.

- r) En el caso de las parcelas de pastos permanentes la información a incluir es la que se detalla en el apartado Quincuagésimo segundo.

3. El uso de los recintos agrícolas que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de la "Solicitud Conjunta". Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto al uso real, el agricultor deberá realizar la "Solicitud Conjunta" conforme a este último y presentar la alegación al SIGPAC para su actualización.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, la información registrada en el SIGPAC podrá ser actualizada de oficio por las comunidades autónomas en los casos de modificación de solicitud única presentadas en el marco de los controles preliminares o por monitorización regulados, respectivamente, en los apartados 6 y 6 bis del artículo 99 del presente real Decreto, siempre y cuando dicha actualización sea necesaria para mantener la coherencia entre el SIGPAC, la nueva información contenida en la solicitud única y el resultado de los controles.

4. A efectos de la identificación y localización de las parcelas agrícolas, se deberán delimitar gráficamente y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación (en adelante "declaración gráfica"). Será obligatorio para todos los solicitantes, incluido las parcelas con régimen de tenencia en arquería.

No se realizará declaración gráfica de las parcelas agrícolas en los casos siguientes:

- a) Parcelas de pastos permanentes de uso en común, declaradas por varios solicitantes.
- b) Parcelas declaradas de producto 350 rastrojeras.

5. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que quieran vender bajo la modalidad de venta local (venta directa y/o venta en canal corto de comercialización) deberán declarar dicha práctica y presentar la comunicación de datos de venta local en Aragón, conforme al anexo VIII.

Séptimo.— *Coeficientes de admisibilidad en parcelas de pastos.*

1. En las parcelas de uso en SIGPAC de pasto con arbolado (PA), pastizal (PS) y pasto arbustivo (PR), la superficie admisible para justificar los derechos de pago básico, a efectos de las ayudas solicitadas de los regímenes de ayudas directas y para el cálculo de la carga ganadera en actividad agraria, pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica, la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, será la resultante de multiplicar la superficie SIGPAC del recinto por el coeficiente de admisibilidad de pastos (en adelante CAP) del SIGPAC.

En caso de que el solicitante o el propietario no esté de acuerdo con dicho coeficiente podrá presentar la correspondiente alegación para modificar el SIGPAC acompañando la información referente a la actividad ganadera que justifique el nuevo coeficiente y que se detalla en los puntos siguientes.

En el caso de que se trate de recintos de pastos de titularidad pública o privada, que aprovechan varios ganaderos, la alegación será presentada por el propietario o por el gestor del pasto.

2. Los tipos de alegaciones que pueden presentarse son:

- Cambio de uso de un recinto total o parcialmente a PR, PS, PA.
- Cambio del coeficiente de admisibilidad de un recinto de pastos.

Los tipos de alegaciones anteriormente indicadas deberán presentarse telemáticamente, utilizando la aplicación informática SGA-CAP disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En los casos de solicitud de modificación de CAP se propondrá el valor del nuevo CAP coincidente con el valor declarado en la Solicitud Conjunta PAC 2022.



3. La información que de forma obligatoria debe acompañar a la alegación presentada para cada recinto será la siguiente:

1. Indicación del NIF/CIF, código REGA, especie ganadera, número de animales que aprovecha los pastos y meses de aprovechamiento. Si lo aprovechan varios ganaderos la misma información para cada uno de los ganaderos.
2. Copia de al menos una Guía de Origen y Sanidad Pecuaria (GOSP) con destino a esos pastos de los años 2021 ó 2022, en el caso de que los pastos estén situados fuera del término municipal o del colindante.

En el anexo IV figura los modelos de presentación de información adicional sobre recintos de pastos presentados a través del “Sistema de captura (SGA-CAP)”, conforme a las siguientes situaciones:

1. Anexo IV-a: Información adicional a las alegaciones al SIGPAC sobre recintos de pastos con aprovechamiento por el ganado del titular.
2. Anexo IV-b: Información adicional a las alegaciones al SIGPAC sobre recintos de pastos con aprovechamiento por el ganado otras explotaciones distintas a las del titular.
3. Anexo IV-c: Información adicional a las alegaciones al SIGPAC sobre recintos de pastos sin actividad agraria.
4. Declaración en la PAC- 2022 de los recintos alegados:
Tanto los recintos de pastos (uso PR, PA o PS) sobre los que se presenta alegación para disminución o aumento del CAP, como aquellos de cambio de uso para su paso a PR, PA o PS, deberán ser declarados en la PAC-2022, al objeto de que sirvan para justificar derechos de pago básico.
Será motivo de desestimación la alegación presentada sobre recintos de pastos que no se declaren en alguna Solicitud Conjunta del año 2022 para justificar derechos de pago básico.
5. El plazo de presentación de alegaciones al SIGPAC finalizará en la fecha fin del plazo de modificación de la Solicitud Conjunta. Transcurrida esta fecha no se admitirán alegaciones al SIGPAC hasta el periodo de solicitudes de la campaña siguiente.

Octavo.— *Controles por monitorización.*

1. Conforme al artículo 40.bis del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en el año 2022 se van a realizar controles mediante monitorización con apoyo de imágenes de satélite para verificar las condiciones de admisibilidad.

2. Se monitorizarán en todos los municipios de Aragón estas ayudas:

- El Pago básico.
- El Pago verde.
- Pago para jóvenes agricultores.
- La ayuda asociada al cultivo del arroz.
- La ayuda asociada a los cultivos proteicos.
- La ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.
- La ayuda asociada a las legumbres de calidad.
- La ayuda asociada al tomate de industria.
- El régimen simplificado de pequeños agricultores.

Las siguientes medidas de desarrollo rural:

- Medida 1.1. Mantenimiento de rastrojo.
- Medida 1.2. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.
- Medida 1.3. Extensificación adicional del pastoreo.
- Medida 1.4. Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña.
- Medida 1.5. Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada.
- Medida 1.6. Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves.
- Medida 2. Agricultura ecológica.
- Medida 1.10. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
- Medida 1.11. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.
- Medida 1.12. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas.
- Medida 1.17. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos silvestres.
- Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas de Montaña.



- Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas con limitaciones específicas.
- Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones al cultivo en zonas perilagunares de la LIC Gallocanta.
- Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales.

3. Cuando con la información proporcionada por los datos de los satélites Sentinel de Copérnico no permitan extraer conclusiones sobre la admisibilidad de las parcelas, se requerirá al interesado que aporte las pruebas pertinentes de la admisibilidad, entre ellas fotografías georreferenciadas de esas parcelas. Cuando el declarante de los recintos no aporte las pruebas requeridas en el plazo de adaptación, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos, aplicando en su solicitud las penalizaciones que resulten procedentes.

Noveno.— *Documentación.*

1. Conforme al artículo 7 de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020, los interesados o sus representantes aportarán preceptivamente con la solicitud los documentos que ahora se relacionan, en el modo establecido en los siguientes puntos de este apartado:

- a) Documentos a aportar en todo caso, con independencia de los regímenes de ayuda solicitados o las declaraciones realizadas:
 - a.1. En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica y el acuerdo social para solicitar las ayudas. Si ya se aportó y obra en poder de la administración no será necesario presentarlo siempre que no haya habido cambios posteriores.
 - a.2. Las documentaciones a presentar para las superficies declaradas de pastos permanentes se detallan en el apartado 52.
 - a.3. Cuando los recintos declarados sean parcelas de naturaleza urbana según la clasificación de Catastro (parcelas codificadas con número 9000), deberán presentar documento de propiedad o contrato de arrendamiento, que justifique la disponibilidad para su uso y realizar la actividad agraria (documento SGA1639).
- b) Documentos a aportar sólo cuando se soliciten determinados regímenes de ayuda o se realizan determinadas declaraciones:
 - b.1. Los solicitantes de derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación indicada en el anexo I.
 - b.2. Los solicitantes que comuniquen la cesión de derechos definitivos de pago básico junto con la solicitud, deberán aportar la documentación señalada en el anexo II.

2. En el caso de presentación de solicitud a través de entidad habilitada, el documento por el que el interesado le confiere la representación, con especificación de si únicamente le otorga ésta para la presentación de la solicitud o si comprende el resto de trámites a los que se refiere el apartado cuarto, no deberá de ser aportado, sin perjuicio del deber de conservar tal documento y facilitarlo al Departamento cuando se le solicite.

3. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales se requiere el consentimiento del interesado para que la Administración consulte u obtenga datos o documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración salvo que expresamente lo denieguen.

4. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten o de los datos que se comuniquen. En el caso de que la información o la documentación sea presentada por las entidades habilitadas, salvo que se pruebe o reconozca lo contrario, se considerará presentada por el interesado a los efectos de la responsabilidad de su veracidad. En el caso de que el Departamento comprobare la falsedad de la documentación presentada se estará a las consecuencias previstas en la correspondiente normativa reguladora del procedimiento a los efectos de exigir las responsabilidades que procedan.

5. En el caso de la documentación relacionada con el IRPF, deberá aportarse la correspondiente a los periodos impositivos, 2019, 2020 y 2021 en el caso de denegar expresamente el consentimiento de acceso a los datos a que se refiere el punto 3.

6. Respecto a las alegaciones al SIGPAC, se deberá aportar fotografías georreferenciadas del recinto alegado en los siguientes casos:



- a) Alegaciones con cambios de uso total o parcial cuando se solicite pasar de usos no admisibles del SIGPAC (AG, CA, FO, IM, PA, PR, PS) a un uso Admisible.
- b) Eliminación o modificación de elementos del paisaje (EEPP).
- c) Reinicio o confirmación de la actividad agraria.

Será necesario presentar autorización del titular del recinto cuando el solicitante de la alegación al SIGPAC no es el cultivador o el propietario.

La no presentación de la documentación en el momento de registrar la Alegación al SIGPAC conllevará que la Administración requerirá para que subsane, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Décimo.— Modificación y adaptación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas.

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, la “Solicitud Conjunta” podrá modificarse, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2022, o incluir nuevos regímenes de pagos directos o medidas de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

2. Cuando se hayan notificado a un agricultor los resultados de los controles preliminares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.6, éste podrá adaptar su solicitud única hasta el 31 de agosto de 2022, a fin de incluir todas las correcciones necesarias relativas a las parcelas individuales para las cuales los resultados de los controles cruzados indiquen un posible incumplimiento. La notificación de las eventuales adaptaciones de la solicitud de ayuda inicial por parte del beneficiario deberá realizarse en el mismo plazo que se establezca para la adaptación de la solicitud única, conforme a lo establecido en el artículo 96.2. del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. En el caso de los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, una vez finalizado el plazo ordinario de modificación de la solicitud única previsto en el apartado 1, podrán, hasta el 31 de agosto, adaptar las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a los regímenes de ayuda monitorizados, por lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias, conforme a los apartados 3 y 7 del artículo 92, y que sean controladas por monitorización, siempre que las autoridades competentes les hayan comunicado los resultados provisionales a nivel de parcela a que se refiere el apartado 1.d) del citado artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, y se cumplan los requisitos correspondientes según los regímenes de pagos directos de que se trate.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando sea estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea, la comunidad autónoma podrá ampliar el plazo de adaptación de la solicitud única para estos agricultores y en su ámbito territorial de actuación. En este caso, la fecha límite será de como mínimo quince días naturales antes de la fecha en que haya de realizarse el primer pago o el pago anticipado a los beneficiarios de conformidad con el artículo 75 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. Las modificaciones de las solicitudes se presentarán de forma electrónica, de igual modo en que fue presentada la solicitud, a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CAP).”

5. Las adaptaciones de las parcelas agrarias de su solicitud, en relación a controles preliminares y los regímenes de ayuda monitorizados, cuando las autoridades competentes hayan comunicado los resultados provisionales se presentará de forma electrónica a través de la aplicación SGA-GPI, para aquellos solicitantes obligados a relacionarse con la administración según el apartado 4 de la presente Orden, o en papel para el resto de solicitantes.

6. No se autorizará la adición de parcelas, ni los cambios contemplados en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, cuando la autoridad competente haya informado al productor su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno o de la existencia de irregularidades en su solicitud de ayuda.



7. Cuando las adaptaciones afecten a parcelas incluidas en solicitudes de pago en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de ayudas a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima, a la agricultura ecológica, a la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua y forestación, deberá indicarse expresamente en la solicitud de adaptación tal circunstancia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar adaptaciones que afecten únicamente a las solicitudes de pago en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, así como de ayuda a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima.

8. Implantada en el año 2018 la declaración gráfica para el total de las explotaciones, se realizará un control preliminar para informar a los beneficiarios de posibles incumplimientos en los términos establecidos por los artículos 11 y 15 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2004 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. La comunidad autónoma fijará una fecha límite para la notificación al agricultor de los resultados de dichos controles. Entre dicha fecha límite y la fecha establecida en el artículo 96.1 bis para la notificación por parte del beneficiario de las eventuales adaptaciones de la solicitud de ayuda inicial, deberá transcurrir un plazo mínimo de 10 días hábiles, de forma que se salvaguarde un tiempo mínimo de respuesta para los agricultores.

9. La comunidad autónoma, de conformidad con el artículo 40 bis del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, efectuará controles por monitorización y establecerá un sistema de comunicación con los beneficiarios conforme a lo establecido en dicho artículo. Dicho sistema cubrirá, al menos, los resultados provisionales de los controles por monitorización, así como las alertas y pruebas adicionales solicitadas a los beneficiarios en el marco de las actividades de seguimiento de dichos controles.

La comunidad autónoma comunicará a los beneficiarios dichas alertas y pruebas adicionales solicitadas, a más tardar, diez días hábiles antes de la fecha fin de plazo de adaptación de solicitud única establecida de conformidad con el artículo 96.2, de forma que se salvaguarde un tiempo mínimo de respuesta para los agricultores. Los beneficiarios que lo deseen podrán aportar pruebas adicionales a través de los medios que se habiliten al efecto a más tardar, hasta la fecha fin de plazo de adaptación de solicitud única establecida de conformidad en el artículo 96. 2. Estas pruebas adicionales podrán incluir, entre otras, fotografías georreferenciadas.

En caso que la comunidad autónoma optara por ampliar el plazo de adaptación de solicitud única siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 96.2, el plazo para presentar estas evidencias adicionales se entenderá ampliado en consecuencia para los regímenes de ayuda afectados.

Undécimo.— Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.

1. Se establece el 31 de agosto como la fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de los agricultores.

No obstante lo anterior, la comunidad autónoma podrá modificar anualmente, y siempre previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria O. A. dicha fecha límite, siempre que se garantice el procesamiento de dicha retirada antes del pago, y el ajuste de los correspondientes cálculos en relación al mismo antes del abono efectivo de la ayuda.

2. Los agricultores podrán retirar total o parcialmente su solicitud de ayuda en cualquier momento antes del plazo indicado en el punto 1. En caso que el agricultor optara por una retirada parcial, éste podrá retirar la solicitud de ayuda sobre parcelas individuales, pero deberá mantenerlas en su declaración de superficies, a fin de cumplir con su obligación de declarar todas las parcelas agrícolas a su disposición, de conformidad con el artículo 92.2, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de condicionalidad.

En el caso de que hubieran indicado en la solicitud de ayuda que las comunicaciones con la Administración fueran electrónicas, la presentación del documento de desistimiento se efectuará a través de la aplicación "SGA-GPI", de un documento electrónico en formato pdf dirigido al órgano gestor competente, en el que se recoja esta circunstancia. El documento será firmado digitalmente por el interesado o bien por la entidad habilitada que le represente, en el caso de que le haya conferido dicha representación. El resto de sujetos podrá presentar el documento de desistimiento conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. No obstante lo dispuesto en el punto 2, no será posible dicha retirada cuando la comunidad autónoma ya haya informado al agricultor de la existencia de casos de incumplimiento en su solicitud única o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá la retirada de las partes afectadas por el incumplimiento.



4. A efectos del punto anterior, cuando se realicen controles por monitorización, la comunicación con los agricultores realizada al amparo del artículo 99.6 bis, no se considerará como un aviso de control sobre el terreno ni como incumplimiento derivado de la ejecución de un control sobre el terreno.

Duodécimo.— Consulta del estado de tramitación del procedimiento.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, los interesados y las entidades habilitadas, en aquellos casos en que la representación que les haya conferido el interesado comprenda esta facultad, podrán acceder a las aplicaciones disponibles en la dirección <http://www.aragon.es/pac> “Sistema de Gestión de Ayudas (SGACAP y SGAGPI)” para consultar el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento en que tenga la condición de interesado. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha información será accesible a través del Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

2. La presentación de las solicitudes o declaraciones generará un número de clave de expediente que permitirá la consulta del estado de su tramitación en cualquier momento. Igualmente se generará el Código de Identificación Personal (CIP) que se remitirá al correo electrónico del agricultor, para poder acceder a las aplicaciones móviles de la PAC (SGA@pp y SGAFot).

Decimotercero.— Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.

1. Disposiciones generales de control.

En el marco del sistema integrado de gestión y control, el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEAGA) en colaboración con las comunidades autónomas elabora los planes nacionales de control para cada campaña. El plan nacional de control recoge cualquier aspecto que se considere necesario para la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno de las solicitudes presentadas.

Estos planes se elaboran de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, efectuando el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el control de las ayudas en Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará el correspondiente Plan autonómico de control, ajustado al plan nacional, que será comunicado al FEAGA.

En aquellos casos en los que el control de la “Solicitud Conjunta” se lleve a cabo también por otra comunidad autónoma, se establecerán con la misma los mecanismos de colaboración precisos.

Para el control cruzado entre las declaraciones contenidas en las solicitudes y el SIGPAC se utilizarán los datos de éste vigentes en el momento de realizar el cruce administrativo. A efectos de dicho cruce se tendrán en cuenta las alegaciones al SIGPAC presentadas, a más tardar, a fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única. No obstante, y únicamente en casos de intervenciones públicas, como procesos de concentración parcelaria o puestas en riego, así como en situaciones ajenas a la responsabilidad de los solicitantes, la referida fecha de aceptación de alegaciones al SIGPAC para la campaña en curso se ampliará hasta diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación del control administrativo al agricultor, realizado conforme a lo prescrito en el apartado décimo. A las sobredeclaraciones de superficie de los recintos no justificadas, se les aplicarán las correspondientes reducciones y exclusiones en los pagos.

El control administrativo del censo ganadero declarado en la “Solicitud Conjunta” se realizará con los datos vigentes declarados por el titular de la explotación a las bases de datos del Sistema Integrado de Trazabilidad Animal (SITRAN) compuesto de tres módulos principales: el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), el Registro de Movimientos de las Especies de Interés Ganadero (REMO) y el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) establecidos por el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Las comunicaciones relativas a los nacimientos, muertes y traslados de animales de la especie bovina se realizarán conforme a lo previsto en el apartado trigésimo sexto.

Los importes de las ayudas que se reconozcan en la correspondiente resolución en ejecución de esta Orden, quedan sujetas a las posibles modificaciones que deban practicarse como consecuencia de las verificaciones derivadas de los controles, comprobaciones o actuaciones administrativas que se realicen a las solicitudes de ayudas, y que podrán dar lugar, previa la correspondiente instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en el caso de que se hubieran pagado, a una minoración en las cantidades que constan en la resolución, con la consiguiente obligación por parte del interesado de devolver las cantidades percibidas



en exceso, que podrán ser objeto de compensación con los importes de las ayudas financiadas con fondos europeos que le pudieran ser reconocidas en esta campaña o en posteriores.

2. Penalizaciones.

Los pagos directos y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado estarán sujetas a las penalizaciones previstas en el capítulo IV del título II del sistema integrado de gestión y control, el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014. Estas penalizaciones incluirán aquellas que se deriven de una falsa declaración en la "Solicitud Conjunta" en relación con la actividad agraria a realizar en la superficie de la explotación.

No se aplicarán las citadas reducciones y exclusiones a aquellas partes de las solicitudes de ayuda respecto de las cuales los productores informen por escrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que la solicitud de ayuda es incorrecta o ha adquirido esta condición, siempre que los productores no hayan sido informados con anterioridad de la intención del órgano competente de efectuar un control sobre el terreno, o que no hayan sido informados de la existencia de irregularidades en su solicitud.

3. Creación de condiciones artificiales.

En aplicación del artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no se concederán pagos directos ni otras ayudas a las personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones para percibir ayudas. En función del incumplimiento cometido se determinarán los importes que el beneficiario no podrá percibir.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 101 y en el anexo XV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en los que se establecen los diferentes casos de creación de condiciones artificiales.

Según el apartado B, punto 5 del anexo XV del citado Real Decreto se realizará una declaración de la actividad de pastoreo cuando dicha actividad no se realiza con animales de la propia explotación del solicitante.

4. Devolución de los pagos indebidamente percibidos.

En el caso de pagos indebidos, los perceptores deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes que se aplicarán al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo para el ingreso fijado en la resolución de recuperación, hasta la fecha del reembolso o deducción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

La obligación de reintegro no se aplicará si el pago indebido es fruto de un error de la Administración y no hubiera podido ser razonablemente detectado por el productor, excepto en los casos que se indican en el artículo 7.3 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. En el caso de que los importes o reembolsos sean iguales o inferiores a 100 euros, intereses no incluidos, por agricultor y por campaña, podrá no exigirse el reembolso.

Decimocuarto.— Comunicaciones con el interesado.

1. Las notificaciones referentes a los actos de trámite de los procedimientos derivados de su "Solicitud Conjunta" a los interesados obligados (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y también aquellos declarantes personas físicas con un importe de Pago Básico asignado al inicio de esta campaña superior a 5.000 euros de ayudas o las personas físicas que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud, se efectuarán de modo electrónico a través de la aplicación específica de notificaciones del Gobierno de Aragón "Servicio de Notificaciones Telemáticas", sita en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón. El documento comunicado estará disponible desde las opciones de "Expediente Electrónico" en los diferentes portales del Sistema de Gestión de Ayudas, incluido SGAGPI y en la aplicación móvil SGA@pp. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.

2. Las notificaciones electrónicas estarán dirigidas al interesado de la "Solicitud Conjunta". Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o en su caso de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación



pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

3. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento que tanto el interesado o la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas" sin que se acceda, por parte del interesado o de la entidad habilitada, a su contenido, se entenderá rechazada por el transcurso del plazo.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, en aquellos casos en que las notificaciones se efectuaran a través de entidades habilitadas o a través de representante, su comunicación surtirá los mismos efectos que si hubieran sido realizadas al propio interesado, recayendo en dichas entidades o representantes la obligatoriedad del traslado de su contenido al interesado a la mayor brevedad posible desde la recepción de la notificación, sin perjuicio de lo que hubieran podido pactar las partes.

Decimoquinto.— *Resolución y recursos administrativos.*

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas asociadas a ganado y cultivos, las del régimen de pago básico, las del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, las ayudas para el régimen simplificado de pequeños agricultores, el complemento a jóvenes agricultores, las ayudas a las medidas de agroambiente y clima, a la agricultura ecológica y ayudas al amparo de Red Natura 2000 y de la Directiva marco del agua corresponderá al Director General de Producción Agraria; para las solicitudes de ayuda a la zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas, al Director General de Desarrollo Rural.

2. Respecto a las ayudas del régimen de pago básico, las del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, el complemento a jóvenes agricultores, las ayudas asociadas a la agricultura y ganadería, y las ayudas para el régimen simplificado de pequeños agricultores, se dictarán por el Director General de Producción Agraria las comunicaciones de pago del anticipo, en su caso, y el de los pagos que recojan la liquidación provisional del resto de importes, recogiendo la información correspondiente a los mismos de forma que pueda ser consultada por los beneficiarios a través de la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o en las Oficinas Comarcales Agroambientales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar que únicamente pueden acceder a esos datos los beneficiarios o sus representantes.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será el establecido, en cada caso, en el anexo de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, y en su caso, en la correspondiente Orden que apruebe las bases reguladoras. En el caso de la resolución de las alegaciones al SIGPAC el plazo para resolver contará a partir del día siguiente al plazo final de presentación de las alegaciones al SIGPAC.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario derivados de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la ayuda, en la presente Orden o en las disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la ayuda si no se hubiese procedido al pago.

6. Contra la resolución del órgano competente para resolver las ayudas solicitadas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

2. Agricultor activo y actividad agraria

Decimosexto.— *Agricultor activo y actividad agraria.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de agricultor activo conforme a lo previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



En los términos previstos en el artículo 92.9 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, el agricultor, persona física o jurídica, incluirá en su "Solicitud Conjunta" una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no alguna actividad que se corresponda con los códigos recogidos en el anexo III del citado real Decreto.

2. La actividad agraria sobre las superficies de la explotación podrá acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

3. Para cada parcela o recinto, el solicitante declarará en su solicitud de ayuda el cultivo o aprovechamiento o, en su caso, que el recinto es objeto de una labor de mantenimiento. Se indicará expresamente en la solicitud si sobre los recintos de pastos se va a realizar producción en base a pastoreo o bien, en el caso de pastizales y praderas, en base a pastoreo o siega; o solo mantenimiento con base en las actividades del anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

En el caso de los pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común, sólo se admitirá la producción en base a pastoreo con animales de la propia explotación del solicitante y no de las administraciones titulares de los mismos, gestores encargados de intermediar en el mercado, ni ganaderos que no acrediten haber utilizado el pasto en los términos en que su uso como comunal esté atribuido a los asignatarios del pasto y como bien patrimonial o de dominio público esté fehacientemente acreditado con el correspondiente título.

4. El solicitante declarará de forma expresa y veraz en su solicitud que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.

5. Las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo consistirán en la realización de alguna actividad anual de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6. Sin perjuicio de los apartados anteriores y a los efectos del control administrativo, se entenderá que los pastos declarados como parte de la actividad ganadera del solicitante reúnen los requisitos de actividad agraria si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Declarar el código o códigos REGA de las explotaciones ganaderas de que sea titular principal a fecha fin del plazo de modificación de la solicitud única, en las que mantendrá animales de especies ganaderas compatibles con el uso del pasto y cuya dimensión deberá ser coherente con la superficie de pasto declarada.
- b) A los efectos del apartado anterior, se considerarán especies compatibles con el uso de los pastos, el vacuno, ovino, caprino, equino (explotaciones equinas de producción y reproducción) y porcino, este último sólo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como "extensivo o mixto" en el REGA.
- c) Asimismo, la dimensión de las explotaciones se considerará coherente con la superficie de pastos cuando las explotaciones tengan, al menos, 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea de pasto perteneciente a la totalidad de la superficie determinada tras controles administrativos. A estos efectos, se tendrán en cuenta todas las parcelas agrícolas de pasto de la explotación, identificadas de conformidad con el artículo 92.2, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se haya solicitado o no ayuda por ellas. El cálculo se realizará teniendo en cuenta un promedio de animales en la explotación y la tabla de conversión de estos en UGM contemplada en el anexo V del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Se tendrá en cuenta las particularidades del proceso productivo en los distintos tipos de explotación ganadera a la hora de obtener los promedios de animales.

Si se verifica el cumplimiento de la proporción de 0.2 UGM/ha y la compatibilidad de las especies ganaderas declaradas con el uso del pasto conforme a lo establecido en las letras a) y b), el beneficiario acreditará directamente la realización de actividad ganadera, sin que sea necesario llevar a cabo ningún otro control administrativo adicional. No obstante, en el marco de un control sobre el terreno, se podrá comprobar el estado de los pastos e incluso solicitar al titular justificación documental del aprovechamiento de los mismos si existen dudas sobre su posible estado de abandono, según queda establecido en el punto 7.

Por el contrario, cuando se verifique el incumplimiento de estas condiciones, bien porque no se alcance esta proporción o bien porque el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA conforme a lo establecido en las letras a) y b) anteriores, o bien porque el solicitante no sea titular de ninguna explotación ganadera y vaya a recibir ayudas en las superficies de pastos, se entenderá que se están creando



artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, salvo que el agricultor presente pruebas que acrediten, al menos, alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º Que la superficie declarada como pastos es objeto de alguna de las labores de mantenimiento descritas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre. Estas labores no se admitirán en el caso de pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común.
- 2.º Que realiza actividad de siega en pastizales y praderas, destinada a la producción de forrajes para el ganado.
- 3.º Que dispone de superficies de pastos en condiciones productivas adecuadas para ser pastoreados.

7. En ningún caso se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono conforme a lo recogido en el anexo VI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

8. Únicamente a efectos informativos, en la aplicación informática de captura correspondiente al año 2022 se calculará el valor de la carga ganadera con el censo ganadero a fecha de solicitud. El valor definitivo de la carga ganadera se calculará en la fase de control administrativo.

9. Se considerará como situación de riesgo a efectos de control, que las superficies de pastos declaradas en el ámbito del artículo 11.6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se ubiquen a una distancia superior a 50 kilómetros de la explotación o explotaciones de las que es titular el solicitante, tal como establece el artículo 12.2 del citado real Decreto.

10. En los controles que se realicen para comprobar el estado de los cultivos y para verificar el correcto ejercicio de la actividad agraria, se tendrán en cuenta las particulares circunstancias que hayan podido condicionar el normal desarrollo de los cultivos en las parcelas de aquellos municipios que se hayan declarado afectados por la sobrepoblación de conejos, y estén incluidos en el anexo II del Plan General de Caza de Aragón que esté vigente.

11. El resto de condiciones y requisitos de agricultor activo y actividad agraria están recogidos en el título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y se completan en cuanto al aprovechamiento de pastos permanentes con las previsiones que aparecen en el apartado quincuagésimo segundo.

3. Régimen de pago básico y pagos relacionados

Decimoséptimo.— Solicitud de ayuda y compatibilidad de los regímenes de ayuda.

1. La solicitud de ayudas correspondientes a los derechos de pago básico y pagos relacionados se efectuará conforme a lo especificado en el “Sistema de captura (SGA-CAP)”.

2. Las parcelas declaradas para justificar los derechos de ayuda del régimen de pago básico pueden utilizarse para las actividades agrarias expresadas en el apartado vigésimo (utilización agraria de las tierras). Por consiguiente, el pago de ayudas de dicho régimen es compatible con los pagos acoplados derivados de los regímenes correspondientes a las utilidades permitidas.

3. No podrá presentarse respecto a una parcela agrícola más de una solicitud de pago acoplado.

Decimooctavo.— Derechos de ayuda con el fin de obtener el pago básico y utilización de los mismos.

1. Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago básico deberá justificarse con una hectárea admisible, según los criterios establecidos en el apartado decimonoveno.

2. Los derechos de ayuda sólo podrán ser activados, a los fines del pago, por el agricultor que los tiene disponibles en la fecha límite para la presentación de la “Solicitud Conjunta” o que los recibe con posterioridad a dicha fecha por una cesión o por una asignación de nuevos derechos.

3. A los efectos de activación de los derechos de pago, los agricultores podrán seleccionar en cada campaña los códigos de los derechos que desean utilizar, o bien indicar que declaran todos aquellos para los que consten como titular en el sistema de identificación y registro de los derechos, en cuyo caso se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de pago de mayor importe. Y entre los derechos de pago de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean. En caso de que ese año soliciten derechos de pago básico a la reserva nacional, se considerarán solicitados todos aquellos para los



que consten como titular en el sistema de identificación y registro de los derechos para esa campaña.

Decimonoveno.— Hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda de pago básico.

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de pago básico las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta, en las que se realice una actividad agraria según la definición del artículo 3 del mencionado real Decreto o, cuando la superficie se utilice igualmente para actividades no agrarias se utilice predominantemente para actividades agrarias.

2. Igualmente se considerarán superficies admisibles los elementos del paisaje definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, que formen parte de las parcelas agrícolas de la explotación, declaradas de conformidad a lo recogido en el artículo 92 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. También se considerarán hectáreas admisibles las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:

- a) Hayan dejado de cumplir la definición de “admisible” a consecuencia de la aplicación de las Directivas 2009/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas,
- b) o que, durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, o con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre,
- c) o que, durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, o al artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, y al artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. Excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, las hectáreas deberán cumplir los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año 2022.

5. Según lo indicado en el apartado sexto, en las parcelas de uso en SIGPAC pasto con arbolado (PA), pastizal (PS) y pasto arbustivo (PR), la superficie admisible para justificar los derechos de pago básico, será la resultante de multiplicar la superficie SIGPAC del recinto por el coeficiente de admisibilidad de pastos (en adelante CAP) del SIGPAC.

6. Por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, no se considerarán admisibles superficies de las parcelas o recintos de tierras de cultivo que se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de cinco años consecutivos una actividad de mantenimiento de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, a no ser que el solicitante pueda demostrar que se está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC acompañadas de fotografías georreferenciadas que deberán cumplir las especificaciones técnicas del artículo 99 en su apartado bis y en el anexo XVI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Vigésimo.— Utilización agraria de las tierras declaradas para justificar derechos del pago básico.

Los agricultores podrán utilizar las parcelas declaradas correspondientes a las hectáreas admisibles para justificar el pago de los derechos de pago básico en cualquier actividad agraria.

Vigésimo primero.— Parcelas a disposición del agricultor.

Las parcelas agrícolas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar los derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal a fecha fin de plazo de modificación de la “Solicitud Conjunta”.



Vigésimo segundo.— *Tramitación de las comunicaciones de cesiones de derechos del régimen de pago básico a la Administración.*

Los derechos de pago básico podrán ser cedidos en cualquier momento del año según lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda junto con la documentación que se recoge en el “Sistema de captura (SGA-CAP)”. El periodo de comunicación de las cesiones de derechos de pago básico comenzará el día de inicio de presentación de la “Solicitud Conjunta” y finalizará en la fecha de fin del plazo para su modificación.

Vigésimo tercero.— *Derechos de ayuda no utilizados.*

Todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un período de dos años consecutivos, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al artículo 23.2.a) del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, pasará a la reserva nacional.

Vigésimo cuarto.— *Recuperación de derechos de pago básico indebidamente asignados.*

Si se demuestra que el número de derechos de pago que han sido asignados a un agricultor excede el número de derechos que en realidad le debieran corresponder, el número de derechos de pago indebido revertirá a la reserva nacional, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

Vigésimo quinto.— *Acceso a la reserva nacional.*

1. Los agricultores activos que deseen solicitar derechos de pago básico con cargo a la reserva nacional deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que proceda a través del “Sistema de captura (SGA-CAP)” en el plazo de presentación de la solicitud única.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, obtendrán derechos de pago básico de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas:

- a) Agricultores legitimados para obtener derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.9 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- b) Los jóvenes agricultores y los agricultores que comiencen su actividad agraria, aunque hubieran ya percibido una primera asignación de derechos de pago único a través de la reserva nacional el año 2014, que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.
- c) Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

3. Los conceptos de “joven agricultor”, “agricultor que comienza su actividad” y “causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales” son los que se recogen en los apartados 3,4 y 5 del artículo 24 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y del artículo 22 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, se podrá considerar que se han creado condiciones artificiales para el cobro de las ayudas, aquellas situaciones que sean reconocidas como tal por la autoridad competente. Entre estas situaciones se incluyen la concurrencia, además del titular de los pastos y del solicitante de las ayudas, de intermediarios en la acreditación del derecho al uso y disfrute de los pastos que suponga una proliferación de agentes externos ajenos al ejercicio profesional de la actividad agraria y que den lugar a una sucesión de vinculaciones contractuales, impidiendo que sea el peticionario de la subvención el único beneficiario con la consiguiente distorsión en el mercado de arrendamiento de tierras y la vulneración del verdadero espíritu y finalidad de las ayudas. Asimismo, para evitar cargas ganaderas desproporcionadamente bajas que asignarían muchas más hectáreas de pastos de las que realmente corresponden, y teniendo en cuenta la realidad ganadera en Aragón, para evitar la creación de condiciones artificiales, se establecen unas cargas ganaderas mínimas de 0,4 UGM/ha en explotaciones extensivas y de 2,5 UGM/ha en intensivas. En caso de tener cargas ganaderas inferiores se ajustarán las hectáreas validadas a estos ratios.

Vigésimo sexto.— *Condiciones generales para el acceso, establecimiento de los derechos de pago y asignación de derechos de la reserva nacional.*

Los artículos 25, 26 y 27 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, establecen las condiciones generales y específicas, que deben cumplir los agricultores que acceden a la



reserva nacional, así como el valor de los derechos y el procedimiento de asignación de dichos derechos.

Vigésimo séptimo.— *Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.*

1. En virtud el capítulo 3, del título III, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los agricultores con derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico regulado por el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, deberán respetar en todas sus hectáreas admisibles las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que les sean exigibles de acuerdo con las características de su explotación y que se describen en el punto 4.

2. Se concederá un pago anual por cada hectárea admisible vinculada a un derecho de pago básico a los agricultores que observen las prácticas mencionadas en el apartado 4 y en la medida que cumplan los requisitos exigidos en estas medidas.

3. El importe de pago correspondiente a cada agricultor se calculará como un porcentaje del valor total de los derechos de pago básico que haya activado el agricultor en cada año pertinente.

4. Las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente que habrán de respetar los agricultores serán las siguientes:

Diversificación de cultivos;

Mantenimiento de los pastos permanentes existentes; y contar con superficie de interés ecológico en sus explotaciones.

Las superficies dedicadas a cultivos permanentes no tendrán que aplicar las prácticas citadas en el párrafo anterior.

5. En base a las características agroclimáticas específicas y al objeto de evitar la creación de condiciones artificiales para el cumplimiento de los requisitos de diversificación de cultivos, no se considerarán cultivos diferentes, a efectos de diversificación, los cultivos de invierno y primavera que pertenezcan al mismo género. Por este motivo, todos los productos declarables sobre tierras de cultivo se incluirán en la solicitud sin ciclo de cultivo.

6. Tal y como establece el artículo 20.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, las comunidades autónomas podrán ajustar el período de diversificación teniendo en cuenta las condiciones agroclimáticas de su región. La Comunidad Autónoma de Aragón ha ajustado dicho período al que va del mes de marzo al mes de agosto de 2022.

7. En el caso de dobles cosechas sobre un mismo recinto la comprobación del cumplimiento de la diversificación de cultivos se efectuará con los cultivos declarados a tales efectos en la "Solicitud Conjunta" (cultivo principal), tal y como establece el Real Decreto 1075/2014, de 20 de diciembre, en su artículo 89.1.c).

8. En todos los barbechos y cultivos que sean considerados superficies de interés ecológico, queda prohibido el empleo de cualquier tipo de producto fitosanitario. El solicitante marcará en su solicitud que recintos deben ser considerados como SIE y presentará declaración responsable de que es conocedor de la prohibición de efectuar tratamientos fitosanitarios en estos recintos.

9. En el caso de los barbechos que deseen computar como SIE, no deberán dedicarse a la producción agraria, incluida la actividad de pastoreo, entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2022.

10. Las superficies de cultivos fijadores de nitrógeno que pretendan computarse como de interés ecológico no podrán ir seguidas en la rotación de cultivos de la explotación por tierras en barbecho.

11. Las superficies de barbecho que pretendan computarse como de interés ecológico no deberán haber estado precedidas por ningún cultivo fijador de nitrógeno en relación con la solicitud única del año anterior con independencia de que dicho cultivo hubiera computado o no, como superficie de interés ecológico en la campaña anterior.

12. En el caso de pastos permanentes que se definan como medioambientalmente sensibles, dichas superficies estarán identificadas en el SIGPAC en la capa de pastos permanentes para el año 2022. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón se definen como medioambientalmente sensibles los pastos permanentes situados a más de 1.500 metros de altitud pertenecientes a la Red Natura 2000 de Aragón.

13. Los agricultores que participen en el régimen simplificado para pequeños agricultores quedarán exentos de aplicar las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

14. El resto de condiciones y requisitos para el cobro de esta ayuda está regulado en el capítulo II del título III, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



Vigésimo octavo.— Pago para jóvenes agricultores.

1. El importe del pago para jóvenes agricultores se calculará, multiplicando el número de derechos de pago que el agricultor haya activado de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, por una cantidad fija correspondiente al 50 % del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o en arrendamiento, que posea el agricultor.
2. El máximo número de derechos de pago activados a tener en cuenta no será mayor de 90.
3. El pago se concederá por un máximo de cinco años a partir del año de la primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda tal y como se establece en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
4. Tendrán derecho a recibir este pago complementario para los jóvenes agricultores aquellos agricultores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
5. La solicitud del pago para jóvenes agricultores se efectuará conforme al formulario especificado en el sistema de captura (SGA-CAP).

4. Ayudas asociadas en favor de los agricultores

Vigésimo noveno.— Objeto, requisitos generales y solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados cultivos que afronten dificultades con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.
2. La ayuda se concederá a los agricultores activos y adoptará la forma de un pago anual por hectárea de superficie cultivada que sea solicitada, que cumpla los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.
3. Los agricultores podrán solicitar una única ayuda asociada de las contempladas en el capítulo I, del título IV, del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en la misma superficie agrícola en una determinada campaña.
4. La superficie mínima por explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente punto será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.
5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
6. La solicitud de ayudas asociadas a los agricultores se efectuará conforme al formulario especificado en el sistema de captura (SGA-CAP).

Trigésimo.— Ayuda asociada al cultivo del arroz.

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo previsto en la sección 2.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada al cultivo del arroz.
2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores que lo soliciten anualmente a través de la "Solicitud Conjunta", que produzcan arroz y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Cultivar arroz en recintos agrícolas de regadío.
 - b) Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el registro de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión de 1 de diciembre de 2004 a fecha de 30 de marzo del año de presentación de la solicitud.
 - c) Llevar a cabo la siembra del arroz antes de la fecha límite del 30 de junio de 2022.
 - d) Efectuar los trabajos normales requeridos para el cultivo del arroz y que este llegue a floración.
 - e) Presentar las declaraciones de cosecha y existencia de arroz en las fechas y según los requisitos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Trigésimo primero.— Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo recogido en la sección 3.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada a los cultivos proteicos.



2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores que produzcan alguno de los siguientes cultivos proteicos:

- a) Proteaginosas: guisantes, habas, altramuces dulce.
- b) Leguminosas: veza o algarroba, yeros, algarrobas, titarros o almortas, alholva, algarroba, alfalfa (solo en superficies de secano), esparceta, zulla.
- c) Oleaginosas: Girasol, colza, soja, camelina, cártamo y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Emplear semilla de alguna de las variedades recogidas en el catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea, en el Registro español de variedades comerciales, o que tengan concedida una autorización de comercialización conforme a la Decisión 2004/842/CE de la Comisión de 1 de diciembre de 2004 a fecha de 30 de marzo de 2021.

- 2.º Cultivar en recintos agrícolas de regadío, o en recintos de secano en aquellos municipios con Índice de Rendimiento Comarcal (IRC) de cereales de secano mayor de 2.000 kg/ha, según el Plan de regionalización productiva de España.

- 3.º Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo descritas en la letra c) del artículo 35 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

- d) Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas y proteaginosas recogidas en esta lista con otros cultivos no incluidos en la misma, siempre que las leguminosas o proteaginosas sean el cultivo predominante en la mezcla y el otro cultivo se encuentre en el listado de sectores a los que podrá concederse una ayuda asociada de conformidad con el artículo 52.2 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Trigésimo segundo.— *Ayuda asociada a los frutos de cáscara y las algarrobas.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo dispuesto en la sección 4.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada al cultivo de los frutos de cáscara y las algarrobas.

2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores con plantaciones de almendro, avellana y algarrobo que lo soliciten anualmente a través de la "Solicitud Conjunta", y cuyas plantaciones cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una densidad mínima por ha de 80 árboles para almendro, 150 para avellana y 30 para algarrobo.
- b) Tener una superficie mínima por parcela por la que se solicita la ayuda de 0,1 ha, y que la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, y que cumple el requisito anterior, sea de 0,5 ha.
- c) Ser cultivada en secano. En regadío exclusivamente para la especie avellana.

3. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 38, 39 y 40 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Trigésimo tercero.— *Ayuda asociada a las legumbres de calidad.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo lo regulado en la sección 5.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada a las legumbres de calidad.

2. A los efectos de esta ayuda, se considerarán legumbres de calidad a las especies de garbanzo, lenteja y judía que se enumeran en la parte I del anexo XI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que se cultiven en el marco de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) o Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), inscritas en el registro de la Unión Europea conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios; o producidas en el marco del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, de Producción Ecológica, y enumeradas, a fecha 1 de febrero de 2022, en la parte II del anexo XI del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

3. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 41, 42 y 44 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Trigésimo cuarto.— *Ayuda asociada al tomate para industria.*

1. Esta ayuda se concederá al amparo de lo previsto en la sección 7.ª del capítulo I del título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que regula la ayuda asociada al tomate de industria.



2. Podrán ser beneficiarios de la ayuda los agricultores con plantaciones de tomate con destino a industria que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Destinar a la transformación la producción de tomate que deberá estar amparada mediante un contrato de transformación que deberá llevar un número de identificación, en base al artículo 50 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- b) Realizar una siembra mínima de 22.000 semillas por hectárea, o bien una plantación mínima de 20.000 plantas por hectárea.
- c) Realizar las entregas de materia prima a las industrias transformadoras entre el 15 de junio y el 15 de noviembre de 2022.

3. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. Ayudas asociadas en favor de los ganaderos

Trigésimo quinto.— *Objeto de la ayuda y requisitos generales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se concederá una ayuda asociada a los productores de determinados sectores ganaderos que afronten dificultades con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

2. La ayuda adoptará la forma de un pago anual por animal elegible que cumpla los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.

3. Ningún animal podrá recibir ayudas asociadas por más de una de las ayudas asociadas establecidas con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente para más de una de ellas.

4. Para poder recibir alguna de las ayudas asociadas descritas en el presente capítulo, el solicitante deberá cumplir los requisitos que determinan la figura de agricultor activo conforme se establece en el capítulo I del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. A los efectos de las solicitudes de ayudas a los ganaderos, recogidas en esta parte de la Orden se entenderán:

- a) Por jóvenes ganaderos, aquéllos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25 del mencionado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como ganaderos que, no teniendo derecho a percibir el régimen de pago básico o no solicitando dicha ayuda, cumplen el resto de requisitos establecidos en este artículo 25.
- b) Por ganadero que comienza su actividad, aquél que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 24.4 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como ganaderos que sin solicitar derechos de pago básico de la reserva nacional, cumplen el resto de requisitos establecidos en el artículo 24.4.

Trigésimo sexto.— *Identificación y registro de las explotaciones.*

1. Los peticionarios de las ayudas por ganado deberán tener sus explotaciones de ganado vacuno, ovino o caprino correctamente identificadas y registradas, debiendo cumplir al efecto las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

Los ganaderos solicitantes de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 820/97 del Consejo, y en los artículos 10 y 13 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, los traslados de animales desde la explotación y hacia la misma y las muertes de animales ocurridas en la explotación deberán comunicarse al Departamento



de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siete días naturales siguientes a tales acontecimientos.

En el caso de la información relativa a los nacimientos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.2 y 7.1 del Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, y en el artículo 13 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, la comunicación deberá realizarse en el plazo de siete días naturales contados a partir del nacimiento del animal. No obstante, dicho plazo podrá computarse desde la fecha de colocación de las marcas auriculares, que tendrá lugar como máximo en los veinte días naturales tras el nacimiento, siempre y cuando ambas fechas no den lugar a confusión en ningún registro y, además, no hubieran tenido que ser colocadas antes por imponerlo así el Reglamento (CE) n.º 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, y resto del Derecho comunitario aplicable. Esta excepción no será de aplicación a los animales nacidos en las explotaciones autorizadas a ampliar el plazo máximo para la colocación de las marcas auriculares hasta seis meses en aplicación de la Decisión 2006/28/CE de la Comisión.

Trigésimo séptimo.— *Identificación y registro de los animales objeto de la solicitud de ayuda.*

1. Para que un animal de la especie bovina pueda alcanzar el derecho a la percepción de estas ayudas a la ganadería deberá estar correctamente identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de Identificación y Registro de los animales de la especie bovina.

2. Para que los animales de la especie ovina y caprina puedan alcanzar el derecho a la percepción de estas ayudas deberán estar correctamente identificados y registrados conforme a las disposiciones del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

3. En todo caso se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en los puntos anteriores cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

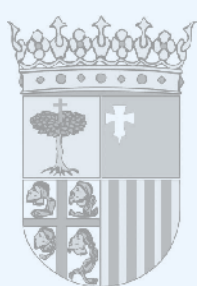
- a) El 1 de enero de 2022 para todas las ayudas asociadas excepto las establecidas en los apartados cuadragésimo y cuadragésimo quinto.
- b) El 1 de octubre de 2021 para las ayudas asociadas establecidas en los apartados cuadragésimo y cuadragésimo quinto.

Trigésimo octavo.— *Determinación de los animales subvencionables correspondientes a la solicitud de ayuda.*

1. En el caso de las ayudas establecidas en el sector del ganado vacuno, la Dirección General de Producción Agraria determinará el máximo de los animales con derecho a la percepción de la ayuda que se solicite atendiendo a la información contenida en la Base de datos informatizada de bovinos constituida conforme al capítulo IV del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, relacionada con los requisitos concretos de admisibilidad exigidos para la concesión de la ayuda que corresponda. No será preciso declarar en la solicitud de ayuda ni el número de los animales objeto de tal solicitud ni sus códigos de identificación.

2. Del mismo modo, no será preciso declarar el número de los animales objeto de la solicitud de las ayudas previstas en el sector del ganado ovino y caprino. En estos casos, la Dirección General de Producción Agraria determinará el total de los animales con derecho a la percepción de la ayuda que se solicite atendiendo a la información contenida en la base de datos informatizada a la que hace referencia el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, tomando en consideración a estos efectos los censos de ovejas y cabras que respondan a la declaración censal obligatoria realizada por el petitionerio de las reproductoras mantenidas en su explotación a la fecha de 1 de enero de 2022, coincidiendo así con los criterios de admisibilidad exigidos a ovejas y cabras para la concesión de la ayuda que corresponda.

3. Si en el transcurso de los controles físicos que deban efectuarse se comprueba que los animales potencialmente subvencionables así calificables según los procedimientos descritos en los puntos 1 y 2 no están correctamente identificados y registrados en relación con la ayuda solicitada, contarán como animales respecto a los cuales se han detectado incumplimientos, a los efectos de la aplicación de las reducciones y exclusiones, según lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Delegado número 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.



Trigésimo noveno.— *Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.*

1. Se consideran admisibles para esta modalidad de ayuda los bovinos de todas las razas bovinas a excepción de las razas de vacuno lechero enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, en lo referente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas nodrizas que se encuentran inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (en adelante RIIA). Adicionalmente, y con el fin de impedir la creación artificial de condiciones para el cobro de esta ayuda, solo se considerarán animales elegibles, las vacas que han parido en los 20 meses previos al 30 de abril de 2022, que pertenezcan a una raza cárnica o que procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne.

3. También podrán ser elegibles las novillas con todas las condiciones del apartado anterior, a excepción de la de haber parido. En todo caso el número de novillas elegible por explotación no será superior al 15 % de las vacas nodrizas que resulten elegibles.

4. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pasto". A nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas".

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN.

5. No se establece un número máximo de animales subvencionables por explotación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado trigésimo octavo, punto 1.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquéllos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

En el caso de jóvenes ganaderos, y de ganaderos que comiencen su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera, siendo la "Solicitud Conjunta" del año 2022 en la que se solicitan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, los animales con derecho a cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación a fecha 30 de abril. Si se diera la circunstancia de que un joven ganadero o un ganadero que comienza su actividad hubiese presentado también como cesionario un cambio de titularidad de la explotación ganadera antes del final del periodo de modificación de la "Solicitud Conjunta", a la hora de determinar los animales potencialmente subvencionables se le podrá aplicar la opción más beneficiosa para el mismo, es decir, o bien los animales elegibles presentes en la explotación a 30 de abril de 2022 o bien los animales presentes en la explotación objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos.

6. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 60, 61 y 62 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo.— *Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.*

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones dedicadas a la actividad de cebo de ganado vacuno, al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones, no podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de esta campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. No se establece número máximo de animales subvencionables por explotación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado trigésimo octavo, punto 1. Serán animales elegibles los bovinos de entre 6 y 24 meses de edad que hayan sido cebados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo. Todos ellos deberán estar inscritos en el RIIA conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el



Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de carne", o "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta" o "cebo o cebadero" y serán la última explotación donde se localizaban los animales antes de su destino al matadero o exportación. En el caso de los terneros procedentes de otra explotación, solo será válida la última de las clasificaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN.

4. En el caso de cebaderos comunitarios, será preciso aportar la documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario el cual deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 64.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones que posean cada año un mínimo de tres animales elegibles.

6. Dentro de esta ayuda asociada se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios cuyos asociados sean productores de vaca nodriza.
- b) Terneros cebados procedentes de otra explotación.

7. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 63, 64 y 65 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo primero.— Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado vacuno de leche al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, no podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de esta campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie bovina de aptitud láctea pertenecientes a alguna de las razas enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como la raza Fleckvieh en explotaciones de ganado vacuno con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", o "reproducción para producción mixta", y la raza "conjunto mestizo" en explotaciones de ganado vacuno con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", de edad igual o mayor a 24 meses a fecha 30 de abril de 2022 y que se encuentren inscritos en el RIIA, conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

3. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción mixta" o "recrea de novillas".

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, a efectos de determinar la elegibilidad de los animales, se tendrán en cuenta los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, siempre que hubieran sido convenientemente notificados al sistema SITRAN; y.

- b) Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante 6 meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 septiembre de 2022, o haber presentado la declaración de ventas directas en este último año con cantidades vendidas.

4. Dentro de esta ayuda asociada se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayuda destinada a las explotaciones situadas en la región España peninsular.
- b) Ayuda destinada a las explotaciones situadas en la región insular y zonas de montaña.



A estos efectos, se entenderá por zonas de montaña, las definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que así estuvieran designadas por el Programa de Desarrollo Rural de Aragón vigente a 1 de enero de 2015.

No se establece número máximo de animales subvencionables por explotación. Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquéllos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

En el caso de jóvenes ganaderos, y de ganaderos que comiencen su actividad, que se incorporen en una explotación ganadera, siendo la “Solicitud Conjunta” del año 2022 en la que se solicitan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, los animales con derecho a cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación a fecha 30 de abril. Si se diera la circunstancia de que un joven ganadero o un ganadero que comienza su actividad hubiese presentado también como cesionario un cambio de titularidad de la explotación ganadera antes del final del periodo de modificación de la “Solicitud Conjunta”, a la hora de determinar los animales potencialmente subvencionables se le podrá aplicar la opción más beneficiosa para el mismo, es decir, o bien los animales elegibles presentes en la explotación a 30 de abril de 2022 o bien los animales presentes en la explotación objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos.

5. El importe de las ayudas por animal en cada una de las dos regiones establecidas será:

- a) el importe completo de la ayuda para los 75 primeros animales elegibles y.
- b) el 50 por ciento del importe completo para los siguientes animales elegibles en la explotación.

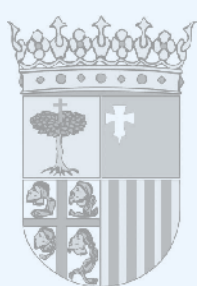
6. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 66, 67, 68 y 69 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo segundo.— Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado ovino al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, no podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de esta campaña no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie ovina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero de 2022.

En el caso de jóvenes ganaderos y de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen a una explotación ganadera, siendo la “Solicitud Conjunta” del año 2022 en la que se solicitan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, los animales con derecho a cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha final de plazo de modificación de la “Solicitud Conjunta”. La autoridad competente velará para que no se produzcan duplicidades en relación a la posibilidad de que un mismo animal pudiera resultar elegible en más de una explotación, siendo en estos casos, siempre prioritaria la elegibilidad a favor de los animales del joven ganadero que se incorpora. En los demás casos de inicio de actividad, a falta de un acuerdo escrito en contrario, se entenderá que la prioridad en la elegibilidad se concede al nuevo titular que se instala. Si se diera la circunstancia de que un joven ganadero o un ganadero que comienza su actividad hubiese presentado también como cesionario un cambio de titularidad de la explotación ganadera antes del final del periodo de modificación de la “Solicitud Conjunta”, a la hora de determinar los animales potencialmente subvencionables se le podrá aplicar la opción más beneficiosa para el mismo, es decir, o bien los animales elegibles presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha final de plazo de modificación de la “Solicitud Conjunta” o bien los animales presentes en la explotación objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos.



3. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 30.

4. No se establece un número máximo de animales subvencionables por explotación.

5. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".

6. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda las explotaciones deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 corderos por hembra elegible, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

No obstante lo anterior, también podrán considerarse a los efectos del cumplimiento del umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, los animales nacidos en la explotación del solicitante comercializados para reposición con menos de 12 meses que salen de la explotación de origen con identificación individual, y de los cuales haya constancia de no haber sido considerados como reproductores en la declaración censal de 1 de enero del año de solicitud.

Las explotaciones clasificadas zootécnicamente como "reproducción para la producción de leche" y "reproducción para la producción mixta" podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 80 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. De no cumplirse este umbral la explotación no percibirá esta ayuda asociada para ninguno de los animales elegibles.

No obstante, para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad recogidos en el apartado trigésimo sexto que se hagan efectivos tras el 1 de junio de 2021, la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimiento de corderos o producción de litros de leche), se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

7. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 70, 71 y 72.

Cuadragésimo tercero.— Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado caprino al objeto de garantizar la viabilidad económica de estas explotaciones y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva, no podrán optar a esta ayuda los solicitantes que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de esta campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No se aplicará este requisito en el caso de que el solicitante hubiera activado derechos de pago básico en la campaña 2015 o posteriores.

2. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de la especie caprina mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero del año 2022.

En el caso de jóvenes ganaderos y de ganaderos que comienzan su actividad, que se incorporen a una explotación ganadera, siendo la "Solicitud Conjunta" del año 2022 en la que se solicitan por primera vez alguna de las ayudas asociadas a la ganadería, los animales con derecho a cobro de esta ayuda serán los animales elegibles presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha final de plazo de modificación de la solicitud única. La autoridad competente velará para que no se produzcan duplicidades en relación a la posibilidad de que un mismo animal pudiera resultar elegible en más de una explotación, siendo en estos casos, siempre prioritaria la elegibilidad a favor de los animales del joven ganadero que se incorpora. En los demás casos de inicio de actividad, a falta de un acuerdo escrito en contrario, se entenderá que la prioridad en la elegibilidad se concede al nuevo titular que se instala. Si se diera la circunstancia de que un joven ganadero o un ganadero que comienza su actividad hubiese presentado también como cesionario un cambio de titularidad de la explotación ganadera antes del final del periodo de modificación de la "Solicitud Conjunta", a la hora de determinar los animales potencialmente subvencionables se le



podrá aplicar la opción más beneficiosa para el mismo, es decir, o bien los animales elegibles presentes en la explotación según la última declaración censal disponible a fecha final de plazo de modificación de la "Solicitud Conjunta" o bien los animales presentes en la explotación objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos.

3. Solo recibirán esta ayuda asociada los titulares de explotaciones con un censo de hembras elegibles igual o superior a 10.

4. No se establece número máximo de animales subvencionables por explotación.

5. Las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación, deberán estar clasificadas como explotaciones de caprino con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche", "reproducción para producción de carne" o "reproducción para producción mixta".

6. Con el fin de evitar la creación artificial de las condiciones para percibir esta ayuda las explotaciones deberán tener un umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,6 cabritos por hembra elegible en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. No obstante lo anterior, también podrán considerarse a los efectos del cumplimiento del umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación, los animales nacidos en la explotación del solicitante comercializados para reposición con menos de 12 meses que salen de la explotación de origen con identificación individual, y de los cuales haya constancia de no haber sido considerados como reproductores en la declaración censal de 1 de enero de 2022.

Las explotaciones podrán, alternativamente, cumplir el requisito anterior si tienen una producción mínima de leche de 200 litros por reproductora y año. Para ello se tendrán en cuenta las entregas a compradores realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022 y, en su caso, las ventas directas de leche realizadas durante el año natural anterior al año de solicitud. De no cumplirse este umbral la explotación no percibirá esta ayuda asociada para ninguno de sus animales elegibles.

No obstante, para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad recogidos en el apartado trigésimo sexto que se hagan efectivos tras el 1 de junio de 2021, la revisión del cumplimiento de los umbrales mínimos de producción (movimiento de corderos o producción de litros de leche), se prorrateará en función del número de meses en los que el solicitante de la ayuda haya ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

7. Se crean dos regiones: Las zonas de montaña junto con la región insular, y el resto del territorio nacional.

A estos efectos, se entenderá por zonas de montaña, las definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que así estuvieran designadas por el Programa de Desarrollo Rural de Aragón vigente a 1 de enero de 2015.

8. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 73, 74, 75 y 76.

Cuadragésimo cuarto.— Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de vacuno de leche, que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

2. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los ganaderos de vacuno de leche que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la "Solicitud Conjunta" de 2022, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No tendrán derecho a esta ayuda aquellos que hayan activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015.

No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA con el tipo de explotación "Producción y reproducción" o "pasto". En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootéc-



nica de “reproducción para producción de leche”, “reproducción para producción mixta” o “recrea de novillas”.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año serán hembras de especie bovina de aptitud eminentemente láctea definidas en el artículo 78.4 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, así como la raza Fleckvieh en explotaciones de ganado vacuno con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de leche”, o “reproducción para producción mixta” y la raza “conjunto mestizo” en explotaciones de ganado vacuno con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de leche”, de edad igual o mayor de 24 meses a fecha 30 de abril de 2022 e inscritos en el RIIA.

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 77,78 y 79 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo quinto.— Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1. Se concederá una ayuda asociada a los titulares de explotaciones de ganado vacuno de cebo, que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

2. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de 2022, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No tendrán derecho a esta ayuda aquellos que hayan activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015.

No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA con el tipo de explotación “Producción y reproducción” o “pasto”. En el primer caso, a nivel de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de carne”, o “reproducción para producción de leche”, o “reproducción para producción mixta” o “cebo o cebadero”.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año serán bovinos entre 6 y 24 meses de edad definidos en el artículo 81.4 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que hayan sido cebados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 en la explotación del beneficiario o en un cebadero comunitario, y sacrificados en matadero, o exportados, en ese mismo periodo, dichos animales deberán estar inscritos en el registro oficial de animales identificados individualmente (RIIA).

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 80,81 y 82 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Cuadragésimo sexto.— Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

1. Se concederá una ayuda asociada para los titulares de explotaciones de ganado ovino y caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014 y no dispongan de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

2. Serán beneficiarios de esta ayuda asociada los ganaderos de ovino y caprino que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de 2022, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No tendrán derecho a esta ayuda aquellos que hayan activado derechos de pago básico en alguna campaña a partir de 2015.

No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

3. Deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA con el tipo de explotación “Producción y reproducción” o “pasto”. A nivel de subexplotación, deberán estar



clasificadas como explotaciones de ovino con una clasificación zootécnica de “reproducción para producción de leche”, “reproducción para producción de carne” o “reproducción para producción mixta”.

4. La ayuda se concederá por animal elegible y año. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año serán hembras de las especies ovina y caprina definidas en el artículo 84.4 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

5. El resto de condiciones y requisitos de la ayuda están regulados en los artículos 83, 84 y 85 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

6. Régimen simplificado para pequeños agricultores

Cuadragésimo séptimo.— *Beneficiarios, características y requisitos.*

1. Sólo se podrán incorporar nuevos agricultores al régimen de pequeños agricultores mediante una cesión (herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente), tal y como se establece en el capítulo IV del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común.

2. La pertenencia al régimen de pequeños productores es incompatible con la percepción de cualquier otro pago directo.

3. Para aquellos agricultores que estén incluidos en el régimen simplificado la “Solicitud Conjunta” consistirá únicamente en la presentación de una confirmación de su acuerdo de seguir perteneciendo a dicho régimen para cobrar la anualidad correspondiente, junto con la información mínima de cada parcela que se establece en el anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación de los pagos directos.

4. Durante su participación en el régimen para los pequeños agricultores, los agricultores deberán declarar al menos un número de hectáreas admisibles correspondiente al número de derechos activados en el año 2015. Estas hectáreas podrán estar ubicadas en cualquier parte del territorio nacional, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias, no siendo necesario que la superficie corresponda a la región en la que se realizó en el año 2015, la asignación del derecho.

5. Los agricultores que participen en el régimen simplificado para pequeños agricultores quedarán exentos de aplicar las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Tampoco serán controlados con base al artículo 100 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, aplicable a la condicionalidad.

6. El resto de requisitos y características de este régimen están desarrollados en el título V del Real Decreto 1075/2015, de 19 de diciembre.

7. Los agricultores incluidos en este régimen podrán presentar su renuncia a su mantenimiento en el mismo durante el período de fin de plazo de modificaciones de solicitud única.

8. En caso de que un agricultor renuncie a su participación en este régimen no podrá volver a solicitar su inclusión en el mismo.

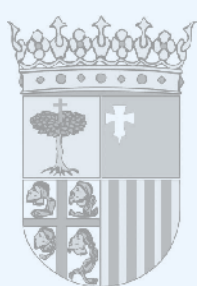
9. Los derechos de pago que posean los agricultores que participen en el régimen no serán transmisibles, salvo en caso de herencias, jubilaciones en las que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado o en casos de incapacidad laboral permanente, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 83.3 del Real Decreto 1076/2015, de 19 de diciembre.

10. Si un agricultor incluido en el régimen simplificado para los pequeños agricultores no participa en el mismo durante dos años consecutivos, sus derechos de pago pasarán a la Reserva Nacional establecida en el artículo 23 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

11. Igualmente, en el caso de aquellos agricultores cuyo importe total antes de aplicar las penalizaciones administrativas por incumplimiento de los criterios de admisibilidad sea inferior a los umbrales mínimos para poder recibir pagos directos establecidos por el artículo 6 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y no percibieran pagos durante dos años consecutivos posteriores a la campaña de asignación inicial, sus derechos de pago se integrarán en la reserva nacional establecida en el artículo 23 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre.

7. Ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y Red Natura 2000 y Directiva marco del agua en el ámbito del PDR de Aragón 2014-2020

Cuadragésimo octavo.— *Solicitud de las ayudas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y Red Natura 2000 y Directiva marco del agua, al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.*



1. Las condiciones específicas de tramitación y concesión están recogidas en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de agroambiente y clima, las de agricultura ecológica, así como de los pagos al amparo de la Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante Orden de bases reguladoras).

2. Podrán presentar solicitudes de ayuda aquellos solicitantes de medidas de agroambiente y clima y/o de agricultura ecológica, que tengan compromisos vigentes con año de origen especificado en las medidas siguientes:

a) Ayudas de agroambiente y clima:

1.3. Extensificación adicional del pastoreo. Convocatoria 2018, que podrán ampliar compromisos.

b) Agricultura ecológica:

2.5. Agricultura ecológica en hortícolas. Convocatoria 2018.

2.8. Prórroga-Agricultura ecológica en viñedo. Convocatoria 2017.

2.1. Agricultura ecológica en herbáceos de secano. Convocatoria 2021.

2.2. Agricultura ecológica en herbáceos de regadío. Convocatoria 2021.

2.3. Agricultura ecológica en arroz. Convocatoria 2021.

2.4. Agricultura ecológica en frutales en regadío. Convocatoria 2021.

2.5. Agricultura ecológica en hortícolas. Convocatoria 2021.

2.6. Agricultura ecológica en frutos secos y frutales de secano. Convocatoria 2021.

2.7. Agricultura ecológica en olivar. Convocatoria 2021.

2.8. Agricultura ecológica en viñedo. Convocatoria 2021.

3.1. Ganadería ecológica en vacuno de carne. Convocatoria 2021.

3.2. Ganadería ecológica en equino caballar de carne. Convocatoria 2021.

3.3. Ganadería ecológica en ovino de carne. Convocatoria 2021.

3.4. Ganadería ecológica en caprino de carne. Convocatoria 2021.

3. Los compromisarios de las ayudas de Agroambiente y Clima para los que, conforme a lo estipulado en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y que el 2019 haya sido su último año de los cinco del periodo de compromiso, podrán solicitar la prórroga del mismo y estará limitado al compromiso consolidado sin superar el primer tramo de las siguientes líneas de ayudas:

1.2. Prórroga - Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia. Convocatoria 2015.

1.5. Prórroga - Agricultura de conservación en viñedo de zonas áridas y pendiente pronunciada. Convocatoria 2015.

1.6. Prórroga - Prácticas específicas en el cultivo del arroz para el fomento de la presencia de aves. Convocatoria 2015.

1.7. Prórroga - Lucha biológica en viñedo. Convocatoria 2015.

4. Los compromisarios de las ayudas de Agroambiente y Clima para los que, conforme a lo estipulado en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente y que el 2019 haya sido su último año de los cinco del periodo de compromiso, podrán solicitar ampliar sus compromisos de las siguientes líneas de ayudas:

1.1. Prórroga - Mantenimiento del rastrojo. Convocatoria 2015.

1.3. Prórroga - Extensificación adicional del pastoreo. Convocatoria 2015.

1.4. Prórroga - Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña. Convocatoria 2015.

1.8. Prórroga - Apicultura con colmenares reducidos y dispersos. Convocatoria 2015.

1.9. Prórroga - Mantenimiento de razas autóctonas españolas de protección especial o en peligro de extinción. Convocatoria 2015:

1.9.1. Prórroga - Raza bovina "Serrana de Teruel". Convocatoria 2015.

1.9.2. Prórroga - Raza ovina "Cartera". Convocatoria 2015.

1.9.3. Prórroga - Raza ovina "Maellana". Convocatoria 2015.

1.9.4. Prórroga - Raza ovina "Churra Tensina". Convocatoria 2015.

1.9.5. Prórroga - Raza ovina "Ansotana". Convocatoria 2015.

1.9.6. Prórroga - Raza ovina "Xisqueta". Convocatoria 2015.

1.9.7. Prórroga - Raza ovina "Roya bilbilitana". Convocatoria 2015.

1.9.8. Prórroga - Raza caprina "Moncaína". Convocatoria 2015.

1.9.9. Prórroga - Raza caprina "Pirenáica". Convocatoria 2015.

1.9.10. Prórroga - Raza equina caballar "Hispano-bretón". Convocatoria 2015.

1.9.11. Prórroga - Raza equina asnal "Catalana". Convocatoria 2015.

1.9.12. Prórroga - Raza aviar "Gallina del Sobrarbe". Convocatoria 2015.



5. Los compromisarios de las ayudas de Agroambiente y Clima para los que, conforme a lo estipulado en la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, y que el 2019, 2020 ó 2021 haya sido su último año de los cinco del periodo de compromiso, se permitirá prorrogar todos los compromisos adquiridos (todos los tramos) de las siguientes líneas de ayudas:

- 1.10. Prórroga - Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta. Convocatoria 2015.
- 1.11. Prórroga - Generación de alimento para la avifauna en los agrosistemas fuera del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Convocatoria 2015.
- 1.12. Prórroga - Generación de alimento para la avifauna en otras zonas. Convocatoria 2015.
- 1.12. Prórroga - Generación de alimento para la avifauna en otras zonas. Convocatoria 2016.
- 1.12. Prórroga - Generación de alimento para la avifauna en otras zonas. Convocatoria 2017.
- 1.13. Prórroga - Mantenimiento de hábitats en tierras de cultivos herbáceos de secano en zonas perilagunares. Convocatoria 2015.
- 1.14. Prórroga - Mejora ambiental de los cultivos en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar. Convocatoria 2015.
- 1.15. Prórroga - Generación de alimento para la avifauna en zonas perilagunares de la Laguna del Cañizar. Convocatoria 2015.
- 1.16. Prórroga - Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000. Convocatoria 2015.
- 1.16. Prórroga - Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000. Convocatoria 2016.
- 1.16. Prórroga - Generación de corredores biológicos de la Red Natura 2000. Convocatoria 2017.
- 1.17. Prórroga - Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas con alta presencia de mamíferos silvestres. Convocatoria 2015.

6. Las medidas para las que se pueden presentar nuevas solicitudes al amparo de la Red Natura 2000 y Directiva marco del agua son las siguientes:

Medida 4.1 Ayuda compensatoria de la Red Natura 2000 por restricciones al cultivo en zonas perilagunares del LIC de la Laguna de Gallocanta. Tal como establece la Orden de 18 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente la prima unitaria máxima a partir de los cinco años de subvención no podrá superar los 200 euros/ha.

Medida 4.2 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales.

7. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa SGA-CAP y asimismo, cuando sea procedente, se aportarán, si es el caso, los siguientes documentos adicionales:

- a) En caso de solicitar las medidas 1.3, 1.4, 1.9 ó 3, la "Declaración de animales entre las medidas Agroambiente y clima y/o Agricultura ecológica" se realizará a través de la página web del Gobierno de Aragón/ Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones. El documento resumen, obligatoriamente, se incorporará a la solicitud única, para que forme parte del expediente electrónico.
- b) En el caso del ganadero que utilice rastrojeras de otro titular, presentará "Acuerdo de cesión de barbechos y rastrojos" firmado por ambos titulares, que es emitido por el programa informático de captura.

8. Las solicitudes de subrogación en los compromisos vigentes, no procedentes de una prórroga, adquiridos inicialmente por el transmitente, como consecuencia de las transmisiones de las superficies o ganados acogidos al régimen de ayudas agroambientales de la presente Orden, se formularán utilizando el modelo establecido, proporcionado por el programa informático de captura. Las subrogaciones de los compromisos para aquellas medidas cuyo nivel de compromisos queda establecido en hectáreas, requerirán para ser admitidas que sea transferido, como mínimo, un tercio de las hectáreas del compromiso subrogado con referencia SIGPAC procedente de las parcelas declaradas por el cedente en la "Solicitud Conjunta" de la campaña anterior.

No se admitirán subrogaciones de las líneas prorrogadas, salvo en el caso de compromisarios que hayan transferido totalmente su explotación. El transmitente (cedente) no deberá presentar la "Solicitud Conjunta" en esta campaña 2022, ya sea como persona física o como socio de alguna sociedad.



Las subrogaciones de los compromisos para aquellas medidas cuyo nivel de compromisos queda establecido en unidades ganaderas, requerirán para ser admitidas, que sea transferido total o parcialmente el efectivo de la explotación ganadera del cedente declarada en la "Solicitud Conjunta" de la campaña anterior.

9. La tramitación de las solicitudes citadas en este apartado y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en la Orden de bases reguladoras.

10. De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de bases reguladoras, al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo, en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN cada trimestre y en estas cuatro fechas del año 2022: 1 de enero, 1 de abril, 1 de agosto y 1 de noviembre.

11. En aplicación del artículo 29 (Agricultura ecológica) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), la concesión de las ayudas de todas las líneas de agricultura ecológica y ganadería ecológica, pertenecientes a la medida 11 quedará sujeta a cumplir con la calificación de agricultor activo.

12. Con objeto de ajustar la concesión de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias, serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.

8. Pagos a zonas con limitaciones naturales y forestación de tierras agrícolas

Cuadragésimo noveno.— *Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida "zonas de montaña" y submedida "zonas específicas"*.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa SGA-CAP, y asimismo, cuando sea procedente, se aportarán, los siguientes documentos adicionales:

- a) En caso de ganadero que utilice rastrojeras de otro titular, "acuerdo de cesión de barbechos y rastrojos" firmado por ambos titulares y proporcionado por la aplicación de captura.
- b) Formulario del anexo V "Solicitud de ayuda ZLN de socio de sociedad civil/sociedad agraria de transformación/sociedad cooperativa agraria", tal y como se justifica en el punto 3.

2. La tramitación de las solicitudes de ayuda y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 modificada por la Orden DRS/59/2019, de 4 de febrero.

3. Dado que los beneficiarios de esta ayuda son siempre personas físicas, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, en caso de solicitudes presentadas por una sociedad civil o una sociedad agraria de transformación o una sociedad cooperativa agraria, titular de una explotación conjunta cuya actividad exclusiva sea agraria, los socios podrán ser beneficiarios si cumplen los requisitos del artículo 4 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, en una cuantía equivalente a su cuota de participación en la sociedad, y presenta cumplimentado el formulario del anexo V "Solicitud de ayuda ZLN de socio de sociedad civil/sociedad agraria de transformación/sociedad cooperativa agraria".

4. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo, en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN cada trimestre y en estas cuatro fechas del año 2022: 1 de enero, 1 de abril, 1 de agosto y 1 de noviembre.

5. Los módulos base correspondientes al tipo de zona con limitaciones en que está ubicada la explotación tomarán los siguientes valores:

- a) Zona de montaña: 100 euros/ha.
- b) Zonas con limitaciones específicas: 100 euros/ha.

En el caso de parcelas de cultivo ubicadas dentro de espacios naturales protegidos o en su zona periférica de protección, la prima se multiplicará por 1,20 como se detalla en la Orden de bases reguladoras.

6. En caso de que el presupuesto sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes, el criterio de cuantificación del importe de la subvención dentro del crédito consignado, priorizará los expedientes correspondientes a zonas de montaña y con limitaciones específicas.



Quincuagésimo.— *Forestación de tierras agrícolas: Solicitud de ayuda por prima compensatoria y/o declaración de parcelas sin primas.*

1. Las solicitudes para los costes de mantenimiento y las primas compensatorias de las subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas, reguladas en la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón y en la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayudas de forestación de tierras agrícolas relativas a la prima compensatoria se presentarán mediante el programa SGA-CAP.

En función del año de inicio del expediente se utilizarán los siguientes productos, especificando la variedad oportuna:

- a) Expedientes de forestación del año 2000 a 2006: Producto 500.
- b) Expedientes de forestación del año 2007 a 2009: Producto 600.

3. Declaración de parcelas “sin primas”. También se declararán las parcelas que cobraron ayuda de plantación para forestación de parcelas agrícolas y que no superaron los compromisos del periodo de mantenimiento, y que actualmente no tienen derecho a la ayuda.

4. Las solicitudes de subrogación de expediente completo registradas hasta el final de plazo de solicitud de ayudas previsto en el apartado tercero de esta Orden, en caso de ser estimadas, tendrán efecto para la campaña 2022 y las registradas a partir esta fecha tendrán efecto para la campaña 2023.

5. Las parcelas acogidas a la ayuda de forestación no podrán utilizarse como Superficies de Interés Ecológico.

9. Declaraciones de superficies

Quincuagésimo primero.— *Declaraciones de cultivo de viñedo para el control del potencial vitícola.*

1. Todos los viticultores deberán presentar la declaración de superficies en la “Solicitud Conjunta” o en la declaración de REGEPA, con objeto de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga actualizado el Registro Vitícola, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

2. La presentación de la “Solicitud Conjunta” será requisito para poder recibir los pagos a las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, amparados en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Los viticultores que vayan a solicitar durante 2022 una autorización de plantación de vides de conformidad con los artículos 64, 66 y 68 del Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberán declarar en su explotación las parcelas en las que se va a realizar la plantación. Las parcelas deben permanecer a disposición del viticultor al menos hasta el momento que comunique su plantación.

Quincuagésimo segundo.— *Pastos permanentes.*

1. Las superficies de pastos permanentes de titularidad pública no tendrán la consideración de uso en común a los efectos de la declaración de ayudas PAC si disponiendo de una adjudicación/contrato con la Administración titular de dichos pastos, están correctamente identificadas con referencias SIGPAC y quedan claramente delimitadas sin divisiones ni porcentajes.

En estas superficies, cuando la actividad agraria se realice mediante el pastoreo los animales deberán pertenecer a una única explotación según código REGA.

Si se incumple alguno de los requisitos expuestos se considerará que la superficie tiene la condición de pastos de uso en común.

2. La autoridad gestora de las superficies de pastos permanentes asignará a cada uno de los agricultores o ganaderos las superficies de pastos expresadas en hectáreas brutas con dos decimales, utilizando las referencias identificativas del SIGPAC. En todo caso, la asignación tendrá que haberse realizado con fecha anterior a la de finalización del plazo de modificación de la “Solicitud Conjunta”.

3. Disponibilidad de la superficie de pastos permanentes por parte del solicitante:

a) Pastos permanentes de titularidad pública:

Las adjudicaciones/contratos que le atribuyan la disponibilidad de uso de esas superficies a un solicitante deberán ser directos por parte de la Administración titular de esos pastos. Se entenderá que se cumple también este requisito cuando exista una conformidad expresa y acreditada documentalmente de la Administración titular de esas su-



perfiles por la que se autoriza la cesión del uso de esos pastos. No obstante, en el caso de la existencia de cesiones encadenadas del derecho al uso de los pastos con la participación de intermediarios se podrá considerar la generación de condiciones artificiales.

- b) Pastos permanentes de titularidad privada:
El solicitante de la ayuda que declare una superficie total de pastos de titularidad privada mayor de 100 hectáreas brutas deberá presentar el contrato que justifique la disponibilidad de aquellos recintos que tengan una superficie mayor de 10 hectáreas brutas. La fecha de adjudicación deberá ser anterior a la de finalización del plazo de modificación de la "Solicitud Conjunta".
- c) El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pondrá a disposición de las entidades gestoras y de los titulares de los pastos una plataforma informática en el portal web de dicho Departamento para realizar las adjudicaciones de superficies de pastos hasta que finalice el plazo de modificación de la solicitud. Si la entidad gestora o el titular realiza la asignación de sus pastos con dicha aplicación informática, no será necesario que el solicitante de la ayuda presente el documento de adjudicación/contrato para justificar la disponibilidad de las superficies de pastos, tanto en pastos de titularidad pública como privada.
- d) Con base en la documentación presentada se analizará la posible generación de condiciones artificiales, tanto en pastos de titularidad pública como privada.

4. Actividad agraria:

a) Condiciones generales de pastoreo.

Para valorar la posible creación de condiciones artificiales se tendrá en cuenta especialmente lo previsto en el apartado B 5 del anexo XV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

La condición imprescindible para que una superficie de pastos permanentes, tanto de titularidad pública como privada, tenga derecho a percibir las ayudas de la PAC es que en ellas se realice un pastoreo real y efectivo que pueda justificar la actividad agraria, para lo cual todos los declarantes de esos pastos que no tengan explotaciones con UGM compatibles con la actividad de pastoreo, deberán aportar el código REGA de las explotaciones que efectúa dicha actividad, a la cual se le analizará la totalidad de la superficie que pastorea para verificar que cumple con el mínimo requerido de 0,2 UGM/ha para realizar un pastoreo efectivo (anexo IX. Declaración de pastoreo (Documento SGA-1609). En el caso de incumplimiento se considerará que se están generando condiciones artificiales.

- b) Condiciones específicas de pastos de titularidad pública de utilización en común.
Sólo se admitirá la producción en base a pastoreo con animales de la propia explotación del solicitante, tal y como se recogen en el apartado 16.3.

c) Mantenimiento:

No se permite la actividad de mantenimiento en las superficies de pastos permanentes de titularidad pública utilizados en común.

Si las actividades de mantenimiento se realizan en pastos de titularidad privada o en pastos de titularidad pública no utilizados en común, deberá poder acreditarse ante la Administración la efectiva realización de las labores de mantenimiento mediante el aporte de evidencias, en particular, informe técnico de la actuación y fotografías geotiquetadas, todo ello sin perjuicio de las verificaciones y comprobaciones que pueda realizar la Administración.

5. Información que debe incluirse en la declaración:

- El agricultor o ganadero declarará la superficie bruta asignada por la autoridad gestora o el titular del pasto.
- Documento de adjudicación/contrato de la asignación de las superficies en los casos descritos en el punto 3.
- Régimen de tenencia "propiedad", "arrendamiento" o "aparcería", y si la superficie declarada del recinto es mayor de 2 hectáreas, es obligatorio declarar el CIF del arrendador.
- Deberá hacerse la declaración gráfica en los siguientes casos:
 - Si todo el recinto se declara por un sólo titular.
 - Si el recinto se declara por un sólo titular, pero no declara toda la superficie del recinto.
 - Cuando la superficie de un recinto declarada por varios titulares, deberá activarse la marca de "Pastos en común", y no habrá que hacer la declaración gráfica.
- El documento Declaración de pastoreo (anexo IX. Declaración de pastoreo, documento SGA-1609), en el caso de las explotaciones con UGM incompatibles con la actividad de pastoreo (punto 4 a de este apartado).



Quincuagésimo tercero.— *Exclusión de parcelas de las declaraciones presentadas.*

1. Los propietarios de las parcelas que consideren que los recintos correspondientes no pueden ser declarados por otros solicitantes al no estar arrendados o cedidos en aparcería por justo título, podrán comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente esta circunstancia, aportando la documentación que demuestre la propiedad de las parcelas correspondientes a tales recintos.

2. Esta circunstancia se notificará al solicitante que haya declarado los correspondientes recintos, concediéndole trámite de audiencia para que justifique la inclusión de las parcelas en su declaración y alegue lo que considere oportuno.

3. Cuando planteada discordancia, el declarante de los recintos no documente el derecho a cultivarlos, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos, aplicando en su solicitud las penalizaciones que resulten procedentes.

4. Las resoluciones que en caso de discrepancias se dicten por el departamento lo serán en el exclusivo ámbito de las ayudas de la PAC, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en los reglamentos comunitarios, sin que las mismas diluciden cuestiones civiles de cualquier índole, las cuales quedan reservadas a la jurisdicción civil.

10. Inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA)

Quincuagésimo cuarto.— *Consideraciones para la inscripción en el Registro de General de la Producción Agrícola (REGEPA).*

Los titulares de las explotaciones agrícolas que realicen su actividad en Aragón realizarán de forma obligatoria su solicitud de inscripción, modificación o declaraciones anuales a través la aplicación SGA-CAP 2022, de una de las dos formas siguientes:

- a) Presentando su Solicitud Conjunta de ayudas de la PAC, en el periodo establecido para las mismas.
- b) Presentando la Solicitud de Inscripción en REGEPA, antes del 30 de noviembre de 2022, en el caso de que no se solicite ninguna ayuda.

A los efectos de la inscripción o declaración en el REGEPA, únicamente será válida la última solicitud presentada a través de una de las opciones antes indicadas.

La información incluida en las declaraciones anuales y que afecte a los datos de inscripción de la explotación se incorporará a la base de datos nacional del REGEPA para su actualización.

11. Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón

Quincuagésimo quinto.— *Consideraciones para la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.*

1. Los solicitantes que deseen inscribirse en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón deben ser personas físicas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Registro) y se regula su funcionamiento, realizarán su solicitud de inscripción de la siguiente manera:

- a) Generando una solicitud a través de la aplicación informática SGA-CAP 2022 en sus distintos ámbitos (solicitud de ayudas, inscripción en el REGEPA o declaración de seguros agrarios), en el mismo periodo en el que se presente la Solicitud Conjunta. Se seguirán las siguientes reglas:
 - En el supuesto de solicitudes presentadas por personas físicas que deseen inscribirse en el Registro, lo indicarán señalando la casilla correspondiente. Si además esta persona física forma parte de una o más personas jurídicas que también presentan solicitud, éstas personas jurídicas están obligadas a realizar el desglose de su participación societaria a nivel de persona física.
 - En el supuesto de personas físicas que no realizan directamente solicitud, sino a través de una o varias personas jurídicas, en la solicitud de la persona jurídica se señalará la casilla correspondiente. La solicitud de inscripción en el Registro de la persona física se entenderá realizada rellenado el formulario del anexo VI y cargando dicho formulario a la aplicación. En este caso, todas las personas jurídicas compuestas por alguna persona física solicitante de inscripción en el Registro tendrán la obligación de realizar el desglose de su participación societaria a nivel de persona física.
- b) Las personas físicas que quieran inscribirse en el Registro y que no realicen la solicitud a través de la aplicación informática SGA-CAP 2022, se inscribirán mediante la solicitud de alta, en el mismo periodo en el que se presente la "Solicitud Conjunta", a través



del formulario previsto para ello, que se encontrará permanentemente actualizado y disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es/tramites con número de procedimiento 2278.

12. Declaración de Seguros Agrarios

Quincuagésimo sexto.— *Consideraciones para la declaración de Seguros Agrarios.*

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración de Seguros agrarios en la “Solicitud Conjunta”, en el mismo periodo en el que se presente dicha solicitud. Aquellas personas beneficiarias que realicen la presentación de la “Solicitud Conjunta” en otra comunidad autónoma, deberán perfeccionar la solicitud de seguros de la misma manera, a través de la aplicación informática SGA-CAP 2022, indicando solamente los datos correspondientes a las parcelas y explotaciones ganaderas ubicadas en el territorio de Aragón.

Los titulares de las explotaciones agrarias que realicen su actividad en Aragón realizarán su declaración de Seguros agrarios a través de la aplicación informática SGA-CAP 2022, accediendo por:

- a) Solicitud única, si solicitan ayudas directas de la PAC.
- b) Otras Declaraciones de seguros agrarios, en el caso de explotaciones agrarias que no soliciten ayudas PAC y en el caso de que presenten la Solicitud única en otra comunidad autónoma.

13. Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón

Quincuagésimo séptimo.— *Consideraciones para el alta en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.*

1. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria y quieran vender bajo la modalidad de venta local, deberán comunicar dicha práctica en el momento en el que presenten “Solicitud Conjunta” de conformidad con el artículo 5.2.a) de la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

2. Conforme a lo indicado en el punto anterior, la persona que presente la Solicitud Conjunta de ayudas PAC declarará que sí se realiza venta directa al consumidor final y/o venta en canal corto de comercialización. Adicionalmente, deberá descargar el formulario del anexo VIII “Comunicación de datos para la Base de Datos de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón de las personas que presenten “Solicitud Conjunta” de ayudas PAC” que se encuentra disponible en la sede electrónica de Gobierno de Aragón y accesible en la url: www.aragon.es/tramites, siendo el 2422 el número de procedimiento asignado, cumplimentarlo y cargarlo a la aplicación.

3. El plazo para la presentación de la comunicación concluirá en la fecha de finalización del plazo de modificación de la Solicitud Conjunta.

14. Previsiones finales

Quincuagésimo octavo.— *Transparencia y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Todos los datos consignados en la “Solicitud Conjunta”, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud y en la tramitación de la misma, podrán ser publicados por la autoridad competente, cumpliendo las medidas de protección de datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y conforme al Capítulo V de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, relativo a la difusión de la producción estadística.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) Código INE y nombre del municipio o código y nombre de la comarca agraria en la que reside o está registrado el beneficiario.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), <http://www.fega.es/>.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. No serán objeto de publicidad los datos referidos anteriormente cuando la cuantía percibida por el beneficiario, persona física, sea inferior a 1.250 € o cuando el número limitado de beneficiarios que residan o estén registrados en un determinado municipio, diez o menos, permita la identificación de una persona física como beneficiario. En este caso se publicará como información, la siguiente mayor entidad administrativa.

5. En la resolución de concesión deberá constar:

- La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están cofinanciadas por el FEAGA o FEADER, en su caso.
- La advertencia al beneficiario de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Quincuagésimo noveno.— *Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro de ayudas de la “Solicitud Conjunta” 2022.*

1. La cesión de derechos de cobro es un contrato por el cual una de las partes, titular de un derecho (cedente y beneficiario de la subvención), lo transfiere a otra persona (cesionario), para que ésta lo ejerza en nombre propio.

2. Pignoración de derechos de cobro, contrato por el que el beneficiario de una subvención (pignorante) puede garantizar con el importe de dicha subvención el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas frente a un tercero (acreedor pignoraticio), de tal forma, que el importe de la misma se abona de acuerdo con lo pactado entre las dos partes.

3. Estas comunicaciones deberán ser puestas en conocimiento del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a través del anexo de cesión de cobro y/o pignoración de la Solicitud Conjunta 2022 habilitado al efecto, que se encuentra en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, número de procedimiento 1888 (anexo VII).

4. La cesión y/o pignoración de derechos de cobro, conforme al anexo VII, de la presente Orden, deberá de contener los siguientes datos:

- a) Identificación del cedente/ pignorante y del cesionario/ acreedor pignoraticio.
- b) Determinación, con la debida exactitud, de la totalidad de la “Solicitud Conjunta” objeto de la cesión/ pignoración, expresando también que se refiere al año 2022.
- c) Firmas del cedente/pignorante y del cesionario/acreedor pignoraticio.
- d) Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se debe efectuar el pago.

5. Al documento de comunicación indicado en el apartado anterior, se deberá adjuntar:

- a) Contrato público o privado justificativo de la cesión.



b) Contrato público justificativo de la pignoración.

c) Títulos de apoderamiento en el caso de que las partes actúen a través de representantes, cuando no obren en poder de la Administración.

6. Si la cesión y/o pignoración de derechos de cobro se acuerda mediante contrato público intervenido por notario, se presentará copia autorizada de dicho contrato junto con la comunicación.

7. La comunicación de cesión y/o pignoraciones de derechos de cobro deberá realizarse obligatoriamente de forma electrónica a través del anexo VII, pudiendo presentarse con su solicitud conjunta o posteriormente. Cualquier comunicación que no se realice conforme al modelo normalizado del Departamento, será requerida para subsanación.

La comunicación de cesión y/o pignoraciones de derechos de cobro deberá realizarse obligatoriamente de forma electrónica a través del anexo VII. Cualquier comunicación que no se realice conforme al modelo normalizado del Departamento, será requerida para subsanación.

8. La Dirección General de Producción Agraria verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable y comprobará que la documentación presentada es completa y conforme, procediendo a la grabación y validación de los datos.

Sexagésimo.— Cláusula de Adaptación a la normativa comunitaria.

1. Las previsiones de esta Orden sobre las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, se ajustan al contenido de éste aprobado por la Comisión Europea y al del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, debiendo adaptarse esta Orden, cuando fuera preciso, y también cuando sea necesario las bases reguladoras a las eventuales modificaciones que se introduzcan en los citados documentos.

2. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden correspondientes a las medidas del antes citado programa deberá aplicarse conforme al contenido existente en cada momento, del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (PDR) y sus posibles modificaciones.

3. Las solicitudes de las subvenciones a que se refiere este apartado se resolverán y pagarán conforme a lo previsto en esta Orden y en las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en la misma y cuando sea necesario en las bases reguladoras, para su adecuación a los instrumentos antes indicados cuando sean modificados y el nuevo contenido que sea aprobado antes de la fecha de resolución de las solicitudes.

4. Las resoluciones de concesión de las subvenciones recogidas en este apartado incluirán las advertencias y condiciones necesarias para garantizar un adecuado cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Sexagésimo primero.— Modificación de plazos.

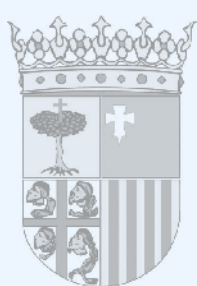
En el caso de que al amparo de la habilitación que contiene la disposición final segunda del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, la persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación acuerde la ampliación del plazo de presentación de la Solicitud Conjunta o la adaptación de las fechas y plazos que afecten a la presente convocatoria, las nuevas previsiones serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón sin necesidad de modificar esta Orden.

Sexagésimo segundo.— Protección de datos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Sistema de ayudas fondos europeos gestionadas organismo pagador" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99.

Sexagésimo tercero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Am-



biente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO Nº I Documentación a presentar en las solicitudes a la reserva nacional de derechos de pago básico.

Agricultor legitimado a recibir DPB o a aumentar el valor de DPB existentes en virtud de sentencia judicial o acto administrativo firme:

- Todos los casos:
 - Copia de la sentencia judicial o acto administrativo firme

Agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de derechos de pago básico en 2015 por no haber presentado solicitud única en 2015 por las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Fallecimiento del beneficiario o desaparición del mismo:
 - Certificado de defunción o denuncia de la desaparición, declaración de ausencia o declaración de fallecimiento.
 - Libro de familia del fallecido.
 - Certificado de últimas voluntades
 - Testamento o declaración de herederos
- Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario:
 - Certificado del centro gestor de la Seguridad Social sobre incapacidad de larga duración.
- Problemas en la tramitación de la solicitud de ayuda de la campaña 2015 que no sean responsabilidad del agricultor y que hayan dado lugar a la no presentación de dicha solicitud:
 - Liquidación del seguro de responsabilidad civil por parte de la entidad colaboradora o documentación acreditativa de haber sido indemnizado por la entidad colaboradora y declaración jurada sobre la omisión por parte de la misma



ANEXO Nº 2 Documentación a presentar en las cesiones de derechos de pago básico.

Para todas las solicitudes:

- Autorización del cesionario a realizar la cesión
- En caso de personas jurídicas o asimiladas, fotocopia del CIF y acreditación del representante legal
- En caso de que el cedente sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T

Según el tipo de solicitud

Tipo de cesión	Documentación a presentar
V4	Compraventa total o parcial de la explotación: ▪ Fotocopia de la escritura pública de compraventa o donación, o contrato privado de compraventa liquidado de impuestos. Contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras: ▪ Acuerdo tripartito de arrendamiento de las tierras de la explotación entre el propietario de las mismas, el anterior arrendatario y el nuevo arrendatario. ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el nuevo arrendatario. ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el anterior arrendatario, o en su defecto, documento justificativo de la finalización del arrendamiento. Cesión de explotación ganadera asociada a la concesión de pastos comunales: ▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cedente de una entidad gestora en la campaña anterior. ▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cesionario de la misma entidad gestora en la campaña actual. Finalización de arrendamiento de explotación:



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

	▪ Contrato de arrendamiento u otro documento que acredite la finalización del arrendamiento. ▪ En el caso de finalización anticipada acuerdo firmado por las partes por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada. Cesión definitiva de los derechos por arrendamiento de heredero: ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos. Cesión definitiva de los derechos acompañada de permuta de tierras: ▪ Contrato de permuta de tierras, liquidado de impuestos Para los contratos de arrendamiento de tierras con renta anual inferior a 9000€: ▪ Declaración de que la renta anual es inferior a 9000 € y no está obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.
V5	▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de de concentración parcelaria.
AC	▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de de concentración parcelaria.
AR	▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos. Para los contratos de arrendamiento de tierras con renta anual inferior a 9000€: ▪ Declaración de que la renta anual es inferior a 9000 € y no está obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.
HE	Documento público o privado de reparto cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos: Renuncia del usufructuario y más de un heredero ó No existe usufructuario y existen varios herederos. Herencia: ▪ Escritura pública de aceptación de herencia ó en su defecto la siguiente documentación: ▪ Certificado de defunción. ▪ Libro de familia del fallecido. ▪ Certificado de últimas voluntades. ▪ Testamento o escritura pública de declaración de herederos. Usufructo: ▪ Libro de familia del fallecido.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

	▪ Certificado de defunción.
HA	Jubilación con cesión definitiva de derechos hacia familiares de primer grado ▪ Libro de familia del jubilado. ▪ Libro de familia del cesionario (sólo en caso de que sea familiar de primer grado del cedente por afinidad). ▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la fecha de jubilación en la actividad agraria. Programa aprobado de cese anticipado ▪ Resolución aprobatoria del cese. Incapacidad laboral permanente ▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la incapacidad laboral permanente.
CD	Documentación que se debe aportar en caso de sociedades: ▪ Fotocopia del NIF de ambas sociedades. ▪ Fotocopia escritura pública donde se acredite el cambio de personalidad jurídica. ▪ Acreditación del representante legal de ambas sociedades Documentación que se debe aportar en caso de cesión entre cónyuges: ▪ Fotocopia del libro de familia. ▪ Declaración jurada de que no existe separación de bienes.
FU	▪ NIF de la persona jurídica o asimilada fusionadas. ▪ De las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la persona jurídica o asimilada resultante de la fusión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. ▪ Acreditación del representante legal de las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la resultante de la fusión. ▪ En el caso de fusión de personas jurídicas, acuerdo del órgano rector donde se acuerda la fusión.
ES	▪ NIF de las personas jurídicas o asimiladas. ▪ De la persona jurídica o asimilada que se escinde y, en su caso, de la persona jurídica o asimilada resultante de la escisión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

	defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. ▪ Acreditación del representante legal de la persona jurídica o asimilada que se escinde. ▪ Acuerdo del órgano rector de la sociedad de la escisión y del nº de derechos que se escinden.
--	---

**ANEXO Nº III****Municipios con utilización de referencias distintas del SIGPAC en la
Solicitud Conjunta PAC-2022**

PROVINCIA	MUNICIPIO CATASTRAL		DECLARACIÓN EN BASE A
	CODIGO	DENOMINACIÓN	
HUESCA	249	Piraces	SIGPAC + Concentración parcelaria
HUESCA	271	Robres	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	28	Argente	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	34	Bañón	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	45	Bronchales	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	209	Rodenas	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	900	Teruel (Caudé)	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	118	Gallocanta	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	173	Monreal de Ariza	SIGPAC + Concentración parcelaria



ANEXO N° IV-a

Información adicional a las alegaciones al SIGPAC sobre recintos de pastos con aprovechamiento por el ganado del titular

1.1.-TITULAR DE LA ALEGACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS ó RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

1.2.-IDENTIFICACION DE LOS RECINTOS ALEGADOS:

Nº ord	PROV	MUN	AGR	ZON	POL	PARC	REC	ACTUAL			PROPUESTO		
								USO	SUP	CAP	USO	SUP	CAP

1.3.- APROVECHAMIENTO GANADERO DEL RECINTO:

NIF ganadero	Código REGA	Especie ganadera	Meses de pastoreo	Fecha de la GOSP ⁽¹⁾

(1) Solo si la parcela esta fuera del Termino Municipal de la explotación o colindante

**1.4.- INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL RECINTO:**

INFRAESTRUCTURAS DE PASTOREO DISPONIBLE	Coordenadas
CERCAS PERMANENTES	
CERCAS ELECTRIFICADAS	
ABREVADEROS	
MANGAS DE MANEJO	
PISTAS ó CAMINOS DE ACCESO	
BORDAS ó PARIDERAS en 2 Km	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=99.

En, a de..... de 2022

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO Nº IV-b

**Información adicional a las alegaciones al SIGPAC sobre
recintos de pastos con aprovechamiento por el ganado de otras
explotaciones distintas a las del titular**

D _____, con NIF _____, como
titular de la alegación al SIGPAC nº _____

DECLARA:

Que dispone de superficies de pastos, declarados en su solicitud conjunta de la PAC 2022, en condiciones productivas adecuadas, proporcionándolas para el pastoreo al siguiente ganadero/s y con la información que se detalla:

REFERENCIA SIGPAC DEL RECINTO ALEGADO:

Prov	Mun	Agr	Zon	Pol	Parc	Rec	Uso	Sup	CAP actual	CAP propuesto

DATOS DE LA EXPLOTACION EXTENSIVA QUE PASTOREA:

Nombre y apellidos/razón social:			
NIF/ CIF			
Especie ganadera	Ovino	Caprino	Vacuno
Código REGA			
Nº cabezas en pastoreo (reproductores)			
Periodo de pastoreo durante 2022			

DEBERÁ ACOMPAÑARSE A ESTA DECLARACIÓN DE UNA COPIA DE LA GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA QUE AMPARA LEGALMENTE EL TRASLADO A PASTOS, EN LOS CASOS DE SER OBLIGATORIA DICHA DOCUMENTACIÓN.

Que los datos declarados son ciertos y constituyen fiel reflejo de la actividad agraria sobre las superficies de pastos.

En _____ a _____ de _____ de 2022

FDO.:



EL GANADERO _____, con NIF _____, que ha realizado el pastoreo, DECLARA, ser ciertos los datos anteriores y constituyen fiel reflejo de la actividad agraria sobre las superficies de pastos; habiendo realizado el aprovechamiento de los mismos en las fechas indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 2022

FDO.:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO Nº IV-c

Información adicional a las alegaciones al SIGPAC sobre recintos de pastos sin actividad agraria

1.1.-TITULAR DE LA ALEGACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS ó RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

1.2.-IDENTIFICACION DE LOS RECINTOS ALEGADOS:

Nº ord	PROV	MUN	AGR	ZON	POL	PARC	REC	ACTUAL			PROPUESTO		
								USO	SUP	CAP	USO	SUP	CAP

1.3.- EXPONGO:

El CAP propuesto en mi alegación es CERO por lo que NO se realiza ninguna actividad ganadera en los recintos alegados.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En, a de..... de 2022

Fdo.:
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO Nº V

Comunicación de datos de socio de sociedad civil / sociedad agraria de transformación /sociedad cooperativa agraria respecto solicitud de ayuda ZLN**Datos identificativos**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Datos a efectos de notificaciones, y otros avisos

DIRECCIÓN	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL	PROVINCIA
TFNOS FIJO Y MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

1. Ser socio de _____ con CIF _____, con una cuota de participación del _____ %.
2. Que dicha sociedad ha presentado este año Solicitud Conjunta de Ayudas PAC en la cual ha solicitado la **ayuda a Zonas con Limitaciones Naturales** (de montaña y/o con limitaciones específicas) establecida en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.

SE COMPROMETE

Como posible beneficiario final de dicha ayuda, a colaborar para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que cualquier autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para su concesión.

A devolver los anticipos o ayudas cobradas indebidamente, si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés de demora legal correspondiente.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: datos de identidad, residencia, y las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.



SOLICITA, que en caso de superar los controles oportunos, la cuantía proporcional de la ayuda calculada para la explotación agraria de la sociedad le sea ingresada en la cuenta de código IBAN que se indica al pie de esta solicitud verificada y sellada por la entidad bancaria.

		Cod.Entidad				Sucursal				D.C.		Nº de cuenta														
E	S																									

Certifico que los datos bancarios reseñados se corresponden con la cuenta que el titular tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.:.....



ANEXO Nº VI – Campaña 2022

Solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

Datos identificativos

NIF:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	

Datos a efectos de notificaciones, y otros avisos

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TFNOS FIJO Y MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

COMUNICA

1. Ser socio de _____ con CIF _____, con una cuota de participación del _____ %.
2. Que dicha sociedad ha presentado Solicitud Conjunta para la campaña actual comunicando la inscripción en el registro de agricultores y ganaderos de Aragón para el socio que arriba suscribe.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: **datos de identidad, residencia, vida laboral, afiliación y alta en la Seguridad Social, y datos fiscales.**

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

La Comunicación de Inscripción en el Registro agricultores y ganaderos de Aragón, se le comunicará telemáticamente a través del correo indicado en los "Datos identificativos" y en su ausencia al correo de la Sociedad en la que solicita la inscripción.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En, _____, a _____ de _____ de 2022

Firma de la persona que autoriza

--

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO Nº VII
COMUNICACIÓN DE CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITUD CONJUNTA 2022

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente		Campaña de comercialización 2022/2023	
--	--	--	---

DATOS PERSONALES DEL CEDENTE/ PIGNORANTE Y/O DEL REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	

DATOS PERSONALES DEL CESIONARIO/ ACREEDOR PIGNORATICO Y/O DEL REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	

DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO/ ACREEDOR PIGNORATICO					
País	D.C. IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta

CONTENIDO DE LA CESIÓN/ PIGNORACIÓN	
☐	CESIÓN TOTALIDAD DE LA SOLICITUD CONJUNTA, EXPEDIENTE NÚMERO:
☐	

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA COMUNICACIÓN DE CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN	
☐	Documento público o privado justificativo de la cesión de derecho de cobro.
☐	Documento público justificativo de la pignoración de derecho de cobro.
☐	Títulos de apoderamiento, en el caso de actuación a través de representación.
☐	Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se debe efectuar el pago.

COMUNICA	
☐	CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. Por la presente, el cedente, en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda, cede al cesionario el referido derecho, aceptando, la cesión en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento.
☐	PIGNORACIÓN DE DERECHO DE COBRO. Por la presente, el pignorante, en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda, pignora al acreedor pignoraticio el referido derecho, aceptando, la pignoración en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento..

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la comunicación, así como en la documentación adjunta, y AUTORIZAN a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos: En _____ a ____ de _____ de _____	
EL CEDENTE/PIGNORANTE O REPRESENTANTE	EL CESIONARIO/ ACREEDOR PIGNORATICO O REPRESENTANTE
Fdo.: _____	Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR " en

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

**ANEXO Nº VIII**

**Comunicación de datos para la Base de Datos de Venta Local
de Productos Agroalimentarios de Aragón
de las personas que presenten "Solicitud conjunta" de ayudas PAC**

DATOS IDENTIFICATIVOS

NIF de la persona productora que presenta la solicitud conjunta de ayudas PAC:

DATOS RELATIVOS A LA VENTA LOCAL

a) Modalidad de venta local (podrá marcarse una modalidad de venta local o las dos, según proceda)

☐ Venta directa

- ☐ En la propia explotación
☐ En un establecimiento de titularidad del productor/agrupación
☐ En ferias y mercados locales
☐ Otros (especificar):

☐ Venta en canal corto de comercialización a través de un único intermediario, incluida, en el comercio electrónico, la empresa de mensajería que suministra al consumidor

b) Productos a comercializar en venta local

(Señalar los productos procedentes de su explotación que vayan a ser comercializados en el año actual, indicando si son productos ecológicos certificados)

PRODUCTO	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	PRODUCTO	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
☐ HUEVOS	☐	☐ FRUTA DE PEPITA	☐
☐ CARACOLES	☐	☐ FRUTA DE HUESO	☐
☐ AVES DE CORRAL	☐	☐ FRUTOS ROJOS	☐
☐ CONEJOS	☐	☐ LEGUMBRES	☐
☐ VACUNO	☐	☐ HORTALIZAS	☐
☐ CORDEROS	☐	☐ SETAS	☐
☐ CABRITOS	☐	☐ TRUFA	☐
☐ PORCINO	☐	☐ HIERBAS AROMÁTICAS	☐
☐ MIEL	☐	☐ COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES	☐
☐ JALEA REAL	☐	☐ ZUMOS	☐
☐ POLEN	☐	☐ FRUTOS SECOS	☐
☐ PROPÓLEO	☐	☐ ACEITUNA	☐
☐ DERIVADOS LÁCTEOS	☐	☐ VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/ SIDRA	☐
☐ PATATAS	☐	☐ ACEITE	☐
☐ CEREALES	☐	☐ TRANSFORMADOS CÁRNICOS	☐

c) Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) o Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón (RSEAA), en su caso.

RGSEAA nº:

RSEAA

nº:

.....

d) En su caso, productos comercializados en venta local en el año anterior
(Declarar la cantidad de producto comercializado, en las unidades indicadas en la columna "MEDIDA", indicando si son productos ecológicos certificados)

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
HUEVOS		Unidades/año	☐
CARACOLAS		Kg/año	☐
AVES DE CORRAL		Canales/año	☐
CONEJOS		Canales/año	☐
VACUNO		Canales/año	☐
CORDEROS		Canales/año	☐
CABRITOS		Canales/año	☐
PORCINO		Canales/año	☐
MIEL		Kg/año	☐
JALEA REAL		Kg/año	☐
POLEN		Kg/año	☐
PROPOLEO		Kg/año	☐
DERIVADOS LÁCTEOS		litros leche/día	☐
PATATAS		Kg/año	☐
CEREALES		Kg/año	☐
FRUTA DE PEPITA		Kg/año	☐
FRUTA DE HUESO		Kg/año	☐
FRUTOS ROJOS		Kg/año	☐
LEGUMBRES		Kg/año	☐
HORTALIZAS		Kg/año	☐
SETAS		Kg/año	☐
TRUFA		Kg/año	☐
HIERBAS AROMÁTICAS		Kg/año	☐
COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES		Kg/año	☐
ZUMOS		litros/año	☐
FRUTOS SECOS		Kg/año	☐
VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/ SIDRA		litros/año	☐
ACEITE		litros/año	☐
TRANSFORMADOS CÁRNICOS		Kg carne/año	☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante de este documento declara, bajo su expresa responsabilidad, que cuantos datos constan en la declaración son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa que acredite los datos que constan en la misma, la cual declara estar en disposición de aportar.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger datos de carácter personal de operadores de venta local para su inscripción en la base de datos de venta local, elaboración de estadísticas y concesión de ayudas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "OPERADORES VENTA LOCAL" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=883

En a de..... de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

ANEXO N° IX

**DECLARACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
SOBRE PASTOS DECLARADOS COMO PARTE DE SU ACTIVIDAD
GANADERA (Artículo 11.6 del RD 1075/2014).
Declaración de pastoreo (DocumentoSGA-1609)**

D _____, con NIF _____, como peticionario de la Solicitud Conjunta de la PAC 2022, con nº de expediente _____,

DECLARA:

Que dispone de superficies de pastos, declarados en su solicitud conjunta de la PAC 2022, en condiciones productivas adecuadas, proporcionándolas para el pastoreo al siguiente ganadero/s y con la información que se detalla:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN EXTENSIVA QUE PASTOREA LOS RECINTOS

Nombre y apellidos/razón social:			
NIF/ CIF:			
Especie ganadera	Ovino	Caprino	Vacuno
Código REGA de la explotación			
Nº cabezas en pastoreo (reproductores)			
Periodos de pastoreo durante 2021 (Desde dd/mm/aa) hasta dd/mm/aa)			

REFERENCIA SIGPAC DE LOS RECINTOS DE PASTOS CON ACTIVIDAD AGRARIA PASTOREO

(Relacionar los recintos pastados por la explotación extensiva)

[illegible]



Que los datos declarados son ciertos y constituyen fiel reflejo de la actividad agraria sobre las superficies de pastos.

En a de de 2022

FDO.:

EL GANADERO _____, con NIF _____, que ha realizado el pastoreo, DECLARA, ser ciertos los datos anteriores y constituyen fiel reflejo de la actividad agraria sobre las superficies de pastos; habiendo realizado el aprovechamiento de los mismos en las fechas indicadas.

En a de de 2022

FDO.:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR " en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

OBSERVACIONES:

- Se realizará una declaración por cada código REGA de la explotación que realice el pastoreo, relacionando en cada caso los recintos que cada ganadero pasta.
- Los periodos de pastoreo se indicarán por intervalos de fechas concretas en las que se realice el pastoreo (por ejemplo 1 de enero a 15 de mayo, de 15 de octubre a 31 de diciembre de 2022)



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 507, parcela 133, del municipio de La Almolda (Zaragoza), promovido por Agro Juanes Sociedad Agrícola SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01950).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agro Juanes Sociedad Agrícola SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de febrero de 2021, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 507, parcela 133, del municipio de La Almolda (Zaragoza). La documentación queda completada el 22 de junio de 2021.

La explotación con código REGA ES500220000037, tramitó el correspondiente expediente de licencia de actividades clasificadas (INAGA 220304/73/2019/4000) y dispone de Licencia de inicio de actividad de fecha 10 de febrero de 2021 para 1.999 plazas de cebo, concedida a nombre de Agro Juanes Sociedad Agrícola SL.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de La Almolda de fecha 24 de febrero de 2021.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el ingeniero agrónomo colegiado número 1.465 y por el ingeniero industrial colegiado número 3.056. Se presenta la documentación sin visar.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 15 de julio de 2021, notificándose al Ayuntamiento de La Almolda del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre el cumplimiento de distancias, a la Comarca de los Monegros, y al ayuntamiento de La Almolda en el periodo de información pública del proyecto. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el 27 de agosto de 2021 se solicita informe tras la información pública al Ayuntamiento de La Almolda.

Transcurrido el plazo otorgado para la emisión del resto de los informes citados, a fecha actual no constan recibidos en este Instituto. En relación a las competencias autonómicas de autorización de explotaciones ganaderas del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, de forma previa a su ampliación y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, se deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de bienestar animal de la instalación ganadera.

El 29 de octubre de 2021, se recibe informe del Ayuntamiento de La Almolda, no se aprecian inconvenientes para la ejecución de la ampliación de la explotación porcina situada en el polígono 507 parcela 133 del término municipal de La Almolda.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 9 de noviembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El 17 de noviembre de 2011 se recibe alegación por parte del promotor requiriendo lo siguiente:

“En relación al anexo II de la resolución y las MTD 16. b3 y MTD 17. b3, indicar que la balsa de purines es una instalación existente, y por tanto debería aplicarse lo indicado en el artículo 10, apartado 2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establece



normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Así pues, las MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3, serían las siguientes: cubrir la balsa de purines utilizando cubierta flexible y/o flotante: cubrir la balsa de purines empleando costra natural. Está técnica da cumplimiento el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejoras Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes, al conseguir una reducción estimada del 40 %".

El 29 de diciembre de 2021, se notifica como requerimiento de información la guía de las MTDs y que se aclaren las técnicas que se van a implantar para alcanzar el objetivo de reducción del 69% en la balsa de purines.

En el caso la ampliación objeto del proyecto evaluado, se trata de una ampliación que pasa de 1.999 plazas de cebo a 7.200 plazas. En dónde la balsa de purines existente para las 1.999 plazas se encontraba sobredimensionada, puesto que es suficiente para la ampliación solicitada. Por tanto, para cumplir con los objetivos de reducción de emisiones en base a la carga ganadera, el criterio técnico a nivel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) es aplicar una ponderación de los porcentajes requeridos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero: un 40% de reducción para las plazas existentes y un 80% de reducción para las plazas objeto de la ampliación. Dando lugar a un porcentaje de reducción de reducción menor que el 80%, pero siendo una reducción significativa para las 7.200 plazas.

No se define la técnica concreta a utilizar, se marca el objetivo de reducción de un 69%. Dejando la elección de la técnica de reducción a elección del promotor. Para conseguir los objetivos de reducción se podrá utilizar una combinación de varias técnicas, siempre que sean compatibles entre sí y cumplan los objetivos de reducción de amoniaco establecidos. Se deberá tener en cuenta que el cálculo de la reducción total obtenida no siempre resulta de la suma de los porcentajes individuales de cada una de las técnicas.

Al objeto de que sea conocido el alcance y las implicaciones de la puesta en marcha de cada una de ellas, se hace necesario conocer la descripción de las técnicas recogida en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (MTD 16 y MTD 17. Ver apartado 4.6 Técnicas para reducir las emisiones durante el almacenamiento de purines: <https://www.boe.es/>"Diario Oficial de la Unión Europea"/2017/043/L00231-00279.pdf.

También se puede consultar el siguiente enlace como guía, donde se relacionan las técnicas con los porcentajes de reducción que se consiguen: Guía de las Mejores Técnicas Disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/mejorestecnicasdisponiblesparareducirelimpactoambientaldelaganaderia_tcm30-436663.pdf.

El 13 de enero de 2021, el promotor registra la contestación al requerimiento alegando lo siguiente: "Debido a la poca implantación de soluciones para cumplir con las MTD16 y MTD17 se está estudiando y valorando las técnicas para alcanzar al % de reducción de emisiones de amoniaco en la balsa de purines exigidos. Tales soluciones se comunicarán al inicio de la construcción de la ampliación. Se acepta la propuesta de resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental y se otorgará la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 U.G.M) ubicada en el polígono 507, parcela 133, realizada a fecha 9 de noviembre de 2021".

Cuarto.— Características de la instalación.

Los edificios e instalaciones existentes son los siguientes: edificio A con una superficie construida de 2.109,93 m² compuesto de: nave 1 de 64 x15 m de interior y una superficie de 960 m², nave 2 de 64x15 m de interior y una superficie de 960 m², y almacén A de 4 x15 m de interior con una superficie de 60 m², caseta de servicios con una superficie construida de 36,33 m², balsa de purines con una capacidad de 5.720 m³, depósito de agua con una capacidad de 310 m³, una caldera de gasóleo de 80 kW, grupo electrógeno de 30 kVA, fosa de cadáveres de 30 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación de la explotación se proyecta la construcción de: 2 nuevos edificios compuestos de dos naves alineadas separadas por un almacén central con unas dimensiones exteriores de 145,50 x 15,90 m. Cada edificio se compone de dos naves con unas dimensiones interiores de 70,40 x 15 m cada una y un almacén central con unas dimensiones interiores de 4x15 m. Se ampliará el vallado perimetral. En total habrá 3 edificios, divididos en 2 naves cada uno, es decir un total de 6 naves para albergar a los animales.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

Según proyecto, la explotación está emplazada en el polígono 507, parcela 133 de La Almolda (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: XM=732.005; YM=4.601.640, calificado como suelo no urbanizable genérico y con uso compatible.

Por lo que respecta a los elementos relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 2.000 m del núcleo urbano de La Almolda y a más de 1.700 metros de la autopista AP-2. No existen viviendas diseminadas en las proximidades de la explotación. No afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales, la parcela donde se ubica la explotación en el término municipal de La Almolda se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, perteneciente a la masa de agua subterránea Barranco de la Valcuerna Aluvial del Cinca, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La explotación no se encuentra dentro de espacio protegido de la Red Natura 2000, se encuentra a 7.386 de la ZEPA ES0000180 Estepas de Monegrillo y Pina y del PORN110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental).

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Afectando a áreas críticas. No obstante, no se aprecia afección a puntos de nidificación.

Asimismo, se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

En cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas, la explotación proyectada de cebo de porcino se encuentra clasificada dentro del grupo 3, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y utilizando la cartografía aportada por el promotor está situada a 1.029 m del proyecto de explotación más próximo de la misma especie. Se deberá llevar a cabo estudio topográfico para garantizar el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 metros entre explotaciones porcinas. No existen explotaciones de otra especie a menos de 100 metros. En consecuencia, la instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganadera.

Por lo que respecta al análisis del efecto acumulado del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en la zona de afección del proyecto, da un resultado de -30,64%, índice de saturación moderado, que implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias. Además, se incluye como Mejores Técnicas Disponibles la alimentación multifases para disminuir la excreción de nitrógeno por parte de los cerdos de la explotación.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 7 zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja. Por tanto, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. Se favorecerá la utilización de colores terrosos y suaves para disminuir el impacto visual de la explotación e integrarla en el medio. Se colocará pantalla vegetal en el perímetro de la explotación para disminuir el impacto visual, la colocación de dicho perímetro se podrá llevar a cabo durante el primer año de actividad.

1.4. Para evitar afecciones a la vegetación natural, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, se reducirá al máximo la ocupación



del terreno, conservando lindes y ribazos, y se evitará el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agro Juanes Sociedad Agrícola SL, con NIF B99519225, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 507, parcelas 133, del municipio de La Almolida (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 732.005 - Y = 4.601.640.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La ubicación de la explotación se ajustará a lo indicado en la documentación cartográfica presentada, se deberá realizar un estudio topográfico de manera que se asegure el cumplimiento de distancia de 1.000 metros a otras explotaciones de porcino. Para ello, las naves ganaderas de la explotación porcina quedarán incluidas según la referencia cartográfica presentada, dentro de los polígonos delimitados por la unión de los puntos que representan las siguientes coordenadas ETRS 89 Huso 30: X:731917,49 / Y: 4601611,07; X: 732055,58/ Y:4601565,23; X: 732050,57/ Y: 4601550,14; X: 731912,48 / Y: 4601595,98; X:731917,49/ Y: 4601611,07; X: 731923,5/Y: 4601642,69; X: 732061,59 / Y:4601596,85; X: 732056,58/ Y: 4601581,76; X:731918,49/ Y: 4601627,6; X: 731923,5/ Y: 4601642,69; X: 731944,95 / Y: 4601669,18; X: 732083,04 / Y: 4601623,34; X:732078,04/ Y: 4601608,25; X: 731939,95 / Y: 4601654,09; X: 731944,95 / Y:4601669,18.

El vallado perimetral de la explotación deberá contener los elementos de infraestructura de la explotación incluidas la balsa de purines y fosa de cadáveres entre otras como establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El acceso a la explotación deberá realizarse obligatoriamente a través del vado sanitario o sistema de sustitución de desinfección de vehículos equivalente.

Previamente al inicio de las obras, se deberá obtener informe favorable de los servicios veterinarios oficiales en relación a la siguiente normativa: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre ordenación de explotaciones ganaderas.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución:

1.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.730 t de pienso.

El abastecimiento de agua procede de la red de abastecimiento de agua del municipio de La Almolida. Se dispone de informe favorable del Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 2020. Se estima un consumo anual de 17.242 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante un grupo electrógeno de gasóleo con una potencia de 30 kVA. El consumo energético anual se estima en 18.980 kWh. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 4.161 litros. El sistema de calefacción se generará mediante calderas de gasóleo que calientan agua para el suelo radiante de las naves. Se instalarán 2 calderas de 80 kW con un consumo total de 9.600 l de gasóleo al año. Actualmente, la explotación cuenta con una.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.1.1. Focos emisores.

La explotación contará con 3 calderas de gasóleo para calefacción de 80 kW cada una. Este tipo de calderas genera emisiones a la atmósfera por la quema de gasóleo cuyos gases se emiten a la atmósfera a través de una chimenea. Cada caldera se corresponderá con un foco de emisión, incluidos en el anexo del Real Decreto 100/201, de 28 de enero, con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.



1.1.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La fosa de purines y las naves ganaderas deberán tener en cuenta a nivel estructural el cumplimiento de las medidas de reducción de emisiones a la atmósfera exigidas en el artículo 10 y en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1.1.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3310.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

1.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. El promotor aporta 329,03 Has aptas para la fertilización, que son suficientes para el total de Kg de nitrógeno producidos por la explotación. Se aporta contratos de arrendamiento de las tierras utilizadas para la fertilización.

Se presenta el plan de gestión de las actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas, tal y como se indica en el artículo 18 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón.

1.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 86,40 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 129,6 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP-14045, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

1.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-



tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo,



dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11.Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h. Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

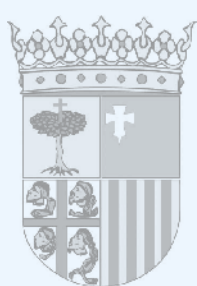
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTDD 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13 f.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: digestión aeróbica (aireación) de purines.

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b3 y MTD 17.b3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que la balsa de purines existente es suficiente para la ampliación solicitada, deberá adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 69% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural).

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

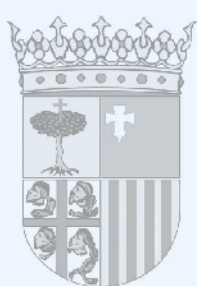
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel) y promovida por D. Manuel Martínez Plumed. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03699).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Manuel Martínez Plumed:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de junio de 2020, D. Manuel Martínez Plumed solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES442510000053 con capacidad para 2.000 plazas.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Agrónomo colegiado número 989 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villafranca del Campo del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Ayuntamiento de Monreal del Campo, dado que el límite de dicho municipio se encuentra a menos de 1.000 m de esta ubicación.

El Ayuntamiento de Villafranca del Campo remite un certificado, de acuerdo al cual, el proyecto fue publicado en el tablón de anuncios de dicho organismo durante el plazo de 30 días hábiles, sin que se presentara reclamación alguna durante dicho periodo. El Ayuntamiento de Monreal del Campo, emite informe de acuerdo al cual, revisado el expediente y trasladando la información obrante en el mismo a los planos catastrales de la sede virtual de catastro, se ha comprobado que la ampliación cumple la distancia de 1.000 m a la explotación porcina más cercana en la parcela 32 del polígono 17, de dicho municipio.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa favorablemente en cuanto a la ubicación (distancias), medidas de bioseguridad y superficie agrícola ligada a la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Villafranca del Campo y a la Comarca Jiloca. El ayuntamiento se pronuncia de favorablemente a la ampliación el 22 de abril de 2021.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 22 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: nave 1 de cebo formada por dos naves contiguas de 35 x 14,05 m cada una de ellas; nave 2 de cebo de 76,75 x 15 m; un almacén de 10,4 x 5,6 m; una caseta-vestuario de 8 x 5 m; caseta 1 de 2,5 x 1,2



m; caseta 2 de 2,9 x 2,6 m; una fosa de purines con capacidad para 2.547 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 23,23 m³; un depósito de agua con capacidad para 100 m³; vado desinfección y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyecta la construcción de una nave 3 de cebo de 57,7 x 14,92 m; una caseta 3 de 2,9 x 2,6 m y un depósito de agua con capacidad para 20 m³.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El límite del término municipal de Monreal del Campo se localiza a 272 m. La distancia mínima entre el núcleo urbano más cercano, Monreal del Campo, es de unos 5.242 m. La explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES441530000177 ubicado a 1.000 m justos de las naves existentes, en el polígono 17, parcela 32, del término municipal de Monreal del Campo. La explotación de distinta especie más próxima tiene código REGA ES442510000600 para ovino y caprino y se localiza a 859 m. No existen explotaciones de grupo especial a menos de 2.000 m.

En cuanto a elementos relevantes del territorio, el cauce más cercano es la Rambla de Villarrubio, que discurre a unos 887 m, no se afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública, la más cercana es la Colada de Monreal, a unos 1.358 m, la carretera TE-30 se encuentra a unos 1.359 m de y la vía de ferrocarril Zaragoza - Sagunto discurre a 328 m.

Por lo que respecta a las afecciones al entorno natural, su ubicación se encuentra en una parcela cultivo de secano considerada como suelo no urbanizable genérico fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2420123 Sierra Palomera y la ZEPA ES0000308 Parameras de Blancas a 5.158 m y 9.472 m respectivamente. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación del -25,96 %, lo que supone una sobrecarga de nitrógeno en la zona que hace que el impacto sobre el medio tenga carácter de moderado. De conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se establece que se considera el uso de los estiércoles como ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas ambientales, se pueden aplicar medidas complementarias.

La explotación se encuentra en la periferia de una zona que podría considerarse crítica para la avutarda, no obstante, a pesar de que existen puntos de avistamiento cercanos, (avutarda 356 m, ganga ortega 422 m y sisón 326 m) la distribución de la masa de puntos con respecto a las instalaciones, no hace pensar que la ampliación de la explotación tenga un impacto significativo sobre dichas especies.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. No obstante, el suministro energético se realizará mediante grupo electrógeno, por lo que no se proyecta la instalación de línea eléctrica.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgos altos frente a catástrofes naturales.



Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto de ampliación y realizado el análisis teórico de los efectos acumulativos sobre el territorio del nitrógeno procedente de fuentes agrarias, se ha obtenido un índice de saturación que se evalúa como impacto moderado, lo que implica que uso como fertilizante de los estiércoles resulta ambientalmente viable si bien, además de aplicar unas buenas prácticas agrarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso



de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Manuel Martínez Plumed para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.527 plazas (423,24 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Villafranca del Campo (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 637.828; Y: 4.510.476; Z: 952.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la autorización para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de manera que se asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento a la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.577,8 t.

El suministro de agua provendrá de un pozo, estimándose un consumo de 8.595 m³/año, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro energético a la explotación procederá de un grupo electrógeno de 16 kW y dos placas solares de 300 W cada una. Se estima un consumo de 6.137 kW/año y 1.643 l de gasoil. Adicionalmente se dispone de un grupo electrógeno de 5,5 kW para casos de emergencia.

Para el sistema de calefacción se contará con tres calderas con una potencia d de 26 kW, 49,8kW y 40 kW para cuyo funcionamiento se estima un consumo de 1.680 l de gasoil al año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.587,5 kg de metano al año, 8.817,5 kg de amoníaco al año y 70,54 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 3.527 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.397.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 7.406,7 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 25.570,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través del gestor SANDACH denominado Gestión Agroambiental de Purines, SL, autorizado con el número S44076001 para intermediario comercial sin instalación y transportista. Dicho contrato podrá ser modificado, siempre que el nuevo operador está autorizado e incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles> listado de gestores.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 123,45 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 52,91 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.312, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

De forma previa al comienzo de la ampliación de actividad, el titular deberá justificar tener un contrato vigente con un gestor autorizado, tal como se indica en el punto 2.3 de la presente Resolución.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

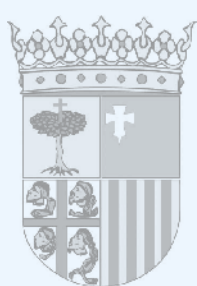
MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 1.527 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

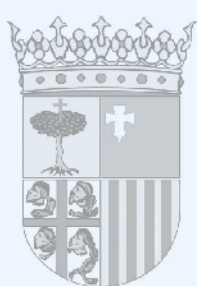
MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Naves existentes. Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, de forma que da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 502, parcelas 5223 y 5224, del término municipal de Pertusa (Huesca) y promovida por Hermanos Arazo Valero S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03236).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Hermanos Arazo Valero S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 15 de mayo de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Hermanos Arazo Valero S. C. por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.100 plazas (492 UGM), en el polígono 502, parcelas 5223 y 5224, del término municipal de Pertusa (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221780000016, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 29 de junio de 2021 y consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 24 de noviembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pertusa del citado periodo de información pública. También se notificó a los Ayuntamientos de Salillas y Torres de Alcanadre, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 14 de julio de 2021, la instalación, condicionando la misma a que se reduzca su capacidad a 4.068 plazas, para adaptar el proyecto a lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre explotaciones porcinas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Pertusa y a la Comarca de Hoya de Huesca. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,53 x 14,53 m, por nave, una caseta oficina-vestuario e instalaciones de dimensiones 13,46 x 4,36 m, balsa de purín con capacidad para 3.250 m³, un depósito de agua con capacidad para 450



m³, fosa de cadáveres número 1 con 11,32 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 60 x 14,70 m, por nave, una caseta de instalaciones de dimensiones 4,50 x 4,50 m, fosa de cadáveres número 2 con 5,60 m³ de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60 % en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 10 m de un desagüe de riego. Las nuevas instalaciones se proyectan en una zona más alejada de la parcela, a más de 15 m del mismo. El río Alcanadre discurre a 258 m. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Antillón a Laperdiguera, a 2.350 m. Se localiza a 1.116 metros de la carretera A-1217. También está incluida en el área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni plan de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074 se ubican a 13.651 m y 10.740 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del inferior a cero %, por lo que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Hermanos Arazo Valero S. C. con NIF: J-22370027 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.068 plazas (488,16 UGM), en el polígono 502, parcelas 5223 y 5224, del término municipal de Pertusa (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 738.683- Y = 4.651.810.

La autorización queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

La autorización queda condicionada al cumplimiento del siguiente requisito:

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.367 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Alconadre" de Peralta de Alcofea. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 14.220,40 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil, de 30 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 172.098 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por cuatro calderas de gasoil de 60,70 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 4.513 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.306 kg de metano al año, 10.170 kg de amoníaco al año y 81,36 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.068 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.351.

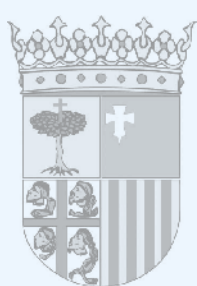
De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión externa de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.746,20 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.493 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de todo el estiércol producido en la explotación. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con códigos SANDACH S22903001 y S22213003 por el Gobierno de Aragón.



El titular de la explotación deberá mantener documentada la justificación de las cantidades entregadas a los gestores u otros autorizados, si modificase su contrato de cesión de estiércoles y deberá asegurar que en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los mismos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 172 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 74 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.375, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Antes de la entrada en funcionamiento con la capacidad ampliada, el titular deberá justificar que dispone de contrato vigente con gestor autorizado tal como se indica en el punto 2.3 de la presente Resolución.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza. 2 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

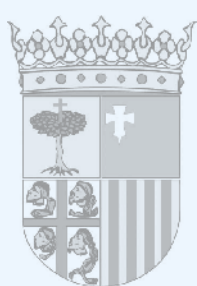
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.b 3 y MTD 17.b 3. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.069 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

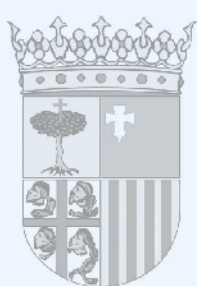
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explo-



taciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2022, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por la que se da publicidad a las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza durante el año 2021.

El artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón), y el artículo 38 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, definen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) como un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública y, por ende, el Catálogo que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Aragón y de toda España desde la añeja creación de su particular régimen jurídico por Real Decreto de 1 de febrero de 1901.

El artículo 15.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón establece que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de medio ambiente, y que dicha llevanza implica mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido de tan importante registro público. El CMUP de la provincia de Zaragoza quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 58/2004, de 9 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 31 de marzo de 2004), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), las exclusiones parciales o totales, las ocupaciones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Desde el año 2002, es decir, incluso antes de la aprobación de la rectificación del Catálogo provincial, ha considerado el Servicio Provincial competente en materia de montes que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar publicidad a los actos administrativos que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que desde dicho año se publica un resumen de las características principales de los actos de ese tipo que hubieran sido dictados durante el año anterior. La oportunidad de esta práctica fue confirmada por el artículo 20.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que obliga a las Administraciones públicas aragonesas a hacer pública la información relativa a las autorizaciones administrativas, licencias, concesiones y cualquier acto administrativo que sea expresión del ejercicio de funciones de control administrativo, especialmente cuando incidan directamente en la gestión del dominio público, al cual pertenecen los montes declarados de utilidad pública por razón del evidente servicio público que prestan al conjunto de la sociedad. Procede ahora, por tanto, publicar los actos administrativos dictados durante el pasado año 2021 que hayan generado asientos en el CMUP de la provincia de Zaragoza.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 39 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en relación con los artículos 2.2, 3.2.e) y 3.2.g), del Decreto 142/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura periférica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Dar publicidad a la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2021 que supusieron inclusiones, exclusiones, ocupaciones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, lista que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE 2021 QUE GENERARON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (CMUP) DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Tabla n.º 1. Declaraciones de nuevos montes de utilidad pública.

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2021.

Tabla n.º 2. Ampliaciones de montes de utilidad pública previamente declarados.

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2021.

Tabla n.º 3. Aprobaciones de solicitudes de exclusión total o parcial de montes del CMUP.

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2021.

Tabla n.º 4. Denegaciones o archivos de solicitudes de exclusión total o parcial de montes del CMUP.

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º y fecha del BOA	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie denegada (ha)
No se abrió	14/07/2021	No se publicó	Desistimiento	307	Común o Blanco	Villanueva de Huerva	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	Totalidad del monte

Tabla n.º 5. Autorizaciones de ocupación en montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
44.20.03861	11/01/2021	139	Monte Común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	0,2997	Dos torres anemométricas	1
44.18.05543	21/01/2021	301	Blanco	Azuara	Ayuntamiento de Azuara	2,1132	Reforma de la línea aérea-subterránea media tensión "Letux-Azuara"	30
44.20.03917	15/02/2021	257	La Sierra	Leciñena	Ayuntamiento de Leciñena	0,0876	Conducción de abastecimiento de agua a una granja	30
44.20.08166	15/02/2021	316	El Rato	Paracuellos de Jiloca	Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca	0,9980	Infraestructuras eléctricas planta solar «Paracuellos de Jiloca»	30
44.20.08165	15/02/2021	320	Dehesa de Valdegalindo o de Propios	Paracuellos de Jiloca	Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca	0,1676	Línea subterránea de la planta solar «Paracuellos de Jiloca»	30
44.20.00371	24/02/2021	264	Monte Alto	Zuera	Ayuntamiento de Zuera	0,5124	Regularización de casetas	30
44.19.11426	26/02/2021	344	Sierra de Sediles y Valderramio	Sediles	Ayuntamiento de Sediles	0,0400	Instalación de equipos de emisión de señal de televisión por TDT	25
44.20.00550	09/03/2021	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	0,0004	Instalación de una sirena del Plan de Emergencia de las Presas de Mequinenza, Caspe y Los Moros	30
44.21.00873	23/06/2021	375	Dehesa de Santa Bárbara	Torrijo de la Cañada	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0130	Instalación de una red de fibra óptica	30
44.21.00962	20/07/2021	527	Monte Alto y el Solano	Longás	Ayuntamiento de Longás	0,0149	Instalación de una torre de telecomunicaciones	30
44.20.03231	17/08/2021	179	Opaco Abierto y Cerrado	Artieda	Ayuntamiento de Artieda	0,2571	Regularización y reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión	30
44.20.03229	17/08/2021	213	Corraliza de Vidiella	Los Pintanos	Ayuntamiento de Los Pintanos	0,1398	Regularización y reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión	30
44.20.03230	17/08/2021	223	Pardina de Rionda	Sigüés	Ayuntamiento de Sigüés	0,9092	Regularización y reforma de una línea eléctrica aérea de media tensión	30

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo (años)
44.20.09661	17/08/2021	509	Los Llanos	Tauste	Comunidad Autónoma de Aragón	0,0189	Instalación de una línea aéreo subterránea de media tensión a 13,2 kV para suministro eléctrico a explotación porcina	30
44.20.03906	31/08/2021	52	Cañada de la Cueva	Tabuena	Ayuntamiento de Tabuena	0,0541	Tubería de riego	30
44.20.06397	31/08/2021	450	Los Bosquetes de Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	0,3963	Balsa para riego	30
44.21.04466	27/09/2021	12	De Arriba	Campillo de Aragón	Ayuntamiento de Campillo de Aragón	1,1785	Reforma de la línea eléctrica media tensión 15 kV "L00663-003" Campillo de Aragón-Calmarza	30
44.21.04296	29/09/2021	139	Monte Común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	0,0208	Acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía	15
44.20.04505	05/10/2021	359	La Sierra, Serratilla y Collado de la Herrería	El Frasno	Ayuntamiento de El Frasno	0,0075	Regularización de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación	10
44.20.02508.	12/11/2021	35	Los Villarneses	Borja	Ayuntamiento de Borja	0,0121	Instalación de una línea aérea de alta tensión a 15 kV para suministro a una explotación porcina	30
44.20.10224.	16/11/2021	1	Rodanas	Épila	Ayuntamiento de Épila	0,0002	Instalación de un repetidor de internet	30
44.21.02384	02/12/2021	299	Dehesa Boyal	La Muela	Ayuntamiento de La Muela	0,0455	Instalación de un colector de aguas residuales	30
TOTAL						7,2868		

Tabla n.º 6. Denegaciones, archivos o anulaciones de autorizaciones de ocupación en montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Resolución	Tipo de Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Finalidad
44.18.02486	03/03/2021	Archivo	12	De Arriba	Campillo de Aragón	Ayuntamiento de Campillo de Aragón	Reforma de la línea eléctrica media tensión 15 kV "L00663-003" Campillo de Aragón-Calmarza
44.20.10221	30/03/2021	Archivo	303	Valcardera	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	Instalación de una torre de medición del parque eólico "Los Borjas I"
44.21.01106	19/04/2021	Caducidad	139	Monte Común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	Dos torres anemométricas
44.21.00077	19/07/2021	Desistimiento	447	Burrén	Fréscano	Ayuntamiento de Fréscano	Instalación de un depósito y una conducción subterránea de acueducto
44.19.12580	22/11/2021	Desistimiento	33	Muela Alta y Baja	Borja	Ayuntamiento de Borja	Reforma de línea aérea de media tensión 15 kV
44.21.08070	29/11/2021	Desistimiento	391	Sierra de Huérmeda	Calatayud	Comunidad Autónoma de Aragón	Instalación de dos jaulas de aclimatación de perdiz roja
44.21.08071	29/11/2021	Desistimiento	332	Valdelosa y Dehesa Boyal	Tierga	Ayuntamiento de Tierga	Instalación de dos jaulas de aclimatación de perdiz roja
44.21.08072	29/11/2021	Desistimiento	369	Las Hoyas	Tosos	Comunidad Autónoma de Aragón	Instalación de dos jaulas de aclimatación de perdiz roja

Tabla n.º 7. Modificaciones del pliego de condiciones de ocupaciones vigentes.

Expediente	Fecha de la Resolución	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
44.20.03862	04/02/2021	Estimación	139	Monte Común	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	Ampliación de la superficie de la ocupación original	Instalación del parque eólico «Sora» y su línea aéreo-subterránea de evacuación
44.21.04297	21/10/2021	Estimación	281	Dehesa del Plano	Castejón de Valdejasa	Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa	Reducción de la superficie de la ocupación original	Acometida eléctrica subterránea de una estación de telefonía

Tabla n.º 8. Cambios de titularidad de ocupaciones vigentes.

Expediente	Fecha Resolución	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Finalidad	Antiguo titular	Nuevo titular
44.21.02920	17/05/2021	Estimatoria	250	El Cierzo	Tarazona	Ayuntamiento de Tarazona	Instalación de línea aérea de media tensión a 13,2 kV	Altos de Yara S.L.	Finca Señorío de Rioja, S.L.
44.21.04516	08/09/2021	Desistimiento	25	El Pinar	Herrera de los Navarros	Ayuntamiento de Herrera de los Navarros	Instalación base de telefonía móvil	Telefónica Móviles España S.A.	-----
44.21.04550	08/09/2021	Desistimiento	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	Instalación base de telefonía móvil	Telefónica de Servicios Móviles S.A.	-----
44.21.03214	08/09/2021	Desistimiento	172	Sierra de la Virgen	Tauste	Ayuntamiento de Tauste	Instalación base de telefonía móvil	Telefónica de España, S.A.U.	-----
44.21.04551	08/09/2021	Desistimiento	307	Común o Blanco	Villanueva de Huerva	Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	Instalación base de telefonía móvil y línea eléctrica	Telefónica Móviles España S.A.	-----

Tabla n.º 9. Autorizaciones de prórroga de ocupaciones vigentes.

Expediente	Fecha Resolución prórroga	Fecha autorización inicial	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Nuevo plazo (fecha final)
44.18.04619	17/03/2021	01/10/2004	236	Alto, Pradilla y Canalejas	Añón de Moncayo	Ayuntamiento de Añón de Moncayo	1,0959	Mantenimiento de las instalaciones de la central hidroeléctrica "La Morana"	01/10/2048
44.19.11758	09/04/2021	30/03/2005	53	Galiana	Tabuenca	Ayuntamiento de Tabuenca	0,0050	Mantenimiento de la instalación de una estación base de telefonía móvil	30/03/2045
44.20.06435	17/08/2021	26/03/1999	278	La Diezma	Grisel	Ayuntamiento de Grisel	0,0054	Instalación de una antena de comunicación y una caseta	07/07/2030
TOTAL							1,1063		

Tabla n.º 10. Autorizaciones definitivas de ocupaciones concedidas provisionalmente en años anteriores.

No se han emitido resoluciones de este tipo durante 2021.

Tabla n.º 11. Reconocimientos de prevalencia de la demanialidad de obras públicas sobre la propiedad de montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie afectada (ha)	Destino de la obra
45.20.06445	15/01/2021	94	La Sierra	Atea	Ayuntamiento de Atea	5,1252	Acondicionamiento de la carretera CV-204
45.20.06446	15/01/2021	105	La Sierra	Cubel	Ayuntamiento de Cubel	0,0038	Acondicionamiento de la carretera CV-204
45.20.06444	15/01/2021	127	La Sierra	Used	Ayuntamiento de Used	4,0178	Acondicionamiento de la carretera CV-204
TOTAL						9,1468	

Tabla n.º 12. Autorizaciones de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Contraparte
PER 4/17	22/02/2021	BOA n.º 52, de 10-03-2021	84 / 85	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas / Izquierda del río Ebro	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	6,3851 del MUP n.º 85	10,9822 para el MUP n.º 84	Frutas David, SL
PER 2/18	10/03/2021	BOA n.º 63, de 23-03-2021	300	Dehesa Alta o Deheseta	Sástago	Ayuntamiento de Sástago	1,5702	3,2461	D. José Joaquín Albácar Soriano, D.ª Eva Royo Pina y D. Jorge David Albácar

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Contraparte
									Royo
PER 4/18	29/10/2021	BOA n.º 236, de 18-11-2021	84	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	9,3497	10,3794	GESDEPRO, SL
TOTAL							17,3050	24,6077	

Tabla n.º 13. Denegaciones o archivos de solicitudes de autorización de permutas de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Resolución /Orden	N.º y fecha del BOA	Sentido de la resolución	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Contraparte
PER 3/18	02/12/2021	BOA n.º 257, de 21-12-2021	Denegación	84 / 85	Derecha del Ebro, Val de la Erasa y Sierra de Rivas / Izquierda del río Ebro	Fayón	Ayuntamiento de Fayón	GESDEPRO, SL

Tabla n.º 14. Aprobaciones de deslindes totales de montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DM 1/20	24/11/2021	BOA n.º 3, de 05-01-2022	41	La Dehesilla	Pomer	Ayuntamiento de Pomer	152,4761	151,2368
TOTAL							152,4761	151,2368

Tabla n.º 15. Aprobaciones de amojonamientos totales de montes de utilidad pública.

Expediente	Fecha de la Orden	N.º y fecha del BOA	N.º CMUP	Nombre del monte	Término Municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
AMJ 1/21	22/12/2021	BOA n.º 6, de 11-01-2022	181	Bernano, Vedado y Val de Biel	Biel	Ayuntamiento de Biel	748,4312	740,2204
TOTAL							748,4312	740,2204



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la modificación del proyecto de explotación y del plan de restauración de la concesión de explotación para recursos de la Sección C denominada “Carmen”, número 2.981. Expediente: Sección C “Carmen” número 2.981.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre el trámite de información pública y de participación pública del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Cemex España Operaciones, SL.
- Denominación: “Carmen” número 2.981.
- Recurso a explotar: Caliza.
- Término municipal: Morata de Jalón (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para aprobar la modificación del plan de restauración y del proyecto de explotación es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que el expediente administrativo pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección C “Carmen” número 2.981”.

Zaragoza, 17 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Espartal Eólico 4” de 10 MW. Expediente G-Z-2021-061.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Espartal Eólico 4.

- Peticionario: Mudéjar Wind, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Ubicación: Fuentes de Ebro.

- Potencia parque: 10 MW.

- Número Aerogeneradores: 2.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, a 30 kV, hasta Subestación “La Corona” (30/45 kV). Esta subestación es compartida y obedece a otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 45 kV de SET “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes” propiedad eDistribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Espartal eólico 4”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vía Pecuaria Colada Valtornera, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Vía Pecuaria Cañada de Zaragoza a Quinto, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/177/2022, de 24 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2022.

BDNS (Identif.): 612169.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612169>).

Primero.— Se convoca para el ejercicio 2022 el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva y competitiva, conforme a sus bases reguladoras, de las ayudas incluidas en la Solicitud Conjunta con cargo a los siguientes programas presupuestarios:

Orden SU 2022. En base a los datos de pago 2020

Programa presupuestario	Ayuda	Importe FEAGA	Importe FEADER	Importe Coofinanciación ARAGÓN	Importe Coofinanciación NACIONAL	Importe TOTAL
14020/G7123	Ayudas directas disociadas de la producción agrícola y ganadera	393.695.077	0	0	0	393.695.077
	Ayudas directas asociadas a la producción agrícola y ganadera	29.703.000	0	0	0	29.703.000
	Agroambiente y clima	0	11.062.500	2.687.500	1.000.000	14.750.000
	Agricultura y ganadería ecológica	0	4.125.000	1.375.000	0	5.500.000
	Red Natura 2000 y Directiva Marco del Agua	0	131.250	43.750	0	175.000
14020/G/531	Zonas con limitaciones naturales	0	10.500.000	0	0	10.500.000
	Forestación	0	712.500	237.500	0	950.000
TOTAL		423.398.077	26.531.250	4.343.750	1.000.000	455.273.077

Segundo.— Objeto de la convocatoria.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha considerado oportuno, establecer de forma unitaria la gestión de distintas ayudas mediante una “Solicitud Conjunta” que es objeto de convocatoria mediante esta Orden, que contempla las ayudas disociadas de la producción del régimen de pago básico, del régimen de pago a las prácticas beneficiosas para el clima y medio ambiente, del complemento a los jóvenes agricultores, y del régimen simplificado de pequeños agricultores, las ayudas asociadas a la producción de agricultura y ganadería, todas ellas del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento y del Consejo; las ayudas a favor de determinadas medidas de agroambiente y clima y otras actividades relacionadas, las ayudas a la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, la Directiva Marco del Agua, la ayuda a zonas con limitaciones naturales y algunas de las ayudas a la forestación de tierras agrarias, en base al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. También comprende la “Solicitud Conjunta” la declaración de los efectivos productivos de frutas y hortalizas, y el viñedo en re-estructuración, así como una parte destinada a que se declaren los contratos de seguros agrarios objeto de la correspondiente campaña, lo que es requisito, en los términos que determinan las bases reguladoras correspondientes, para acceder a las subvenciones que se otorgan para financiar una parte del coste de la contratación de los seguros agrarios. También contempla la declaración de pertenencia a ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en la agricultura), la solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón, la declaración del REGEPA en aplicación del Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, en el que en su artículo 5 se establece la creación del Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) en el que se inscribirán las explotaciones agrícolas que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. Igualmente incluye la comunicación de venta local de productos agroalimentarios de conformidad con la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre,



por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

Tercero.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

En el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, estableciendo en su artículo 2 que la “Solicitud Conjunta” se tramite electrónicamente en todas sus fases, previendo no obstante la disposición transitoria primera que la Orden anual que apruebe la misma determine, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y procesos electrónicos existente en cada momento, las fases en que se implantará la tramitación electrónica. Conforme a ello esta Orden determina que la presentación de la solicitud y sus modificaciones se deben presentar electrónicamente, como hasta ahora, pero también que distintos trámites de instrucción, así como las notificaciones se hagan así cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, también estarán obligados a relacionarse electrónicamente aquellos declarantes que sean personas físicas con un importe de Pago Básico asignado al inicio de esta campaña superior a 5.000 euros de ayudas y las personas físicas que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la “Solicitud conjunta”.

Cuarto.— Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se regula en el punto tercero de la mencionada Orden y abarca desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2022.

Quinto.— Normativa básica de aplicación.

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y deroga los Reglamentos (CE) n.º 637/2008, y número 73/2009 del Consejo.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

El Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

El Real Decreto 1156/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

En el ámbito de ayudas al desarrollo rural debe considerarse el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, así como el PDR de Aragón 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución de 26 de mayo de 2015.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 23 de marzo de 2022.
Fecha finalización: 21 de abril de 2022.

Jornada presencial: 19 de abril de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 19:30 horas y 21 de abril de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Carretera Cogullada, s/n, Cooperativa San Lamberto, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma:



FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, convoca asamblea general ordinaria para el sábado, 26 de marzo de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, en el aula del Pabellón Siglo XXI de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de febrero de 2022.— El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.